



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

EL CACICAZGO MIXTECO Y EL RÉGIMEN SUCESORIO EN EL SIGLO XVI
TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN HISTORIA

PRESENTA:
YAIR GERARDO HERNÁNDEZ VIDAL

TUTOR: DRA. MARGARITA MENEGUS BORNEMANN IISUE

MÉXICO, D. F. enero 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con mi más sincera gratitud, a Margarita Menegus, mi maestra y mi guardiana

AGRADECIMIENTOS:

En mi largo camino de aprendizaje me han acompañado tantas personas a las que quisiera agradecer ahora porque, sin ellas tal vez mi destino sería otro. En un apartado muy especial quisiera agradecerle a mi asesora la Dra. Margarita Menegus quien es mi ejemplo a seguir, con ella he compartido momentos decisivos en mi educación, sin sus consejos y apoyo mi formación no sería la misma. Margarita me enseñó a combatir con conocimiento. Sus enseñanzas han fortalecido mi espíritu mixteco.

Ahora, me toca retribuir a la Mixteca, *yú ñú*, mi contribución. Esta tesis esta dirigida a mis hermanos nddavi, mi pueblo *Ñúndete*. Con esta tesis, veremos que, en la Mixteca la historia está más viva, que el presente.

Por último, agradezco a mis amigos: Anita, Betty, Josa, Quetzaly, Edna, Miriam, Lalo, Ceci, por su amistad, sin usted, yo no seguiría en el D.F. También, agradezco a mi familia, mi mama Elia, y mis hermanos, Flavio y Moises, todo su amor y sus atenciones. Asimismo, agradezco al Programa Universitario Nación Multicultural,

Contenido

Introducción.....	7
Mapa 1. Los señoríos mixtecos en el siglo XVI.....	9
Capítulo 1.- La Audiencia de México: Sus funciones como Tribunal de Justicia y sus oidores	21
1.1.- La Audiencia.....	22
1.2.- La Audiencia de México	24
1.3.- Los oidores y sus funciones.....	25
1.4.- La actuación de la Audiencia como tribunal para indios	26
1.5.- La segunda Audiencia y su política sobre el señorío indígena.....	30
1.6.- La política de los virreyes y los oidores.....	32
1.6.1.- . Don Antonio de Mendoza (1535-1550)	32
1.6.2.- Don Luis de Velasco (1550-1564).....	34
1.6.3.- Martín Enríquez (1568-1580).....	37
Conclusiones	40
Capítulo 2. Los Cacicazgos Mixtecos en el siglo XVI. La confederación de los reinos mixtecos.....	44
2.1.- El mito fundacional de Tilantongo	46
2.2.- La conquista hispana y el derecho castellano.....	48
2.3.- La conquista hispana en la Mixteca	50
2.4.- La política de la Corona Española sobre los indios en el siglo XVI	53
Conclusiones	57
Capítulo 3. ¿La supremacía del linaje de Tilantongo?	58
3.1.- El Cacicazgo de Tilantongo.....	58
Mapa 2. <i>El cacicazgo de Tilantongo</i>	60
3.2.- La noble casa de Tilantongo y sus derechos en la sucesión	62
Mapa 3. Los cacicazgos de Texupán y Teposcolula.....	67
3.3.- Los cacicazgos anexos: el caso de Teposcolula y Texupán	67
3.4.- Origen y composición del cacicazgo de Teposcolula	70
3.5.- El pleito de sucesión del cacicazgo de Teposcolula de 1566 a 1569	74
3.5.1.- Don Diego y su experiencia en la alta justicia.....	75
3.5.2.- Derechos argumentados por Doña Catalina de Peralta	76
3.5.3.- Derechos argumentados por Don Felipe de Austria.....	80
3.5.4.- La resolución de la Audiencia del conflicto entre Doña Catalina de Peralta y don Felipe de Austria.....	83
3.6.- El conflicto en la sucesión de el cacicazgo de Texupán en 1571: don Felipe de Austria vs don Gregorio de Lara	85

3.6.1.- El origen y la composición del cacicazgo de Texupan.....	85
3.6.2.- El origen del conflicto de sucesión.....	88
3.6.3.- El pleito de sucesión Texupan.....	89
3.6.4.- La parte de don Felipe de Austria y sus argumentos jurídicos	90
3.6.5.- Los sobrinos de doña Catalina de Zarate: don Juan de Zuñiga y don Jerónimo de Lara.....	93
3.6.6.- La sentencia de la Real audiencia de México.....	94
3.7.- La sucesión de Tezoatlan 1591	95
3.8.- Otros conflictos de sucesiones del siglo XVI	99
3.8.1.- La sucesión de Tonalá 1559-1583.....	99
3.8.2.- El caso de Tlazultepec	102
Conclusiones	106
Capítulo 4.- La supremacía del linaje. La costumbre vs el derecho de primogenitura.	110
4.1.- El cacicazgo de Tututepec.....	111
4.1.2.- El encuentro de dos mundos. El caso de la Mixteca de la Costa	115
4.2.- El pleito de sucesión del cacicazgo del pueblo y provincia de Tututepec 1558-1569	116
4.2.1.- Origen del pleito por la sucesión	116
4.2.2.- Los argumentos de don Melchior de Alvarado.....	118
4.2.3.- Los argumentos de don Alonso de Mendoza	119
4.2.4.- La sentencia de la Audiencia de México	121
4.3.- ¿Manceba o esposa? el caso de Cuyotepexi en 1581.....	123
Mapa 4. Coyotepexi	124
4.4.- Pleito por la sucesión del cacicazgo de Tututepec 1620	128
4.5.- El cacicazgo de Chicahuaztla	130
4.6.- La sucesión de Chicahuaztla y Tututepec en el siglo XVII	131
4.6.1.- Don Ángel de Alvarado, cacique de Tututepec y sus vínculos matrimoniales	131
4.6.2.- La sucesión de doña Gracia de Guzmán	132
4.7.- El cacicazgo de Tututepec en 1681	135
Conclusiones	136
Capítulo 5. La sucesión y la supremacía de linajes en la Mixteca en el siglo XVI y XVII.....	137
5.1.- La relación de los cacicazgos mixtecos durante el siglo XVI	137
5.2.- Don Baltazar de Velasco	143
5.3.- El pleito por la sucesión del cacicazgo de Yanhuitlan-Sinastla-Achiutla-Tlaxiaco-Atollaquillo	144
Mapa 5. Los cacicazgos de don Francisco Guzmán en 1601.....	147

5.4.- Don Francisco Pimentel y sus ascendientes	150
5.5.- El cacicazgo de Tilantongo en el siglo XVIII	151
Conclusiones	152
Conclusiones Generales.....	154
Bibliografía.....	164
Genealogía 1. <i>La casa de Tilantongo en 1521.</i>	63
Genealogía 2. <i>El cacicazgo de Tilantongo.</i>	66
Genealogía 3. <i>Matrimonio entre el cacicazgo de Texupan y Teposcolula S. XVI</i>	68
Genealogía 4. <i>Don Felipe de Austria y doña Inés de Zarate.</i>	69
Genealogía 5. <i>Ascendentes de doña Catalina de Peralta.</i>	74
Genealogía 6. <i>La sucesión de Texupan.</i>	88
Genealogía 7. <i>El cacicazgo de Tezoatlan.</i>	99
Genealogía 8. <i>El cacicazgo de Tonalá.</i>	102
Genealogía 9. <i>Ascendientes de don Juan de Velasco, cacique de Tlatlaltepec.</i>	104
Genealogía 10. <i>Linaje de Ypactepec.</i>	106
Genealogía 11. <i>El cacicazgo de Tututepec en el siglo XVI.</i>	115
Genealogía 12. <i>Don Alonso de Mendoza y Alvarado.</i>	119
Genealogía 13. <i>Ascendencia de don Francisco de Mendoza.</i>	126
Genealogía 14. <i>El cacicazgo de Cuyotepexi.</i>	128
Genealogía 15. <i>Don Ángel de Guzmán y doña Isabel Alvarado.</i>	129
Genealogía 16. <i>Los parentescos de doña Gracia de Guzmán.</i>	132
Genealogía 17. <i>El parentesco de don Francisco Pimentel.</i>	134
Genealogía 18. <i>Relación de la casa de Tilantongo y Yanhuittlan S. XVI, XVI y XVIII.</i>	143
Esquema 1. <i>Sobre la sucesión según don Felipe de Austria.</i>	83
Cuadro 1. <i>Lista de sentencias de la Audiencia sobre la sucesión de la Mixteca.</i>	42
Cuadro 2. <i>Pueblos conquistados por don Gonzalo Mazatzin.</i>	51
Cuadro 3. <i>Tasación del tributo 1560-1565.</i>	55
Cuadro 4. <i>Estancias sujetas a Tezoacualco en 1542.</i>	64
Cuadro 5. <i>Suma de visitas.</i>	144
Anexo 1. <i>Cacicazgo de Teposcolula.</i>	157
Anexo 2. <i>Cacicazgo de Texupan 1581.</i>	160
Anexo 3. <i>Bienes en la toma de posesión del cacicazgo de Texupan en 1619.</i>	160
Anexo 5. <i>Genealogía global Tututepec</i>	162
Anexo 6. <i>Cacicazgo de Tututepec, lienzo de 1540.</i>	163
Mapa 1. <i>Los señoríos mixtecos en el siglo XVI.</i>	9
Mapa 2. <i>El cacicazgo de Tilantongo</i>	60
Mapa 3. <i>Los cacicazgos de Texupan y Teposcolula.</i>	67
Mapa 4. <i>Coyotepexi</i>	124
Mapa 5. <i>Los cacicazgos de don Francisco Guzmán en 1601</i>	147

Introducción.

A la llegada de los españoles, la Mixteca¹ estaba unificada políticamente por un linaje supremo: la casa de Tilantongo, estos descendían de 8 Venado Garra de Jaguar, quien era de la estirpe más noble que los dioses mixtecos mandaron a gobernar (véase mito de fundación). Esta unidad, organizada bajo una confederación de familias dinásticas que dependían de su parentesco con Tilantongo. estaba tan definida que, aun con la llegada de los españoles, los caciques de este linaje continuaban ordenando las sucesiones de la Mixteca. Sin embargo, paulatinamente, la Corona logró desquebrajar el poder de Tilantongo para tener un mejor control sobre los recursos de ese territorio.

La fácil extracción de las papitas de oro en los ríos de la Mixteca atrajo el interés de los españoles desde fechas muy tempranas. En 1519, Hernán Cortés envió a un grupo de españoles a la Mixteca, se trataba de una expedición a las minas de oro de los pueblos de Malinaltepec y Tamazulapan, estos yacimientos abastecían las arcas de Moctezuma. Según la relación de Cortés al rey, los pueblos mixtecos mostraban una organización política muy compleja, incluso mejor que la sociedad mexicana.²

Al poco tiempo del sometimiento de la Mixteca, los indios explotaron el oro de los ríos para cumplir con el pago de sus tributos. Especialmente, los ríos de Teposcolula, Yanhuitlan, Texupan, Malinaltepec, Achiutla, contaban con una buena cantidad de pepitas de oro, estos pueblos se consideraron encomiendas prósperas. Por ejemplo en 1532, Teposcolula se tasó en 912 pesos de oro en polvo y la siembra de 3 fanegas de trigo. No solo las encomiendas mixtecas que producían oro fueron importantes, también estaban los enormes señoríos que conglomeraban una vasta cantidad de estancias sujetas. Estos señoríos son: Tlaxiaco, Tezoacualco, Xaltepec, Tonalá,

¹ La Mixteca ó *Ñudzahui*, la tierra de la gente de la lluvia, se encuentra en el actual estado de Oaxaca y en parte de los estados de Guerrero y Puebla. La Mixteca, desde la época prehispánica se divide en la Mixteca: Alta, Baja y Costa.

² Hernán Cortés, *Cartas de relación*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1990, p:77.

Tututepec y Cuilapan. En la década de 1520, dos de las encomiendas mixtecas, mas prosperas, estaban en manos de Cortés.³

Aunque la Mixteca careció de suelos fértiles para la agricultura debido a su agreste orografía, su agradable clima templado y sus características naturales, permitieron a los indios, el cultivo y la producción de algunos artículos exóticos que fueron muy estimados, como la grana cochinilla.⁴ Otra riqueza mixteca, fue la mano de obra de su vasta población.

En la década de 1540, el oro de la Mixteca se comenzó a agotar y los indios no lograron cumplir con a la tasación que les asignó Audiencia. En consecuencia, en algunos pueblos como Tilantongo, Achiutla, Teposcolula, los caciques y principales solicitaron la conmutación del tributo en oro por servicios personales, esos servicios consistieron en la labranza de la seda del encomendero. El cultivo de la seda en la Mixteca rindió más beneficios que el tributo en oro, pues una libra de seda cultivada producía un total 65 libras anuales, cada libra se vendía 3 pesos y ½ de oro común.⁵ Según un reporte de fray Bartolomé de Zarate, regidor de la ciudad de México, en 1542, la diócesis de Oaxaca recogió nueve mil libras de seda procedente de la Mixteca.⁶

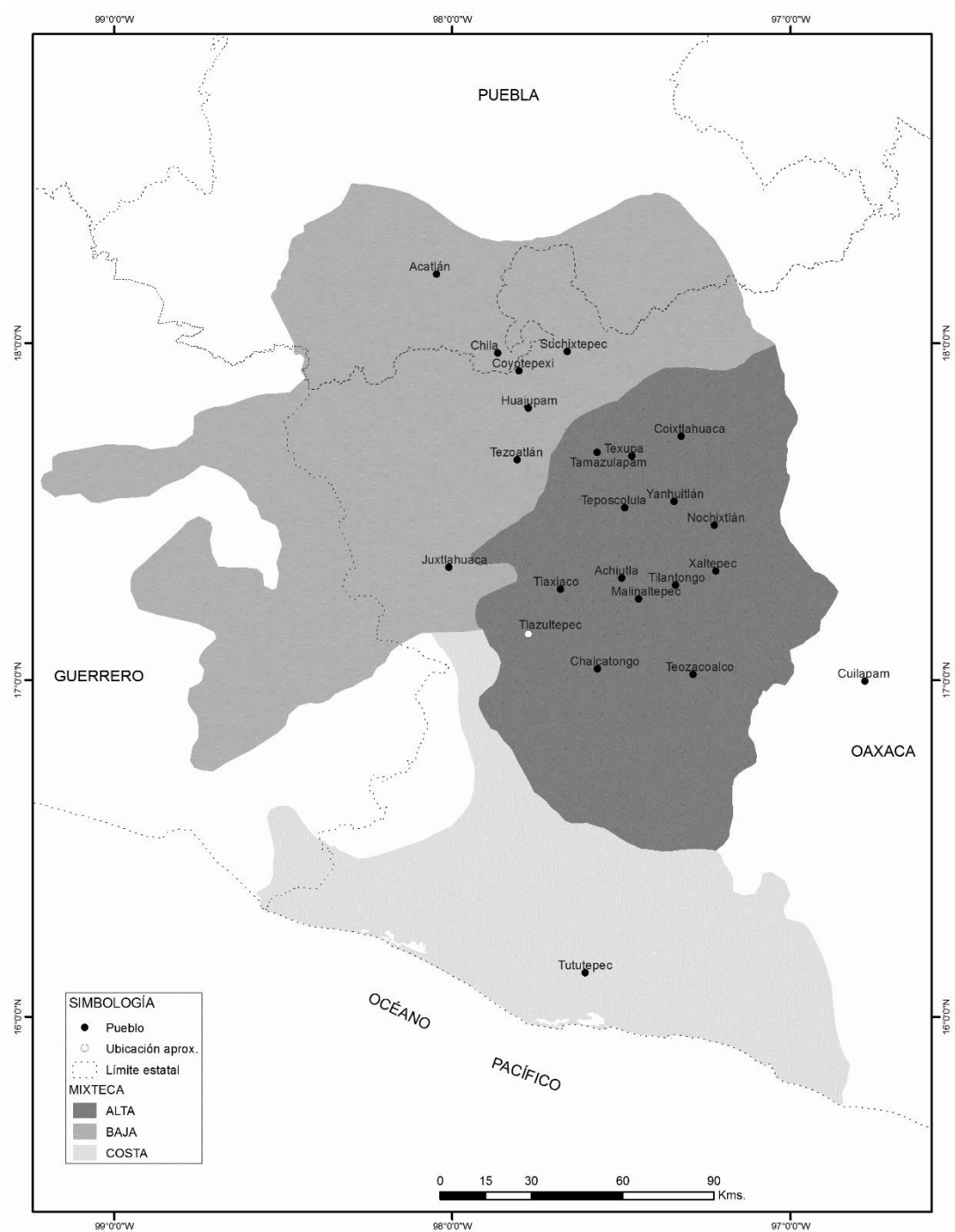
³ Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda serie, geografía y estadística: relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca : manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla. Años 1579-1581 / publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*, México, Banca Confía, 1982, vol. 1. Peter Garhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, At the University Press, 1972, p:89, 380.

⁴ En 1567 la grana se vendió en "diecisiete pesos y tres tomines de minas cada arroba". "Tributos del pueblo de Huajuapán", el documento se encuentra en el Archivo Municipal de Huajuapán.

⁵ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 518.

⁶ fray Domingo de Santa María fue uno de los precursores de la labranza de la seda en la Mixteca. vid. Robert Ricard, *La conquista espiritual de México*, México, FCE, 1947, p, 242.

Mapa 1. Los señoríos mixtecos en el siglo XVI.



Otra característica importante de la Mixteca durante el siglo XVI, fue la permanencia de la estructura prehispánica que posibilitó, a los caciques, la disposición tanto de los recursos naturales, como de la mano de obra de los indios que permanecían asentados en tierras de los cacicazgos. Más aun, la estructura de propiedad en la Mixteca no cambió tanto con la llegada de

los españoles, y en consecuencia, los cacicazgos continuaron bajo la unidad política de la casa señorial de Tilantongo. No obstante, a partir de la década de 1560, la Audiencia de México emitió una serie de sentencias que, poco a poco, limitaron los privilegios de la antigua casa señorial prehispánica y por ende fracturaron la unidad mixteca. Para el siglo XVII, los cacicazgos mixtecos se mermaron, a pesar de que estos mantuvieron su estructura agraria como en la época prehispánica.

La historiografía sobre la nobleza indígena ha visto que, una vez instaurados los poderes virreinales, en la segunda mitad del siglo XVI, la Corona buscó destruir las estructuras prehispánicas de organización política e implantar la jurisdicción real. Para el Valle de México, Charles Gibson observó que la Corona, por cuestiones prácticas, no permitió que los grandes señores indígenas sobrepasaran al rey, de modo que desquebrajó la estructura haciendo cabeceras independientes. Incluso, algunos pueblos sujetos logran separarse de sus cabeceras con la creación del cabildo.⁷ Por otro lado, Margarita Menegus encontró que en el Valle de Toluca, el cabildo de indios desplazó al señorío indígena. Al igual que Gibson, Menegus llega a la conclusión que “al caer el imperio mexica el sistema de propiedad fue violentado por los españoles, lo que permitió, la introducción del cabildo fácilmente y que este cumpliera la misma función articuladora”.⁸

No obstante, en la Mixteca el cabildo y la congregación se desarrollaron de distinta manera que en el Valle de Toluca y el centro de México. En los tres casos citados, la conquista mexicana trajo consecuencias, pero la Mixteca logró conservar su unidad política legada por las conquistas militares de 8 Venado Garra de Jaguar, quien la unificó en el siglo XI.

La nación mixteca, mantuvo su unidad política mediante una telaraña de matrimonios congénitos orientados por el linaje de Tilantongo. Más aún, para el siglo XVI, la casa reinante de

⁷ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 2003, p: 168-195.

⁸ Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios: el caso de Toluca, México 1500-1600*, CONACULTA, 1994, p: 99.

Tilantongo, continuó reclamando las sucesiones de los patrimonios de los señores naturales que morían sin hijos legítimos. No obstante, esta costumbre fue interrumpida por una serie de sentencias pronunciadas por la Audiencia de México y el Juzgado General de Indios que, paulatinamente lograron la desarticulación de la estructura política de la Mixteca. Como se mostrará más adelante, la Audiencia debía respetar los fueros de la nobleza indígena, así como también, procurar el respeto de las buenas costumbres de los indios porque, esta se consideró una fuente para el derecho indiano.

La costumbre indígena se reconoció desde un principio, excepto por dos salvedades, la primera que no fuera en contra de dios, ni la religión católica. Y la segunda, que no se contrapusiera con las leyes vigentes de Castilla, cláusula que defendía el bienestar del reino.⁹ Es decir, no todas las costumbres indígenas se consideraron fuentes para el derecho indiano.

Es así como, el aparato jurídico para el gobierno de las Indias, se formó de las leyes creadas en Castilla y de las disposiciones dadas por autoridades provinciales residentes en América. También, las decisiones de los tribunales (las cédulas emitidas para las indias) y la ciencia jurídica (la escolástica) fueron fuentes del derecho indiano.

El derecho indígena que aludía a la costumbre ocupó, el segundo lugar, en el orden de prelación de las fuentes del derecho indiano. La costumbre de los indios estaba sólo después del derecho especial indiano, que aludía a las disposiciones dadas para las Indias, no importaba que fueran emitidas por funcionarios peninsulares, americanos, ó bien el mismo rey.

En los primeros años de vida de la Audiencia de México, los oidores carecieron de un corpus jurídico que normara el derecho de los indios, por un lado, los jueces carecían de disposiciones generales para el gobierno de los indios. Y por otro, el derecho especial, las disposiciones dictadas para las Indias, eran casuísticas, porque no había un conocimiento sobre el mundo indígena. Además, aun no se aclaraba la naturaleza de los indios. Las primeras reales

⁹ Margarita Menegus, "La costumbre indígena en el derecho indiano" en *Investigaciones jurídicas*, Boletín No. 45, Enero-Marzo, 1992, p. 42.

cédulas dirigidas a los asuntos de los indios, aunque fueron dadas a casos especiales, fueron recuperadas por los oidores como un código general en la aplicación de justicia. Estas disposiciones se transformaron, paulatinamente, en fuentes para el derecho especial indiano. En ese sentido, los cedularios del siglo XVI (Zorita, Puga y Encinas) más que una recopilación formal y cuidadosa de las leyes dadas a indias, responden a un itinerario político.

La aplicación del derecho durante el siglo XVI se caracterizó por su naturaleza casuística, y es hasta el siglo XVII, con la recopilación de leyes de indias de 1680, que el derecho indiano se reguló bajo una norma generalizada.

A juicio de Margarita Menegus, a partir de la década de 1560, se observa que el derecho especial subordinó a la costumbre. Eso se debió a que las políticas coloniales alteraron la costumbre y el derecho local de los indios.¹⁰

Las tres primeras reales cédulas que aluden al derecho de los caciques, fueron recopiladas en el cedulario de Alonso de Zorita. Las primeras dos, fechadas en diciembre de 1550 y enero de 1551, fueron emitidas por la reina Bohemia, en ausencia del emperador. Las cuales ordenaron a las audiencias que se informaran sobre la costumbre antigua de los indios. Zorita lo resume del siguiente modo:

“porque nos queremos informar de la forma y orden hasta aquí habido en las Indias en la elección y nombramiento de los caciques que en ellas ha habido y hay así antes que se pusieren debajo de nuestro yugo y señor real como después acá y quién los elegía y nombraba y qué es lo que se les daba y tenían con los dichos cacicazgos y su sucedían en ellos por herencia y sí los nombraban los pueblos o indios de donde son caciques o el derecho que ellos tenían a algunas cosas por razón de ello, Mandamos a los nuestras Audiencias de las dichas nuestras indias que cada uno en su distrito se informe de todo muy particularmente y nos envíe la relación de todo ello muy extenso, lo cual hagan y cumplan con toda brevedad”¹¹

¹⁰ *Ibidem*. P. 48.

¹¹ Alonso de Zorita, *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del mar Oceano por las cuales primeramente se han de librar los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y reinos de Castilla*, México, Porrúa, 1985, p.33.

La tercera cedula está fechada para el 14 de diciembre de 1551 y fue emitido por el príncipe, quien ordenó a las audiencias, procurar el respeto de los antiguos derecho de los caciques en sus cacicazgos. El resumen de Zorita, dice así:

“ a nos se ha relación que es grande la opresión y abatimiento en que están los caciques de las indias porque son los más ruines de su pueblos y los que más necesidad padecen y que no les sirve el nombre de caciques más de para cuidado de cobrar los tributos y tener cuidado con cuantos pasan por sus pueblos a cuya causa los dichos caciques viven en gran trabajo, lo cual es parte para que haya falta de mantenimiento, mandamos que las nuestras audiencias de la dicha nuestras Indias provean cómo todos los caciques de cada una de las provincias sujetas a la dichas audiencias se les guarde su derecho y la posesión en que están de sus cacicazgos y traten con ellos cómo siembre y hagan sembrar a sus indios porque no haya falta de mantenimiento”.¹²

En el año de 1555, Carlos V emite una real cédula a favor de los caciques de la Verapaz, donde ordenó el respeto de las buenas leyes y costumbres del gobierno de los indios.¹³ Estas cédulas, no se integraron a la recopilación de leyes de Indias de 1680, aunque es claro que el concepto de estas sí influyó en la legislación.

En cuanto al tema de la costumbre en la sucesión de los cacicazgos, la recopilación integró cinco reales cédulas que a continuación cito en orden cronológico. La primera corresponde a la del 26 de febrero de 1557 por Felipe II y la princesa Juana, quienes dispusieron la conservación de los derechos de los señores naturales de las Indias. La recopilación lo expresa de la siguiente manera:

Algunos naturales de las indias eran en tiempo de su infidelidad caciques y señores naturales de pueblos, y porque después de su conversión a nuestra santa fe católica, es justo, que conserven sus derechos, y el haber venido a nuestra obediencia no los haga de menor condición. Mandamos a nuestras reales Audiencias que si estos caciques o principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel genero de señorío o cacicazgo y sobre esto piden justicia se les hagan llamadas y oídas las partes a quien tocara con toda brevedad.¹⁴

¹² *Ibiem.*

¹³ Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, México, CIDE-FCE, 2006, p. 20; Margarita Menegus, Coord. *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Plaza y Valdez-CESU, p. 15-16.

¹⁴ Libro VI. Título VII de la Recopilación de Leyes de indias. En Francisco de Icaza Dufour, *Recopilación de leyes de los reynos de las indias*, México, Porrúa, 1987. en La recopilación de Alonso de Zorita de 1585, la cedula se cita parcialmente del siguiente modo “Y qué es lo que se daba y tenia con los dichos cacicazgos y si sucedían en ellos por herencia y si los nombraban en ellos por herencia y si los nombraban los pueblo o indios de donde son caciques o el derecho que ellos tenían a alguna cosa por razón de ello, mandamos a las audiencias de las dichas nuestras indias que cada una en su distrito se informe de todo muy particularmente [...]. Vid. Alonso de Zurita, *Leyes y ordenanzas reales de las indias del mar océano*.... [versión paleográfica y estudio critico” México, Porrúa, 1985. f. 33.

Dicho de otro modo, la cédula nos muestra que el rey ordenó a las audiencias el respeto de los antiguos derechos de la nobleza indígena para no hacerlos de menor condición. La segunda cédula está fechada en 19 de junio de 1558. En ella, Felipe II esclareció que la Audiencia en materia de sucesión debía respetar la costumbre indígena.

Las Audiencias deberán conocer privativamente del derecho de los cacicazgos y si los caciques o sus descendientes pretendieren suceder en ellos y en la jurisdicción que antes tenían y pidieren justicia, proceden conforme a lo ordenado y así mismo se informaran de oficio sobre lo que en esto passa y constandose que algunos están despojados injustamente de sus cacicazgos y jurisdicciones, derechos y rentas que con ellos les eran de vidos los harán restituir, citadas las partes a quien tocare y harán lo mismo si algunos pueblos estuvieren despojados de el derecho que hubieron tenido de elegir cacique [...] ¹⁵

Como podemos observar, en ésta, el rey ordenó a las Audiencias conocer privativamente el derecho indígena. Asimismo, las cédulas del 8 de agosto de 1593 y la del 26 de mayo de 1596 se retomaron en la recopilación, en ellas, Felipe II estipuló que las justicias ordinarias no podían privar a los caciques de su cacicazgos por ninguna causa criminal, o querrela”. La última cédula sobre la costumbre en la sucesión de los cacicazgos se promulgó el 19 de julio de 1682 por Felipe IV, quien estipuló que los oidores, virreyes, audiencias y gobernadores debían respetar la costumbre en la sucesión de los cacicazgos que se daba entre padres e hijos. Este documento muestra que finalmente la primogenitura desplazó a la costumbre indígena, porque la cédula, legitimó la sucesión entre padres e hijos.

La historiografía sobre la Audiencia de México y su relación con el derecho indígena nos muestra que, el derecho castellano desplazó paulatinamente a la costumbre indígena. Es decir, la Audiencia de México, poco a poco, impuso el derecho castellano en asuntos civiles de indios a través de sus sentencias y para los siglos XVII y XVIII la costumbre indígena sucumbió. ¹⁶ Woodrow Borah nos explica que en los primeros años de vida de la Audiencia, las posturas políticas en torno

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, FCE, México, 1985. p: 58-75.

a la conservación o destrucción del señorío indígena tomaron posiciones pragmáticas a pesar de las múltiples reales cédulas sobre el tratamiento de los indios.

La historiografía sobre la Audiencia se ha interesado más, en mostrar, las posiciones políticas de los oidores que el análisis de las sentencias, de ahí que, considero que hacen falta estudios de caso sobre las resoluciones dictadas por la Audiencia en su periodo formativo, para comprender cómo se desarrolló el derecho indiano.

A medida que las investigaciones históricas sobre los indios en el siglo XVI avanzan, los estudios muestran que la incorporación de los señoríos indígenas a la Corona española fue un fenómeno complejo. Por lo que, este trabajo es un estudio histórico sobre los pleitos de sucesión de las casas señoriales de la Mixteca que se gestaron durante el siglo XVI. Tiene como objetivo analizar las confrontaciones que se dieron a propósito de la lucha entre dos derechos opuestos: el indígena y el castellano.

La tesis profundiza en aspectos jurídicos y enfatiza en las resoluciones dictadas por la Audiencia de México durante los primeros años de su existencia, para observar como aplicó la justicia. En este sentido, más que observar la permanencia del señorío en la Mixteca, mi trabajo busca observar los cambios o permanencias de los cacicazgos mixtecos, desde una visión más incluyente y se plantea la siguiente pregunta: ¿Por qué la Audiencia de México no respetó la costumbre indígena en cuanto a la sucesión de los cacicazgos respecto a la supremacía del linaje de Tilantongo, aun cuando *Las Leyes de Indias* dispusieron su conservación?

La respuesta a esta cuestión se obtendrá con el estudio de las sentencias que emitió la Audiencia durante el siglo XVI, específicamente, en los pleitos de sucesión de los cacicazgos mixtecos, en donde claramente, el derecho castellano e indígena se confrontó. A lo largo de este análisis, veremos que la Audiencia no respetó la costumbre de la sucesión mixteca.

Ante la posición de las sentencias por la Audiencia de México en contra de la costumbre indígena, algunos críticos podrían señalar que los funcionarios reales desconocieron el derecho

indígena y por cuestiones prácticas, fallaron conforme al derecho que dominaban: el castellano. Sin embargo, la investigación expresa que también, se trata de un proceso global que se desarrolló en el siglo XVI, para incorporar a los indios a la jurisdicción real.

Con todo, pienso que la Audiencia no respetó la costumbre indígena en la sucesión de los cacicazgos mixtecos porque su naturaleza iba en contra de los proyectos que la Corona tenía para los nuevos territorios conquistados, ya que como el visitador Francisco Tello de Sandoval lo señaló en una carta dirigida al rey en 1545. La Audiencia de México solo tenía un control fehaciente en los pueblos comarcanos a la sede de la Audiencia (20 ó 25 leguas a la redonda). A juicio de Tello de Sandoval, existía una confusión entre los indios, porque el poder y la jurisdicción del rey eran amenazados por el poder de los encomenderos y los señores naturales, a quienes los indios tenían por rey.¹⁷ Como la Audiencia estaba encargada de velar por los intereses del rey, esta buscó reorganizar a la sociedad indígena. En ese sentido, el poder de los grandes señores indígenas, como el cacique de Tilantongo, amenazaban el poder de la Audiencia de México y por ende al rey, por ello la Audiencia no reconoció a esa costumbre como fuente de derecho a pesar de su argumentación.

Por otra parte, el tema de la sucesión de los cacicazgos mixtecos ha sido un tema de interés para los historiadores que se han ocupado del estudio de la Mixteca en la época prehispánica y principios de la época colonial. Entre los principales exponentes tenemos a Alfonso Caso, Marteen Jansen, Ronald Spores y Kevin Terraciano. Cuyos estudios han ayudado a comprender la tradición indígena. Por su parte, Alfonso Caso y Jansen han puesto mayor atención en los estudios de los códices que en las reconstrucciones genealógicas con documentos coloniales y pero no se han ocupado de un análisis jurídico; mientras que Spores se interesa más

¹⁷ Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitadores: siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1985, p. 240.

por un acercamiento a través de la etnohistoria y Terraciano se enfoca al análisis de la lengua y su relación con las instituciones.¹⁸

A juicio de Alfonso Caso y sus seguidores, en la época prehispánica Tilantongo tenía una preeminencia en las sucesiones de los cacicazgos.¹⁹ Aunque eso, no está del todo claro para la época colonial, y más aún la historiografía no explica cómo esa tradición milenaria se eclipsó durante el siglo XVI. Según Ronald Spores, Tilantongo no tuvo una supremacía y nos dice que en la época colonial la costumbre indígena pudo conservarse y lo argumenta con el estudio de la sucesión de los cacicazgos que se desarrollaron en el siglo XVI, mismos que trabajaré en esta tesis.²⁰

El caso de sucesión más enigmático para estos especialistas es la sucesión de los hijos de Namahui y Cavaco, caciques de Yanhuitlán, al momento del contacto, quienes procrearon a cinco hijos.²¹ Todos los hijos del cacique de Yanhuitlan heredaron un cacicazgo, a juicio de estos especialistas, no es claro si eso se debió a que el linaje de Yanhuitlan tenía una preeminencia en la sucesión de otros cacicazgos o bien la sucesión se debió a una alianza matrimonial.²²

Sin más, ante la naturaleza de la sucesión de los cacicazgos de la Mixteca, Alfonso Caso piensa que el linaje de Tilantongo tenía una supremacía en la sucesión de los cacicazgos mixtecos

¹⁸ Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p: 148; Ferdinand Anders, Maarten Jansen, Luis Reyes García, *La gran Familia de los reyes Mixteco, Texto explicativo de los códices Egerton y Becker II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p: 11-30; Ronald, Spores, *Nuu Nudzahui. La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia*, Oaxaca, México, Fondo Editorial, IEEPO, 2007, p: 142-145. Kevin Terraciano, *The Mixtecs of colonial Oaxaca: Nudzahui history, sixteenth through eighteenth centuries*, California, Stanford University Press, 2001.

¹⁹ Sebastián Van Doesburg, *Códices Cuicatecos*, Porfirio Díaz y Fernández Leal, México, Miguel Ángel Porrúa-Gobierno del estado de Oaxaca, secretaría de asuntos indígenas, 2001, p: 145-166; María de los Ángeles Romero Frizzi, "El título de san Pedro Calpulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un título primordial" en *Relaciones* núm. 122, primavera 2010, Vol. XXXI, p: 29-32. Ferdinand Anders, Maarten Jansen y Luis Reyes García, *Crónica Mixteca. El rey 8 Venado Garra de Jaguar y la dinastía de Teozacualco- Zaachilall*, México, Sociedad Estatal Quinto Centenario-Akademische Druck-an Verlagsansatalt-Fondo de Cultura Económica, 1992, p: 55-59. Manuel Hermann, "El sitio de Monte Negro como lugar de Origen y la fundación prehispánica de Tilantongo en los códices mixtecos" *Estudios Mesoamericanos*, Nueva Época, 10, enero-junio 2011, p: 41-42.

²⁰ Sobre el pleito de sucesión del cacicazgo de Tututepec que termina en 1569, Spores piensa que doña Ana de Sosa pudo defender su derecho a pesar de ser una mujer y a su juicio muestra como la tradición no fue afectada. Para el caso de Teposcolula y el fallo a favor de doña Catalina de Peralta, Spores opina algo similar. Mientras que la sucesión de Texupan, Spores piensa que se trató de una abdicación que se parecía a la costumbre indígena.

²¹ Alfonso Caso, *De la arqueología a la Antropología*, México, UNAM-Instituto de investigaciones Antropológicas, 1989.

²² AGN, *Civil*, Vol. 516. Exp. 9

durante la época prehispánica y ésta de algún modo desapreció. Kevin Terraciano aunque no profundiza en el asunto, se apoya en lo dicho por Borah sobre la sucesión de Teposcolula en 1569 y sostiene que la costumbre indígena no se respetó.²³ Pero cuando analiza otros casos, como la sucesión de Texupan en 1573, dice que el abogado español modificó la costumbre indígena a los intereses del cliente indígena.²⁴ Por otro lado, Ronald Spores se pronuncia en contra de la supremacía de Tilantongo y de algún modo opina que Yanhuitlan tenía alguna presencia en la sucesión de los cacicazgos y que la Corona buscó respetar la costumbre indígena.²⁵

Ante estas posiciones, mi trabajo plantea que a principios de la época colonial, los caciques de la Mixteca guardaron un reconocimiento a Tilantongo sobre los otros cacicazgos y que fueron violentados con los fallos de la Audiencia, quien no respetó la costumbre mixteca en la sucesión. En cuanto a la sucesión de los hijos del cacique de Yanhuitlan, el mismo expediente aclara que, en la Mixteca se tenía por costumbre que los hijos de una pareja gobernante, aunque no sucedieran el cacicazgo de los padres, estos, se enviaban a gobernar un cacicazgo. Estas circunstancias hacían que los caciques se casaran únicamente con miembros dinásticos, ellos podían gobernar el patrimonio de sus cónyuges.²⁶ Y se hacía porque en la Mixteca los caciques debían descender, por ambas líneas, de señores para suceder a un cacicazgo, de ahí que los señores naturales buscaban no manchar sus linajes con matrimonios con personas de menor calidad. Este patrón se observa continuamente en los litigios, como también lo señaló Woodrow Borah.²⁷

En este trabajo analizaré ocho conflictos de sucesión de cacicazgos mixtecos que fueron sentenciados tanto por la Audiencia de México, como por el Juzgado General de Indios, creado

²³ Kevin Terraciano..., op. cit. p. 276. a través de la reconstrucción genealógica de las familias contrincantes, me percaté que Kevin Terraciano confunde las partes jurídicas de los litigantes, debido a que no hace una reconstrucción genealógica sobre el pleito de sucesión.

²⁴ Terraciano confunde los argumentos de los litigantes, porque confunde la genealogía. Ibidem.

²⁵ Ronald Spores..., op. cit.

²⁶ AGN, *Civil*, Vol. 516. Exp. 9

²⁷ Borah nos dice que en la Mixteca los candidatos a la sucesión de un cacicazgo debían descender por ambas líneas de señores. Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, FCE, México, 1985, p. 58.

en 1592. Los pleitos de sucesión de cacicazgos del siglo XVI se dividen en tres grupos, por un lado, tenemos a los pleitos donde se observa el alegato jurídico sobre la supremacía del linaje de Tilantongo y, por otro, donde se alega simplemente la supremacía de linaje para acceder legítimamente a la sucesión de un cacicazgo. El tercer grupo corresponde a los pleitos de sucesión desarrollados durante el siglo XVII.

El primer grupo corresponde al caso de Teposcolula 1569 y Texupan 1573. También, integro otros casos que muestran como esta práctica antigua de sucesión se efectuó a pesar de las políticas coloniales, una en 1542, el caso de Tezoacualco y la otra en 1591 el caso de Tezoatlan. En el segundo grupo tenemos la sucesión de Tututepec en 1569, la sucesión de Tlatlatlatepec en 1597, la sucesión de Tonalá en 1586, la sucesión de Cuyotepexi en 1585 y en tercer lugar dos pleitos de sucesión que se desarrollaron durante el siglo XVII, el caso de Tututepec en 1620 y Yanhuitlan en 1633.

Fuentes:

El trabajo sobre el análisis de las sucesiones de partió un profundo trabajo de reconstrucciones de genealogías y cacicazgos que me permitieron visualizar la situación general de los señoríos. Eso fue posible con la consulta del Archivo General de la Nación de México, el Archivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en sus ramos civil y criminal y el Archivo Municipal de Tezoatlan resguardado en la Biblioteca Francisco de Burgoa en la Ciudad de Oaxaca.

Las fuentes más importantes para la investigación de la tesis, son las reales provisiones de la Audiencia sobre los fallos finales en los conflictos de sucesión de los cacicazgos. Estos documentos, me permitieron, observar la postura de la Audiencia y como se aplicó el derecho, además de cuales fueron los argumentos de las partes. Asimismo, los testamentos más tempranos de los caciques de Tilantongo, Yanhuitlan, Teposcolula, Tlaxiaco, posibilitaron la reconstrucción de los patrimonios de los caciques. Otra documentación importante fue tomada del ramo Indios y

Reales Cédulas del AGN, en cuento a las tasaciones de los cacicazgos, salarios a caciques, confirmaciones de cacicazgos, etc.

Hace falta indicar que las fuentes sobre los cacicazgos mixtecos, han sido ampliamente trabajadas y revisadas, sin embargo en este trabajo hace una relectura sobre ellas y compara la información en conjunto. De ahí que, en la tesis logró organizar la información dispersa, y construyó una genealogía general sobre las sucesiones mixtecas que me permitió observar el fenómeno de la sucesión mixteca. La organización sistemática y el análisis de las fuentes dispersas y escasas del siglo XVI sobre la Mixteca hacen una aportación a la historiografía sobre la Mixteca.

Capítulo 1.- La Audiencia de México: Sus funciones como Tribunal de Justicia y sus oidores

En el presente capítulo, mostraré la trayectoria política de los oidores que participaron en las resoluciones sobre conflictos de sucesión de los cacicazgos mixtecos. Para aproximarnos al estudio las posiciones de los jueces, al emitir sus sentencias. Esto con el fin, de conocer en qué medida las posiciones políticas de los funcionarios realengos, influyeron en las sentencias donde se observa la confrontación de los dos derechos, indígena y castellano.

Para la Mixteca hemos localizado tres conflictos de sucesión tempranos importantes. Los cuales se desarrollaron antes de la creación del Juzgado General de Indios en 1592. Estos casos se estudiarán con mayor detenimiento en el tercer y cuarto capítulo, debido expresan la confrontación entre el derecho indígena y castellano. Para comprender esas sentencias es conveniente, enumerar y reseñar las trayectorias políticas de los oidores que participaron en la resolución. Debo aclarar que, los casos fueron impugnados a apelación, de ahí que se emitieron dos sentencias.

El mas antiguo corresponde a Tututepec, su primera sentencia se emitió en 1564 y participaron los doctores Vasco de Puga y Ceinos; y la segunda resolución se efectuó en 1569 por el virrey Martín Enríquez y los oidores: doctor Villalobos, doctor Vasco de Puga y el doctor Pedro Farfán. En el segundo pleito de sucesión que refiere a Teposcolula, la primera sentencia se efectuó en 1568 por los siguientes oidores: el doctor Villalobos, doctor Vasco de Puga, el doctor Alonso de Oseguera. Y se volvió a dictar sentencia en 1569 por el virrey, don Martín Enríquez y los oidores que continuación menciono: doctor Villalobos, doctor Orozco, doctor Vasco de Puga,

doctor Villanueva, doctor Alonso de Oseguera y doctor Pedro Farfán. El tercer es el de Texupan, en donde la primera sentencia se pronunció en 1573 por el virrey don Martín Enríquez y los oidores el doctor Pedro Farfán, el doctor Francisco de Sande, el doctor Valdés de Carcamo, y la segunda en 1574 por el virrey don Martín Enríquez y los oidores doctor Lope de Miranda, el doctor Francisco de Sande y el doctor Carcamo. En todas las sentencias se falló en contra de la costumbre indígena; es decir, no se respetó la supremacía de linajes de la Mixteca.

Para lograr el objetivo, primero analizaré la creación y las funciones de la Audiencia de México, luego veremos las políticas gestadas a partir de la llegada de los funcionarios letrados en la segunda Audiencia, posteriormente la política de don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco y por último a don Martín Enríquez. Esto con el propósito de situar a los oidores y su trayectoria política.

1.1.- La Audiencia

La Audiencia, era la institución encargada de la administración de la justicia en nombre del rey. Se originó en la península Ibérica durante el proceso de reconquista. Substancialmente se creó para ordenar los nuevos territorios moriscos conquistados, y de ese modo asegurar el territorio. Además dicho órgano de justicia se fundó, para la fortalecer el poder realengo mediante funcionarios reales con facultades jurisdiccionales que emanaban del nombramiento del rey.²⁸ La Audiencia fue un tribunal de justicia encargado de atender los asuntos realengos y eclesiásticos de los vasallos del rey. Los asuntos realengos podían ser civiles ó criminales. No obstante, las Audiencias también eran tribunales de apelación en primera instancia.

La Audiencia como institución pasó a las Indias con el mismo propósito, administrar la justicia de los vasallos del rey en su representación, y de ese modo fortalecer el poder del rey en los nuevos territorios; a través de los funcionarios reales. Con la noticia del descubrimiento de las

²⁸ Julio Valderón, "Castilla y León." en Juan Carrasco *et al.* *Historia de las Españas Medievales*. Barcelona, Crítica, 2002. p. 167.

Indias por Cristóbal Colón en nombre de la Corona de Castilla en 1492, el papa Alejandro VI mediante la bula *inter caetera* encomienda la evangelización de los territorios descubiertos a los Reyes Católicos. La Bula legitimó la jurisdicción y conquista a la Corona de Castilla sobre los territorios americanos. De ahí que en términos jurídicos, la donación papal dio jurisdicción al rey de Castilla sobre los territorios americanos y con ellos el derecho a recibir el tributo de los indios, por ello, el rey estaba obligado a proveer justicia a los indios.

En el testamento de Isabel de Castilla, fechado en 1504, en una cláusula declaró el estatus jurídico de los indios como vasallos libres. Más tarde el 2 de junio de 1537, el papa Pablo III promulgó la bula *Sublimus Dei* que reconoció la naturaleza de los indios y su capacidad para ser evangelizados, de ahí que desde fechas muy tempranas, los indios adquirieron una serie de privilegios jurídicos. José Miranda explica que el estatus jurídico de los indios fue idéntico al de los españoles, es decir eran reconocidos como vasallos libres de la Corona de Castilla. Aunque, con una categoría especial, equiparable a la categoría de españoles rústicos y miserables que caían bajo la protección de la Corona.²⁹

En 1521 Hernán Cortés conquistó la ciudad de México Tenochtitlan en nombre del rey de Castilla y en 1523 fue nombrado gobernador de la Nueva España, sin embargo ante el evidente crecimiento de su poder y a propósito de las continuas quejas sobre la administración del gobierno, el 29 de noviembre de 1527 mediante una real Cédula se funda la Audiencia de México, a juicio de Pilar Arregui Zamorano, para limitar el poder de Cortés.³⁰ Dicha cédula estipuló que la Audiencia de México seguiría el siguiente orden de prelación, primero las ordenanzas de México, segundo las leyes de Madrid de 1502 y en tercer lugar las leyes pragmáticas del reino.³¹ La

²⁹ José Miranda "indios" en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, México, UNAM-IIIJ, 1980, p. 165.

³⁰ Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitantes: siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1985, p. 14.

³¹ *Ibidem*, p. 15

Audiencia de México seguiría el modelo de la Audiencia de Granada y Valladolid, siempre y cuando no se contradijeran sus propios estatutos.³²

Al gobierno de la Nueva España, entre 1527 a 1530, se le conoce como la primera Audiencia. Esta funcionó como un tribunal de apelaciones cuyo presidente fue Nuño de Guzmán. Se componía de cuatro oidores. Substancialmente esta Audiencia se caracterizó por la carencia de funcionarios letrados y por la anarquía de su gobierno que encausó la destitución de esos funcionarios. La segunda Audiencia fue instituida el 12 de julio de 1530.

La ordenanza para la creación de la segunda Audiencia estipuló su naturaleza de tribunal de justicia. Esta segunda etapa fue encabezada por el presidente Sebastian Ramírez Fuenleal, obispo de Santo Domingo quien gobernó por cinco años hasta la llegada de don Antonio de Mendoza primer virrey de México, a partir de ese momento todos los virreyes fueron presidentes de la Audiencia.

1.2.- La Audiencia de México

La Audiencia de México fue un tribunal de justicia con sede en la ciudad de México. Su distrito no fue uniforme a lo largo de su existencia por la ampliación continua de territorios. La Audiencia de México estaba encargada de proveer justicia a los vasallos del rey, además se les encargó de manera muy especial el cuidado y buen tratamiento de los indios. Como ya señalé, la Audiencia se creó para velar por los intereses del rey mediante el fortalecimiento de la administración de los territorios conquistados. Las funciones de la Audiencia de México se dividían en materia real y eclesiástica. La materia real se dividió en asuntos civiles y criminales. En este trabajo nos interesan los asuntos civiles y muy particularmente en los que se refiere al tema de la sucesión de los patrimonios de la nobleza indígena dentro del régimen del cacicazgo.

³² *Ibidem*, p. 15

La Audiencia sufrió varias reformas que definieron su organización. En principio, la primera Audiencia fue un tribunal de apelación, se integró con un presidente y cuatro oidores. La segunda Audiencia, tribunal de justicia, mantuvo el mismo número de funcionarios, sin embargo se gestionó la creación de una Sala del Crimen para atender únicamente los asuntos criminales. En 1568 se establece formalmente la Sala del Crimen compuesta por tres alcaldes del crimen.³³ Los alcaldes del crimen eran oidores encargados de asuntos criminales. En la *Recopilación de las Leyes de Indias de 1680* se establece el número de 8 oidores para la Audiencia de México. La Audiencia también contó con funcionarios menores, un fiscal, un fiscal del crimen, un canciller, un tesorero, un alguacil mayor, un portero y un archivero. Además, los escribanos, relatores, abogados y procuradores.³⁴

1.3.- Los oidores y sus funciones

El Consejo Real de Indias fue el máximo órgano de justicia del rey referente a las Indias. Una de sus funciones principales, como encargo especial del monarca, fue el buen tratamiento y adoctrinamiento de los indios tanto en lo temporal como en lo espiritual.³⁵ El consejo se estableció en España en 1524 de ahí que las Audiencias americanas, como colaboradoras, debían procurar el cumplimiento de ese mandato. A juicio de Pilar Arregui Zamorano esta norma no fue aplicada, incluso los oidores de la Audiencia de México, los funcionarios que en teoría debían vigilar los abusos, fueron acusados de atropellos a los indios.

Recapitulando, la Audiencia de México estuvo compuesta por varios los oidores y del virrey de la Nueva España que estaban encargados de administrar la justicia en nombre del rey. Los oidores son magistrados superiores nombrados por el rey, además son funcionarios letrados en derecho canónico o civil. Los oidores podían dirigirse de manera personal al rey para informar

³³ *Ibidem*, p. 27

³⁴ *Ibidem*, p. 29.

³⁵ *Ibidem*, p 238.

sobre la situación del reino. Ellos, al estar encargados de la administración de justicia tenían algunas prohibiciones para garantizar su desempeño correcto. Por ejemplo, no podían ser propietarios de bienes raíces, cultivar la tierra, ni tener más de cuatro esclavos. Esas prohibiciones también se extendieron a sus esposas e hijos. Asimismo, no podían asistir a bodas y bautizos, tampoco figurar como padrinos. Estas prohibiciones buscaban que los oidores no actuaran conforme a los intereses personales sino del bien común. Estas normas fueron introducidas en la Nueva España durante el gobierno de don Luis de Velasco.³⁶

1.4.- La actuación de la Audiencia como tribunal para indios

La historiografía ha dividido los estudios acerca de la Audiencia en México con respecto a asuntos referentes a los indios, en dos momentos: de 1530 a 1592 cuando la Audiencia directamente se encargó de sentenciar los asuntos civiles; y de 1592 en adelante cuando se crea el Juzgado General de Indios, como un tribunal especial, en el cual no profundizaré en este trabajo porque ya existen estudios sobre ella, a diferencia de la primera etapa que ha sido poco trabajada.³⁷

La primera etapa, cuando la Audiencia comenzaba a desarrollarse como tribunal, se caracterizó por la poca experiencia en asuntos de indios y su creciente demanda como tribunal; a pesar de esto es en este periodo cuando se define la política y los proyectos de la Corona sobre los indios de la Nueva España. Asimismo el derecho indiano se fue creando a partir de las sentencias y los oidores buscaron uniformar este derecho.³⁸

Según Borah durante este periodo se formaron las corrientes ideológicas que definieron el modo de organizar o gobernar a los indios. Existieron tres corrientes de pensamiento, primero la de Francisco de Victoria que sostenía que los indios tenían derecho a conservar sus propias

³⁶ José Luis Soberanes "Tribunales ordinarios" en José Luis Soberanes coord. *Los tribunales en la Nueva España*, México, UNAM-IIJ, 1980, p. 48.

³⁷ Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, FCE, 1985

³⁸ *Ibidem.* p 40-42.

instituciones y leyes porque eran personas civilizadas. Para Victoria el rey era equiparable a un príncipe de los naturales, de ahí que debía defender las leyes e instituciones aborígenes y los derechos de los nobles. Asimismo, nos dice que el príncipe solo podía pedir un tributo para extirpar la idolatría e introducir el cristianismo.³⁹

La segunda corriente de pensamiento refiere a los intereses de la corona y los conquistadores, quienes opinaban que las leyes de Castilla se debían aplicar a los indios con todo rigor; y por último, la corriente nombrada la de las dos repúblicas encabezada por Alonso de Zorita, quien apoyó la real cedula que estipulaba la organización de los indios y españoles fueran, en dos repúblicas separadas.⁴⁰ A juicio de esta corriente, las instituciones y leyes aborígenes debían modificarse únicamente para compaginarse con los valores cristianos procurando la preservación de la antigua estructura indígena. Además existió la figura del protector de indios representada por fray Bartolomé de las Casas quien se mostró a favor de una evangelización sin la intervención de la corona. A juicio de Woodrow Borah la política de la Audiencia siguió un curso ambiguo entre todas estas escuelas aunque en menor medida a la que representó Francisco de Victoria, aunque es difícil saber, cual fue la política oficial de la Corona porque ella actuó sobre casos específicos.⁴¹

Los primeros años de vida de la Audiencia fueron cruciales para la transformación del mundo indígena, de ahí que su estudio y especialmente las sentencias sean imprescindibles, para conocer como actuó la Audiencia frente al tema de la organización de los indios, que finalmente estableció las bases del gobierno colonial.

Aunque en el siglo XVI, existieron varias posturas en cuanto a la organización del gobierno de los indios, fundamentalmente se pueden dividir en dos: los que buscaban la conservación y defensa del mundo indígena, y los defensores de los intereses de la Corona, y los conquistadores en las indias.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Apud. Gudrun Lenkersdorf, *Republica de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, UNAM, 2001.

⁴¹ *Ibidem*, p. 43.

Rafael Diego Fernández dice que, las posturas ideológicas en materia jurídica se expresan en los cedularios del siglo XVI, a su juicio el cedulaario del oidor Alonso de Zorita es una clara defensa sobre los derechos de indios, mientras que la *Recopilación de Leyes* hecha por el oidor Vasco de Puga ésta dirigida a los derechos de los conquistadores y sus herederos.⁴²

Por un lado, Vasco de Puga fue un letrado y funcionario real que se caracterizó por su simpatía sobre los derechos de los españoles frente a los indios. Puga es otro de los muchos oidores que no simpatizó con el buen tratamiento de los indios, aspecto que se ve reflejado en su carrera política.⁴³ Vasco de Puga llegó a la Audiencia de México junto con el oidor Villanueva y Orozco. Más tarde, el visitador Jerónimo de Valderrama sentenció a Puga por 210 cargos, de los cuales 200 le fueron eximidos y en 10 casos fue condenado y sentenciado a la suspensión de su oficio, con una pena monetaria.

En consecuencia, en 1569 Puga se regresó a España junto con Villanueva. La absolución de Puga por el Consejo de Indias fue revisada porque dijo ser uno de los descubridores de la conjura de don Martín Cortés; en 1575 regresa a México junto con el oidor Villanueva a retomar su oficio de oidor con el consentimiento del rey para destituir al visitador Muñoz.⁴⁴

⁴² Rafael Diego Fernández Sotelo "los principios y las normas rectoras del derecho indiano a partir de los cedularios de Puga y Zorita" en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Congreso (10. 1992. Los Pinos). P. 351

⁴³ El doctor Vasco de Puga nació entre 1521 y 1526 en la provincia de Galicia, fue un peninsular miembro de una familia acomodada, aunque no fue noble y tampoco era pobre. Vasco de Puga fue bachiller en cánones por la universidad de Salamanca, licenciado por la universidad de Sigüenza también en cánones y hasta diciembre de 1559, tres meses de su toma de posesión como oidor, que recibe su título de doctor por la Universidad de México cuando se incorporó a la facultad de cánones. La carrera política de Puga inició en la Península. Ahí se desempeñó como alcalde mayor y juez hasta 1558 que es nombrado oidor de la Audiencia de México por la princesa, sin embargo, Puga llega a Nueva España hasta 1559 y como ya señalé, también se incorpora la Universidad, en su calidad de letrado. Vasco de Puga es acusado de muchas irregularidades de su oficio, primero por su falta de discreción sobre las sentencias, pues días antes de el dictamen Puga divulgaba el resultado de la sentencia. Segundo, tampoco asistía con regularidad a las sentencias y no examinaba a los testigos de manera personal. Asimismo se le acusó de no respetar las leyes sobre las visitas de escribanos públicos y a lo concerniente a oficiales de hacienda. Asimismo tuvo muchas acusaciones sobre sus abusos a los indios, como se muestra en el código Ozuna. Sin embargo, estas acusaciones no repercutieron substancialmente en su suspensión de su oficio de oidor. Más bien al Consejo de Indias, le pareció alarmante su actitud ante los mercaderes, pues Vasco de Puga recibió una fuerte cantidad de dinero para agilizar la administración de justicia a favor de estos. *Vid. Cedulaario de la Nueva España por Puga*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1985, p. 30-35.

⁴⁴ *Ibidem*, p.35

Las vastas acusaciones de los indios sobre los abusos cometidos por el oidor, muestran los proyectos personales y económicos de Puga. Valderrama lo acusó de obtener varias tierras y trabajo de los indios a propósito de su cargo de oidor, con abusos de poder, de ahí que, logró acumular un buen caudal como lo refleja el monto del costo de su casa en 1574 que ascendía a 18,500 pesos, mientras que el monto de la de la casa de Zorita era de 8000 maravedís, (22.85 coronas).

En cuanto a Alonso de Zorita, fue un funcionario real y letrado que se desempeñó como oidor en la Audiencia de México de 1556 a 1566. Su participación en el gobierno se caracterizó por ser uno de los defensores más importantes de los derechos de la nobleza indígena durante el siglo XVI. Alonso de Zorita perteneció a la baja nobleza de Castilla, quizá por esa razón se interesó en la defensa de los derechos de la nobleza indígena. Se sabe que fue amigo de fray Bartolomé de las Casas, quien defendía la escuela de Francisco Victoria.⁴⁵

La actitud de Alonso de Zorita como oidor en la Audiencia de México fue notablemente simpatizante de la conservación del mundo indígena. A su juicio solo se debía modificar cuando se opusiera en contra del cristianismo. Esa posición política lo llevó a aliarse con don Luis de Velasco quien apoyó a los franciscanos promotores de la conservación del mundo indígena. Zorita, al igual que los franciscanos, consideró que por el bienestar de los indios, el adoctrinamiento debía continuar en poder de una orden mendicante. Los franciscanos en la Nueva España buscaron fortalecer la estructura del señorío y asimismo tendieron un puente entre la sociedad hispana y la

⁴⁵ Alonso de Zorita es un peninsular, hijo primogénito de don Alonso de Zorita y de doña Inés Fernández Valdelomar y Córdoba. Nació en Córdoba en 1511. Estudió jurisprudencia y obtuvo su título en 1540, Zorita logró hacer un carrera política, primero trabajó como abogado de pobres en la Audiencia de Granada, mas tarde en 1547 es nombrado oidor en la Audiencia de Santo Domingo, de 1550-1552 es comisionado como juez de residencia y gobernador de Nueva Granada, en 1553-1556 se desempeña como oidor de Guatemala. *Alonso de Zorita, Relación de la Nueva España* ed., vers. paleográfica, estudio prel. e índice onomástico Ethelia Ruiz Medrano, José Mariano Leyva, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, 1999, p. 19.

sociedad indígena. Dicho de otro modo ellos estaban a favor de la conservación de la estructura indígena.⁴⁶

Los cedularios son recopilaciones sobre disposiciones dadas a las Indias. Cuando observamos el cedulario de Puga y Zorita aunque tienen un mismo principio manifiestan dos posturas distintas que evidencian la situación jurídica de esos años. Más aún, en materia de indios ambas recopilaron 160 cédulas, no obstante el trabajo de Puga consta de 424 disposiciones mientras que el de Zorita, de 502. El primero está ordenado de forma cronológica de ahí que su uso sea poco pragmático. En contraste del segundo que sigue un orden temático que no es del todo confiable.⁴⁷ Ambos cedularios no logran un orden coherente, sin embargo revelan sus posturas ideológicas. Dicho de otro modo, los cedularios son de suma importancia porque nos muestra la defensa de dos derechos opuestos.

1.5.- La segunda Audiencia y su política sobre el señorío indígena

El desempeño de la primera Audiencia como tribunal de justicia, se caracterizó por su anarquía, es hasta la segunda Audiencia, integrada por funcionarios letrados, cuando principia el ordenamiento a los territorios conquistados. La posición política de la segunda Audiencia fue influenciada por su presidente, Sebastián Ramírez Fuenleal, quien simpatizó con la paulatina destrucción de la sociedad indígena. A su juicio, era conveniente que los indios conservaran la jurisdicción antigua de poca trascendencia, como los jueces de mercado siempre y cuando ese mando no afectara a la jurisdicción real. Asimismo Fuenleal en su instrucción al virrey don Antonio

⁴⁶ Margarita Menegus "Dos proyectos de educación superior en la Nueva España en el siglo XVI. la exclusión de los indígenas de la universidad" en *Higher education and society historical perspective*, vol. 1, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985, p. 471

⁴⁷ Rafael Diego Fernández Sotelo "los principios y las normas rectoras del derecho indiano a partir de los cedularios de Puga y Zorita" ..., *op. cit.*, p. 151-153

de Mendoza, expuso el problema que representaba el poder de los grandes señores naturales a los proyectos coloniales.⁴⁸

Esta Audiencia se integró por los oidores: Juan de Salmerón antiguo alcalde mayor de Panamá, Alonso Maldonado quien posteriormente en el año 1543 fue nombrado presidente de la Audiencia de los Confines y destacó por su participación a favor sobre su protección los indios,⁴⁹ Francisco de Ceinos, el que antes de su nombramiento fungía como fiscal en el Consejo de Indias, (es oidor durante dos etapas: 1530-1546 y nuevamente 1558-1567) y Vasco de Quiroga.⁵⁰ Cabe destacar que Ceinos y Vasco de Quiroga son los únicos oidores que emplearon el apoyo de jueces indígenas, instruidos en derecho indígena, para la investigación sobre la esclavitud en la época prehispánica. Quiroga demostró que en la época prehispánica, no existió la esclavitud, solamente una servidumbre condicionada, de ahí que, Quiroga liberó a muchos “esclavos indios” en manos de españoles. Sin embargo, algunos indios se quejaron sobre las sentencias de Quiroga, porque según los caciques, Quiroga confundió a los esclavos con los mayeques de los señores naturales.⁵¹

En cuanto a la posición de los oidores, de la segunda Audiencia, destaca por un lado, la posición de Quiroga quien expuso que, ante el gobierno tiránico de los señores naturales que los indios tenían en tiempos de su gentilidad, la Corona debía intervenir para ordenar el gobierno de los indios. Y por otro lado, tenemos la posición del oidor Salmerón quien expuso que para el desarrollo del proyecto de la Corona, el poder de los grandes señores naturales debía erradicarse.⁵² Como podemos observar, la política en general se desarrolló en torno a la garantía del dominio de los nuevos territorios.

⁴⁸ Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitantes: siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1985.

⁴⁹ Rafael Flores Hernández, *La protectoría de indios durante el Siglo XVI*, México, Plaza y Valdés, 2010.

⁵⁰ E. Schafer, *El consejo real y supremo de las indias*, vol. 2, Sevilla, Consejería de Educación y Cultura, 1947, p. 392; Pilar Arregui Zamorano... *op. cit.*, p. 25.

⁵¹ Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza Sociedad y gobierno en la Nueva España*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán-El Colegio de Michoacán, 1991, p. 41.

⁵² *Ibidem*, p. 54

La política de la segunda Audiencia, se caracterizó por su posición práctica, pues buscaron establecer la jurisdicción real para asegurar la dominación colonial. Por ejemplo, Quiroga expuso que, la dominación colonial solo era posible con la supervivencia del mundo indígena, mientras que, para Salmerón el mundo indígena amenazaba el proyecto colonial. Finalmente la segunda Audiencia logró la centralización de la jurisdicción real sobre la indígena. Una vez establecido un control sobre los territorios, se nombra al primer virrey de la Nueva España, quien fungió como el *alter ego* del rey en América.

1.6.- La política de los virreyes y los oidores

1.6.1.- . Don Antonio de Mendoza (1535-1550)

A juicio de Ethelia Ruiz Medrano, la designación de un virrey en la Nueva España buscó un control más directo sobre la burocracia. Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, fue un personaje que destacó por su posición frente a la política del siglo XVI, pues conoció de manera profunda los problemas de la Nueva España y sobre todo destacó su posición frente a la protección de los indios en esta primera etapa de vida colonial.⁵³ Las instrucciones que Carlos V dio a don Antonio de Mendoza se inclinaron hacia proyecto económico. Substancialmente, el rey solicitó el crecimiento de las arcas reales.⁵⁴

Don Antonio de Mendoza ante su preocupación sobre el gobierno de la Nueva España escribió un instructivo, a su sucesor don Luis de Velasco, donde apuntaba su experiencia en el gobierno. En el documento se refleja su posición frente a los problemas de esta primera etapa de gobierno. Primeramente, el primer virrey de México, solicitó el cumplimiento de las cédulas sobre el buen tratamiento y gobierno de los indios, de igual manera el virrey recomendó que para la efectividad de un buen gobierno se debía procurar una buena relación entre el virrey y los oidores.

⁵³Antonio de Mendoza fue un peninsular aristócrata procedente de una familia noble. *Vid.* María Justina Sarabia Viejo, *Don Luis de Velasco virrey de la Nueva España 1550-1564*, Sevilla, imprenta C. S. I. C., 1978, p. 11

⁵⁴ Lewis Hanke, *Los Virreyes españoles en America durante el gobierno de la casa de los Austria: México*, Madrid, Biblioteca de Autores españoles, Atlas, 1576. Vol. P. 21-31.

Asimismo Mendoza tocó varios temas, por ejemplo los proyectos económicos que debían desarrollarse sin dañar a los indios.

Mendoza procuró que, ni los españoles, como tampoco los caciques, abusaran de los indígenas, en cuanto a los tributos excesivos y los servicios personales. También, el virrey solicitó a Velasco continuar con su proyecto sobre la atención de las quejas de los indios para procurarles justicia, de ahí que, Velasco debía actuar según el libro de asuntos de indios para evitar continuos pleitos. Mendoza expuso algunas normas para la elección del cabildo, y solicitó la congregación de indios de manera lenta con el respeto de los cultivos.

Los oidores que fungieron en el periodo de Mendoza son: Francisco Ceinos hasta 1546, Lorenzo de Tejada quien destacó por su proyecto económico a expensas de su cargo de oidor, el anterior llegó en 1537 para sustituir a Vasco de Quiroga.⁵⁵ Francisco de Loyasa 1534-1542 quien se emparentó con los encomenderos y tuvo afiliaciones políticas a favor de estos,⁵⁶ Gómez Santillán 1543-1551, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada (1546-1553) que en un primer momento simpatizó con Velasco, pero, en 1569 se declaró en su contra.⁵⁷ Y Francisco de Herrera 1548-1555.⁵⁸

Los proyectos de la Audiencia, a cargo de Mendoza, buscaron implantar las instituciones castellanas en los pueblos de indios. En cuanto al desempeño de los oidores en la administración de justicia, fue notablemente simpatizante de los proyectos del virrey de modo que, existió una red de relaciones entre los funcionarios que posibilitó una estabilidad entre estos.⁵⁹

⁵⁵ Ethelia encuentra la trayectoria política simultánea con un proyecto económico familiar de Tejada. *Vid.* Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza Sociedad y gobierno...*, *op. cit.*, p. 209- 250.

⁵⁶ Este oidor estuvo involucrado en negocios familiares con la encomienda. Su hijo se casó con una encomendera. *Ibidem*, p. 116-125.

⁵⁷ 1553 nombrado visitador, y 1555 presidente de la Audiencia de Guatemala. *Apud.* E. Schafer, *El consejo real y supremo de las indias*, vol. 2... *op. cit.*, p. 193

⁵⁸ 1555 nombrado oidor de la Audiencia de Santo Domingo. *Ibidem*.

⁵⁹ Alonso de Zorita, *Relación de la Nueva España* ed., vers. paleográfica, estudio prel. e índice onomástico Ethelia Ruiz Medrano, José Mariano Leyva, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, 1999, p. 21

Más aun, en este periodo el rey ordenó la primera visita general. Las visitas generales eran evaluaciones de la Corona sobre el desempeño de los funcionarios reales. Esta fuente nos muestra el desempeño de los oidores en sus cargos. En la Nueva España la primera visita general estuvo bajo la dirección de Tello de Sandoval en 1543, quien informó al rey que muchos oidores tenían indios a sus servicios y que cometían abusos contra ellos. Por ejemplo acusó al oidor Tejada de maltratar a los indios que tenía a su cargo. Para ilustrar mejor este asunto me apoyó en Ethelia Ruiz Medrano quien encontró que, por un lado, Tejada acaparó un buen caudal con el auxilio de su cargo, y por otro el oidor, Francisco Loyasa emitió sentencias que favorecían al patrimonio de su hijo, como marido de la hija de un encomendero.⁶⁰

1.6.2.- Don Luis de Velasco (1550-1564)

Don Luis de Velasco⁶¹ fue nombrado por el rey en 1549 segundo virrey de la Nueva España, a propósito de la débil salud de don Antonio de Mendoza. A juicio de Justina Sarabia el gobierno de don Antonio de Mendoza se había fortalecido, de tal manera que, para evitar un alzamiento, el rey buscó desplazarlo. Velasco llegó a México en 1550 con poca simpatía. A consideración de la misma autora, este buscó establecer su gobierno con una autoridad fuerte, con el respeto de las leyes naturales y divinas, en un humanismo cristiano.⁶² No obstante, Velasco se enfrentó a la segunda generación de encomenderos especialmente a la conspiración de Martín Cortés.

Los oidores que fungieron en la Audiencia durante el gobierno de don Luis de Velasco son los siguientes, para 1550: Tejada, Gómes de Santillán, Rodríguez de Quesada y Herrera. En 1551 se nombra a Antonio Mejía oidor para desplazar a Tejada, mientras que los restantes entran en juicio de residencia. En 1553 se nombra como oidor a Diego López Monte Alegre, y al doctor Juan

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ Fue un peninsular aristócrata procedente de una familia noble. Su abuelo fue Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana aunque no fueron ricos. Contrajo matrimonio con doña Ana del Castillo y Mendoza, nieta de Diego Mendoza primer duque de Infantado. Nació en Carrión de los Condes Palencia en 1511. Su carrera como funcionario de la Corona empezó como militar y combatió franceses, obtuvo el cargo de vengador y capitán general de guardias de España. Vid. Alfonso Trueba, *Dos virreyes: don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco*, México, Editorial Jus, 1962, P. 23.

⁶² Justina Sarabia Viejo, *Don Luis de Velasco virrey de la Nueva España 1550-1564... op. cit.*, p. 8-10

Bravo.⁶³ En 1555 se nombra a Alonso de Zorita y a Pedro Villalobos, el primero ex oidor de la Audiencia de los Confines y el segundo proveniente de Panamá y en 1557 se nombra a Jerónimo Orozco y a Vasco de Puga, en 1558 se vuelve a designar al doctor Francisco Ceinos que muere en 1565 y por último en 1560 llega Villanueva. Vasco de Puga y Villanueva fueron suspendidos de sus puestos en 1565 y reasignados en 1568.⁶⁴ Como podemos observar los oidores fueron removidos constantemente.

A pesar de las recomendaciones de Mendoza a don Luis de Velasco sobre la posición del virrey en la Audiencia, Velasco ganó muchas enemistades, a propósito de su simpatía hacia los indios y la Audiencia se tornó en dos posiciones que dificultaron el gobierno del virrey.

En un primer momento, Quesada y Herrera apoyaron a Velasco, mientras Tejada, Gómez de Santillán y Mejía se declararon en su contra.⁶⁵ En un segundo momento, en 1559 se creó la pugna más fuerte, por un lado, a favor del virrey, Alonso de Zorita y en menor grado el doctor Bravo y Ceinos que más tarde se vuelve al grupo opositor. Y por el otro lado, Vasco de Puga, Orozco, Villanueva y Villalobos. La posición del Velasco sobre los indios fue tan evidente que propuso que en materia de indios, no se dieran sentencias por los oidores sino por un grupo especial de alcaldes ordinarios colegiados. Este grupo especial se encargaría de asuntos de propiedad y territorio de los indios, y se juzgaría por dos o tres personas. El virrey postuló a Alonso de Zorita para desempeñar el puesto, quien a su juicio era un candidato idóneo, opinión que compartió Jerónimo de Mendieta en 1562.⁶⁶ Esta propuesta no pudo ser ejecutada.

En 1559 los enemigos de Velasco, acusan su actitud autoritaria en los temas de indios y en 1560, el rey ordenó que las sentencias en la real Audiencia se tuvieran que hacer en común

⁶³ el consejo de indias nombró a otros oidores, el licenciado Portocarrero y Villar, aunque murieron antes de tomar el cargo de oidores. *Ibidem*, p. 47

⁶⁴ *ibidem*.

⁶⁵ En el juicio de residencia de estos oidores se dio la razón a la parte del virrey, pues la enemistad de estos surgió con la liberación de esclavos y quitar las cargas de *tamemes*. *Ibidem*. P. 54.

⁶⁶ Zorita Alonso de Zorita, *Relación de la Nueva España* ed., vers. paleográfica, estudio prel. e índice onomástico Ethelia Ruiz Medrano, José Mariano Leyva..., *op. cit.*, p 24.

acuerdo entre el virrey y los oidores. En consecuencia el poder del virrey se redujo considerablemente.⁶⁷ A propósito de los disturbios, el 31 de julio de 1563 llega el segundo visitador general.

La visita a cargo de Jerónimo de Valderrama en 1563 nos muestra que, los oidores en la Nueva España actuaron de acuerdo a sus criterios y algunos abusaban de los indios mediante el poder de sus cargos. El visitador Valderrama informó al rey sobre tres tipos de abusos que cometían los oidores a los indios, primero acusó a los oidores de no respetar la cédula sobre el repartimiento de indios que excluían a los oidores, segundo los oidores tenían propiedades que requerían del trabajo de indios, y tres los oidores cometieron abusos sobre los servicios que prestan los indios sin pagarles su jornal. No obstante Valderrama expuso que el abuso no era una novedad para el rey, quien estaba enterado.⁶⁸

Varios oidores cometieron vejaciones contra indios, aunque sobresalen los abusos del oidor Vasco de Puga, pues juntó varias demandas; por ejemplo, compró a los indios de Xochimilco unas cargas de piedra ligera y solamente pagó la mitad de su valor; a unos indios pintores, Puga los encerró en la cárcel porque le solicitaron el pago de su jornal, entre otros.⁶⁹ También tenemos que, Alonso de Zorita fue acusado de no pagar el jornal a unos indios bordadores y a unos indios pintores.

Valderrama denunció los abusos cometidos a los indios por el oidor Villanueva, quien encarceló y humilló a unos indios porque consideró sus declaraciones falsas, incluso golpeó a un indio principal, Juan Cosme. Asimismo se le acusó de otorgar indios de servicio según su parecer, etc.⁷⁰

Valderrama también cuestionó la política seguida por la Audiencia y la consideró perjudicial para los indios. Por ejemplo acusó a Vasco de Puga, Orozco, Villalobos y Zorita de no

⁶⁷ *Ibidem*, p. 24

⁶⁸ Pilar Arregui Zamorano..., *op. cit.*, p 243

⁶⁹ *Ibidem.*, p. 248.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 246

poner atención en la fabricación de armas por indios. Por otro lado, en cuanto a la política de los oidores: Villalobos, Zorita, Orozco, Puga, Villanueva, sobre los castigos en servicio, le pareció poco aceptable y perjudicial, para lo indios. Porque los oidores actuaban por sus intereses personales y además a los indios se les pagaba menos de lo que se debía. En cuanto a los oidores, ellos alegaron que esas medidas de no ser tomadas, afectarían a la economía del territorio. Más aun, el código Osuna fechado en 1565 muestra una serie de acusaciones contra los abusos de los oidores: Ceinos, Zorita, Orozco, Puga y Villalobos.⁷¹ La visita de Valderrama muestra su oposición hacia las políticas de don Luis de Velasco y su simpatizante Alonso de Zorita. El desempeño del último como defensor de los indios se debilitó a la muerte de su protector, don Luis de Velasco en julio de 1564, en consecuencia Valderrama buscó destituirlo. Ese año, el visitador, denuncia la incompetencia de Zorita a causa de su sordera y en 1565 regresa a España y escribe su obra en defensa de los indios.⁷² A la muerte de don Luis de Velasco, la Audiencia es ocupada provisionalmente por los oidores hasta la llegada de Gastón Peralta, Marqués de Falces, quien ocupa el cargo por un corto periodo hasta el nombramiento de don Martín Enríquez.

1.6.3.- Martín Enríquez (1568-1580)

El gobierno de Martín Enríquez como virrey de la Nueva España se caracterizó por los proyectos de centralización del poder de la Audiencia en el virrey. Con eso se limitó la participación y libertad de los oidores. Lo mismo se buscó en la administración de la burocracia del virreinato. El origen de esos proyectos obedece a la revisión de las políticas de la administración en la Junta Magna, realizada en 1568, y a la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias. Esta reforma se llevó a cabo en la década de 1570 y 1580.⁷³ A juicio de Antonio García-Abasolo, el proyecto buscó la

⁷¹ *Ibidem*, p 248.

⁷² La venta de su casa se evaluó en 8000 maravedís, podemos inferir que no se hizo rico como los otros oidores.

⁷³ Antonio F. García-Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Talleres de Artes Graficas Padura, 1983, p. 12

acaparación del poder. Las disposiciones de la Junta Magna establecieron una nueva política diplomática y autoritaria en el ejercicio del poder.

De ahí que, al virrey de la Nueva España se le encomendó esa tarea. Martín Enríquez se mostró hábil. Una de sus primeras tareas fue someter a la Audiencia a la autoridad del virrey, para no repetir lo que ocurrió durante el gobierno de Luis de Velasco, y mejorar la hacienda del rey. Asimismo se observa que, este virrey simpatizó con los derechos de los descastados (criollos).

Don Martín Enríquez llegó a la Nueva España en octubre de 1568. Ese año, fungían como oidores: el doctor Pedro Villalobos, Vasco de Puga, Jerónimo de Orozco, Luis Villanueva Zapata, Alonso Oseguera y Pedro Farfán. Este último simpatizó con las políticas del virrey sobre la organización de la universidad bajo el poder de la Audiencia, aspecto que entró en conflicto con los intereses de los funcionarios eclesiásticos representada por Moya de Contreras,⁷⁴ En 1572, la Corona nombró al doctor Lope de Miranda, al doctor Francisco de Sande⁷⁵ y a Valdés Camargo para remplazar a Puga y Villanueva.

⁷⁴ El doctor Pedro Farfán nació en Sevilla. Se sospecha que perteneció a una familia de judíos conversos. La familia de Farfán fue medianamente acomodada. Sus miembros se desempeñaron como escribanos y libreros. Pedro Farfán no fue el hijo primogénito de la familia. Esta familia tenía parientes trabajando como funcionarios reales, como su hermano mayor quien se desempeñaba en el cabildo de Sevilla. Inició sus estudios en la Universidad de Salamanca, en 1556 se graduó de bachiller en leyes y en 1561 obtuvo su licencia, cuando era colegial de San Bartolomé. Más tarde en 1568 cuando ingresó al gremio en la Universidad de México se le otorgó el grado de licenciado y doctor. La carrera de Farfán nos habla sobre su posición política. Primero Farfán en 1560 fue suspendido de su beca en san Bartolomé porque se cuestionó su pureza debido a que sus ascendientes habían sido acusados de judíos. Esto se originó cuando Ovando, el protector de Farfán, levantó las informaciones sobre su pureza de sangre y no un colegial en activo como se suponía. Es así como Ovando dio su visto bueno a su calidad. De ahí que las sospechas continuaron y en 1560 los visitadores del colegio le suspendieron la beca y ordenaron una nueva investigación. Los colegiales mandaron la investigación al arzobispo Valdés quien la giró al presidente del Consejo de Indias, Tello de Sandoval, antiguo colegial de san Bartolomé. En 1567 se dictaminó a favor de Farfán y se le devolvió la beca. Días después el Consejo de Indias lo nombró Oidor de México. Enrique González sospecha que el nombramiento repentino se debió a la irregularidad del dictamen. Farfán llega a México en enero de 1568, días después es aceptado en la Universidad. Este personaje se presentó como bachiller en cánones por Valladolid, que a juicio de Enrique González fue una información falsa, como muchas irregularidades que se muestran a lo largo de carrera como funcionario. *Vid.* Enrique González González "Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras" en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, vol. 5, 1989, p.79.

⁷⁵ El doctor Francisco de Sande es uno de los personajes más polémicos durante el gobierno don Martín Enríquez. Sande es un peninsular, nació en Cáceres, fue primogénito de sus once hermanos, a la muerte de su padre, Sande quedó al mando de su familia, quizá ello forjó su carácter fuerte que manifestó en su carrera política. Realizó sus estudios en san Bartolomé donde conoció a Juan de Ovando, quien años más tarde mantuvo una correspondencia sobre los asuntos del gobierno de Enríquez. Tenemos noticias sobre su carrera política hasta su llegada a la Nueva España y se desempeñó en la Audiencia de México como fiscal y después alcalde del crimen por cuatro años hasta que 1572 se le nombro oidor. *Vid.* Antonio García-Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en la Nueva España*, Sevilla, EXCMA diputación de Sevilla, 1983, P. 34.

El gobierno de Enríquez se destacó por la autoridad del virrey en la determinación de las sentencias de la Audiencia, de ahí que, las opiniones de los oidores se limitaron. Por un lado tenemos a los oidores que simpatizaron con sus proyectos, especialmente el doctor Pedro Farfán, quien el virrey designó para ocupar la rectoría en 1568, el doctor Valdez Camargo,⁷⁶ siguiente rector después de Farfán, ambos buscaron fortalecer el poder de los oidores en la universidad, de ahí que se redujo el poder de los estudiantes para concentrarlo en los oidores.⁷⁷

Por el otro lado, tenemos a sus opositores, el canónico Alonso de Oseguera, quien era el candidato a rector desplazado por Farfán en 1569. Para ilustrar su posición política es importante destacar que simpatizó con los proyectos de Moya de Contreras. Francisco de Sande, quien se declaró en contra de las políticas del virrey, su participación en la Audiencia de México se le conoce por sus continuos enfrentamientos con el virrey quien, en una carta, lo nombró el principal hostigador de la paz de la Audiencia. En el juicio de residencia Enríquez, Sande criticó abiertamente la gestión del virrey y expresó que este utilizó medios arbitrarios, para proporcionar y condicionar la administración de justicia a su beneplácito.⁷⁸ En 1574 Sande se enfrentó nuevamente contra el virrey, de ahí que el asunto pasó a manos de un juez, quien falló a favor de Enríquez, debido a que los oidores Farfán, Lope de Miranda y Valdez Camargo declararon a favor de Enríquez. Finalmente, para apaciguar a la Audiencia, el rey nombra a Francisco de Sande gobernador de Filipinas y tiempo después regresa nuevamente a México como oidor. Ante esta resolución Moya de Contreras se manifestó a favor de Sande, quien tampoco congeniaba con la afirmación del poder autoritario de la Audiencia en manos del virrey.⁷⁹

⁷⁶ Su hijo Jerónimo de Carcamo, gozó de mucho poder en la universidad por su padre. Vid. Armando Pavón "Universitarios y oidores en tipo de catedrático de leyes y cánones en el siglo XVI" en [Anuario Mexicano de Historia del Derecho](#) México, 1992, P. 165, *Apud.* RU, V. 3, f. 4. Sobre su muerte. F. 87-88.

⁷⁷ Armando Pavón "Universitarios y oidores en tipo de catedrático de leyes y cánones en el siglo XVI"... *op. cit.*, p: 162

⁷⁸ Antonio García-Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en la Nueva España*, Sevilla, EXCMA diputación de Sevilla, 1983, P 32

⁷⁹ Tiempo después, en 1594 la Corona lo nombra presidente de la Audiencia de Guatemala y en 1596 presidente de la Audiencia de santa Fe en nuevo reino de Granda. *Diccionario Geográfico-histórico de las indias occidentales o América escrito por el coronel don Antonio de Alcedo capitán de Reales guardias españolas*, tomo II, Madrid en la imprenta de Manuel Gonzáles, MDCCLXXXVII.

Es claro que Francisco de Sande no fue partidario de la centralización del poder que buscó la Corona, a propósito de la Junta Magna. Según parece, Sande tampoco congenió con la posición de los otros oidores de la Audiencia de México, sin embargo su posición fue aplastada por el creciente poder del virrey.⁸⁰ En cuanto al oidor Lope de Miranda, que fungió en los mismos años que Francisco de Sande, sabemos que en un inicio se mostró sumiso a la autoridad creciente del virrey, sin embargo, tiempo después de la suspensión de Sande se declaró en contra de Enríquez debido a su dureza y autoridad como presidente de la Audiencia.⁸¹

A juicio del conde de Coruña, sucesor de Enríquez, en una carta dirigida al rey en 1583 expresó las vejaciones de los oidores a propósito de sus intereses personales, pues los oidores son “codiciosos a todas manos porque tener ellos tierra y posesiones, es una grandísima vejación y perjuicio para los indios [...] su riqueza y modo de proceder tienen escandalizado todo el reino” más aun, uno de los oidores más señalados sobre los abusos, fue precisamente el doctor Pedro Farfán.⁸²

La visita de Moya de Contreras en 1582 nos muestra que los oidores continuaban abusando de los indios, Moya reportó a Hernando Robles, García Palacio y Pedro Farfán, quienes empleaban muchos más indios de los que tenían permitidos para el servicio de su casa, además los indios se quejaron sobre los maltratos de los oidores.

Conclusiones

La historiografía sobre el estudio la Audiencia en sus primeros años de vida se ha preocupado por mostrar sus posiciones políticas a través de sus funcionarios, así como las corrientes ideológicas de la época. Se observa que la mayoría de los funcionarios tenían acusaciones sobre abusos de

⁸⁰ Antonio García-Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en la Nueva España*, Sevilla, EXCMA Diputación de Sevilla, 1983, P. 34.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² Enrique Gonzáles Gonzáles “Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras” en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, vol. 5, 1989, p. 73-89.

indios. Asimismo, independientemente de las ideológicas políticas de los oidores, todos fallaron en contra de la costumbre indígena, como veremos más adelante.

En las sentencias de la Audiencia sobre las sucesiones de los cacicazgos en la Mixteca, (Cuadro 1) nos muestran que, a pesar de las posiciones políticas de los funcionarios realengos, estos actuaron de manera pragmática, para permitir el fortalecimiento de la Audiencia y la jurisdicción del rey. Para comprender el proceso del desplazamiento de la costumbre por el derecho castellano, en los primeros años de vida de la Audiencia en la Mixteca, debemos aclarar que por un lado, no contamos con la participación de Zorita en las sentencias de la Audiencia, el oidor que defendió el derecho indígena; y por otro que, en la mayoría de fallos sobre la sucesión mixteca, los firmó Vasco de Puga, el oidor que se mostró a favor de los derechos de los conquistadores. Asimismo, observamos que la mayoría de los oidores que sentenciaron en contra de la costumbre indígena no fueron partidarios de ésta, sin embargo, algunos cambiaron sus posturas como pasó con el oidor Ceinos, que en un primer momento simpatizó más con la posición de Quiroga, en sus últimos años en la Audiencia, vemos que falló en contra de la costumbre indígena. Para el periodo de Enríquez, según parece, el virrey tomó el control de la Audiencia y poco se respetó la posición de los oidores. La posición de Enríquez se observa en las sentencias sobre la sucesión del cacicazgo de Texupan.

La política de la Audiencia, respecto a la actitud de los oidores, aun muestras varias anomalías en su desempeño como funcionarios, respecto a sus intereses personales, los oidores en asuntos del reino, actúan de modo pragmático. Podemos observar que, no están interesados en respetar la costumbre indígena. Asimismo, con el testimonio de Jerónimo de Valderrama, al rey tampoco le importaba frenar los abusos de los oidores contra indios, más bien, todos parecen estar más interesados en fortalecer la jurisdicción real e incrementar las arcas del rey y por supuesto, los oidores también actuaron de acuerdo a sus intereses personales.

Cuadro 1. *Lista de sentencias de la Audiencia sobre la sucesión de la Mixteca.*

Cacicazgos	Fechas	Oidores	Asunto
Tututepec	Audiencia publica 3 de octubre de 1564	El doctor Ceinos, doctor Vasco de Puga y pronunciada por el presidente de la Audiencia	Defienden el derecho del matrimonio cristiano.
	Audiencia publica, 12 de agosto de 1569	Don Martín Enríquez, el doctor Villalobos, doctor Vasco de Puga, el doctor Pedro Farfán	Confirman la sentencia anterior después de atender la suplica del oponente
Teposcolula	Audiencia publica 30 de marzo 1568	El doctor Villalobos, doctor Vasco de Puga, el doctor Alonso de Osegura.	Fallan a favor del derecho castellano. El pariente mas cercano
	Audiencia del 22 marzo, 1569.	Don Martín Enríquez, el doctor Villanueva, el doctor Alonso de Osegura y el doctor Pedro Farfán	Aprueban la duplicación de apelación de don Felipe de Austria
	28 de junio 1569	Don Martín Enríquez, el doctor Villalobos, el doctor Orozco, Doctor Vasco de Puga, el doctor Villanueva, el doctor Alonso de Osegura, el doctor Pedro Farfán.	Se revoca la apelación y se confirma la sentencia.
	8 julio 1569		Se confirman la sentencias anteriores con pena de 500 pesos de multa a don Felipe si no cumple con acatamiento
Texupan	30 de octubre 1572	Virrey Martín Enríquez	Confirmación de la sucesión del cacicazgo. Mandamiento virreinal a favor de Gregorio de Lara.
	24 abril 1573		Carta de renuncia de don Juan de Zúñiga a

			favor de don Gregorio de Lara ante el alcalde mayor. Dijo que el pleito era muy caro.
	3 octubre 1573	don Martín Enríquez = el doctor Pedro Farfán = el doctor Francisco de Sande = el doctor Valdes de Carcamo	Confirman la suplicación de don Felipe de Austria por el auto del virrey del 30 de octubre de 1572 como también fue atendida la suplica de don Juan de Zuñiga
	5 febrero 1574		Carta de don Felipe a favor de don Gregorio. (don Felipe Renunció porque dijo que como cristiano esta obligado ha hacer cosas buenas)
	20 de marzo de 1574	= Don Martín Enríquez= Don Lope de Miranda= El Doctor Francisco de Sande= El doctor Carcamo;	Revisada la apelación de don Felipe confirman la sentencia a favor de don Gregorio de Lara por que no hay agravios de ninguna parte.
	31 mayo 1574	Don Martín Enríquez= Dr Lope de Miranda= El Doctor Francisco de Sande=	Carta ejecutorio a suplica de don Gregorio de Lara. Con pena de no acatarse de 500 pesos

Capítulo 2. Los Cacicazgos Mixtecos en el siglo XVI. La confederación de los reinos mixtecos.

La Mixteca fue un vasto territorio que se subdividió, desde la época prehispánica, en regiones: Mixteca Alta, Mixteca de la Costa y Mixteca Baja. El territorio que corresponde a la Mixteca, en general, consta de muchos tipos de ecosistemas, si bien prevalecen las regiones montañosas con escasas tierras fértiles; esto, de alguna manera, propició que los asentamientos culturales desde sus inicios estuvieran dispersos. En ese sentido, estudiar la casa de Tilantongo cobra importancia, ya que desde el siglo XI, logró convertirse en el reino hegemónico, al unificar a los señoríos de esta región, a través de campañas militares y vínculos matrimoniales con las otras casas reinantes, articuló una red de lazos familiares entre los linajes principales de la Mixteca, que determinó el régimen sucesorio de estos.⁸³

Cabe mencionar que después del señorío de Tilantongo --a partir de la dinastía de 8 Venado--, los reinos más importantes eran Teposcolula, Tlaxiaco, Yanhuitlan, Tututepec y Achiutla. Estos estaban ligados entre sí, como ya se dijo, a través de los matrimonios congénitos de las familias dinásticas.⁸⁴ Asimismo estos señoríos, denominados señoríos cabecera (tipo I),

⁸³ Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p: 148; Ferdinand Anders, Maarten Jansen, Luis Reyes García, *La gran Familia de los reyes Mixteco, Texto explicativo de los códices Egerton y Becker II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p: 11-30; Sebastián Van Doesburg, *Códices Cuicatecos*, Porfirio Díaz y Fernández Leal, México, Miguel Ángel Porrúa-Gobierno del estado de Oaxaca, secretaría de asuntos indígenas, 2001, p: 145-166; María de los Ángeles Romero Frizzi, "El título de san Pedro Calpulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un título primordial" en *Relaciones* núm. 122, primavera 2010, Vol. XXXI, p: 29-32. Ferdinand Anders, Maarten Jansen y Luis Reyes García, *Crónica Mixteca. El rey 8 Venado Garra de Jaguar y la dinastía de Teozacualco- Zaachilall*, México, Sociedad Estatal Quinto Centenario-Akademische Druck-an Verlagsansatalt-Fondo de Cultura Económica, 1992, p: 55-59. Manuel Hermann, "El sitio de Monte Negro como lugar de Origen y la fundación prehispánica de Tilantongo en los códices mixtecos" *Estudios Mesoamericanos*, Nueva Época, 10, enero-junio 2011, p: 41-42.

⁸⁴ Barbro Dalgren de Jordano, *La Mixteca: su cultura e historia prehispánica*, México, UNAM, 1966., p: 148.

tenían sujetos a otros señoríos menores, los cuales incluso poseían estancias de terrazgueros esparcidas a lo largo de las distintas regiones. Existieron otro tipo de señoríos autónomos (tipo II) los cuales no tenían sujetos, según la historiografía.⁸⁵ La configuración política y territorial de los señoríos mixtecos, los más prestigiados de la Mixteca, muestran la compleja organización mixteca. Veamos el caso de Tlaxiaco.

El señorío de Tlaxiaco se encuentra en la Mixteca Alta en una región montañosa con pocas tierras fértiles. En el siglo XI, la casa señorial fue refundada por 8 Venado y a lo largo de la época prehispánica mantuvo vínculos matrimoniales con el linaje de Tilantongo. Según el testamento del cacique de Achiutla, don Gabriel de Guzmán y el testamento del cacique de Tlaxiaco, don Felipe de Saavedra Tlaxiaco, el cacicazgo tenía anexo el cacicazgo de Atollaquillo. También el linaje de Tlaxiaco estaba confederado en las sucesiones con la casa de Achiutla, de ahí que la sucesión de ambos cacicazgos estaba condicionada a un acuerdo mutuo.⁸⁶ A principios del siglo XVI, Tlaxiaco se integraba de la cabecera y sus 31 estancias sujetas, y otros 8 pueblos sujetos-cabecera y 69 estancias, todas sujetas a Tlaxiaco. Asimismo, el cacique de Tlaxiaco contaba con estancias de terrazgueros dispersas a lo largo de la Mixteca. En Mixtepec, en la Mixteca Baja, el señor natural de Tlaxiaco designaba caciques temporales.⁸⁷

Además, el linaje de Tlaxiaco contaba con casas señoriales que estaban anexas en las sucesiones. El caso de Tonalá nos ilustra asunto. Pues alrededor de 1550, el cacique de Tonalá, don Francisco Gómez, casó a su hija doña Ana de Gómez con don Miguel de Guzmán, hermano

⁸⁵ Barbro Dalgren encontró esta relación entre los señoríos y posteriormente fue clasificada por Ronald Spored. Vid. Barbro Dahlgren de Jordano, *La Mixteca: su cultura e historia prehispánica*, México, UNAM, 1966, p: 176-175; Ronald spores, *The Mixtecs in Ancient and Colonial times*, Norman, University Oklahoma, 1984.

⁸⁶ AGN, *Tierras*, Vol. 400, exp. 1. el cacique de Yanhuiltan, también es cacique de Achiutla por su matrimonio con doña Isabel de Rojas.

⁸⁷ Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda serie, geografía y estadística : relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca : manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla. Años 1579-1581 / publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano*, México, Banca Confía, 1982, Vol. 1, p. 284.

del cacique de Yanhuitlan y Tlaxiaco y le heredó el cacicazgo, e ignoró en la sucesión a las hijas de su matrimonio con una india noble mexicana procedente de Mexicalcingo.⁸⁸ Más tarde, en 1643, don Rafael de San Miguel, cacique de Yetla y Tonalá, expresó que el cacicazgo de Tonalá estaba anexo en las sucesiones a la casa de Tlaxiaco, porque su parentela ahí tuvo su origen. Y ordenó que si su linaje se extinguía, la herencia debía regresar a la casa de Tlaxiaco.⁸⁹ Como ya es conocido, el linaje de Tlaxiaco fue refundado por 8 Venado en el siglo XI.⁹⁰

Así pues, es evidente que en la Mixteca existió una especie de confederación de señoríos, más o menos estables, que sin embargo fueron violentadas con la introducción del régimen colonial, con la instauración de las instituciones novohispanas. La institución del cacicazgo fue introducido al poco tiempo de la conquista y transformó la estructura política territorial de la Mixteca prehispánica. Nuestro objetivo consiste dilucidar si la institución del cacicazgo modificó las tradiciones mixtecas en cuanto a la sucesión de sus señoríos o reinos. Ahora bien, ¿cómo logró la Corona destruir esta relación de linajes? O bien ¿cómo está permaneció?

2.1.- El mito fundacional de Tilantongo

Los códices mixtecos existentes relatan que en un tiempo primigenio los señoríos estaban fraccionados y en conflicto. Ante ese problema, de inestabilidad de los reinos, los dioses intervinieron y dispusieron la fundación de un linaje que unificaría las naciones mixtecas, permitiendo así la paz entre ellos. El linaje que los dioses implantaron surgió del mítico Árbol de Apoala, se dice que de sus entrañas emergieron cuatro semidioses, que tenían por misión esparcirse por las cuatro Mixtecas, por ejemplo, Tezoquil se quedó en la Mixteca Baja y fundó el linaje de Petlalcingo.⁹¹ El más valiente de ellos, llegó a Tilantongo y enfrentó al Sol con su lanza

⁸⁸ AGN, *Vínculos*, vol. 69, exp. 11

⁸⁹ AGN, *Tierras*, vol. 657, exp.3 f. 48

⁹⁰ Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, FCE, 1977, p: 84-88.

⁹¹ Relación Geográfica de Acatlán, 1581. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda serie, geografía y estadística: relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca: manuscritos de la Real Academia de la*

de pedernales; después de una fiera batalla, logra derrotarlo. Con esto, el guerrero flechador adquirió toda la Mixteca, que era el reino del Sol, como su patrimonio, por derecho de conquista. De este modo, fundó pues el linaje o reino de Tilantongo.⁹²

Igualmente, cabe mencionar que existían otros linajes que también tenían un origen divino, y por tal motivo, cada uno de los señores naturales de estos linajes tenía pleno derecho sobre el señorío que gobernaba. Por ejemplo, el señorío de Mitlatongo se fundó por Ysco Ñooy, 1 Mono, el cual surgió de una peña verde que se ubicaba en la sierra de Tilantongo. Como este, hay más casos que narran los códices y la *Relaciones geográficas del siglo XVI*.⁹³

Quizá por este motivo, los diversos linajes de la Mixteca, aunque llevaban a cabo alianzas matrimoniales con los descendientes del señor de Tilantongo, jamás le reconocieron su supremacía por ser sucesores de aquel que derrotó al sol. Es hasta el siglo XI, con 8 Venado Garra de Jaguar, descendiente del linaje de Tilantongo, que finalmente se unificó la Mixteca tras cruentas campañas militares. En cuanto 8 Venado Garra de Jaguar obtuvo la conquista, delegó la sucesión de las casas señoriales de la Mixteca entre sus hijos, imponiendo nuevos vínculos en los que estableció que el linaje de Tilantongo, el de mayor pureza de sangre, debía normar las sucesiones. Es a partir de ese momento que los señoríos mixtecos se vinculan entre sí creando una red de matrimonios congénitos.

Así pues, en la época prehispánica, el señorío de Tilantongo fue el centro político de la Mixteca y tenía derechos que la situaban por encima de las demás. La historiografía sobre ésta época de la mixteca ha encontrado que, por un lado, los linajes buscaban emparentarse con los

Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla. Años 1579-1581 / publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano, México, Banca Confía, 1982. p: 55-57. *Apud.* Krystyna Magdalena Libura, *Ocho venado, Garra de Jaguar, héroe de varios códices*, México, D.F. Tecolote, 2005.

⁹² Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989, p: 83.

⁹³ "Relación Geográfica de Mitlatongo" *Vid.* René Acuña, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM, 1984, p: 227.

hijos del cacique de Tilantongo para validar su derecho a la sucesión, y por otro, que cuando las dinastías de los reinos se interrumpían porque los señores no dejaban hijos legítimos, no los sucedían sobrinos o parientes cercanos, sino que se traía a un descendiente de la casa de Tilantongo para refundar la dinastía.⁹⁴

Esta costumbre aún estaba presente a inicios del periodo colonial. Así, cuando un linaje se interrumpía por falta de hijos directos de un cacique, los nobles y los señores del sitió recurrían a Tilantongo a solicitar a un hijo del señor de este señorío para tomarlo como señor natural, y así refundar el linaje. Así lo refiere fray Antonio de los Reyes y fray Francisco de Burgoa y se rectifica en algunos códices prehispánicos y coloniales.⁹⁵

2.2.- La conquista hispana y el derecho castellano

En el posclásico, los señoríos de la Mixteca fueron sometidos por la Triple Alianza. Los mexicanos ubicaron dos bastiones para recolectar los tributos, uno en Igualtepec para los pueblos de la Mixteca Baja y uno más en Coxitlahuaca para los de la Mixteca Alta. La relación de pueblos mixtecos aparece en la *Matricula de Tributos*.⁹⁶ Cabe destacar que la Mixteca de la Costa, un territorio bajo el dominio del señorío de Tututepec, logró conservar su autonomía.

En cuanto a la zona mixteca con influencia mexicana, *La Relación Geográfica de Acatlán del siglo XVI*, nos dice que *Mixtecatl*, el hijo del señor de México Tenochtitlan conquistó Acatlán, --la

⁹⁴ Caso encuentra en los códices que cuando faltaban sucesores se recurría en Tilantongo. Vid. Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p: 148; Códice Muro, la fundación de san Pedro Cantaros por un nieto del cacique de Tilantongo, Vid. Manuel Hermann, "El sitio de Monte Negro como lugar de Origen y la fundación prehispánica de Tilantongo en los códices mixtecos" *Estudios Mesoamericanos*, Nueva Época, 10, enero-junio 2011, p: 41-42.

⁹⁴Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989, p: 83; Fray Antonio de Los Reyes, *Arte en lengua mixteca compuesta*, (facsimil de la ed. de 1593), Nashville, Tennessee: Vanderbilt University Press, 1976, p: 23.

⁹⁵Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989, p: 83; Fray Antonio de Los Reyes, *Arte en lengua mixteca compuesta*, (facsimil de la ed. de 1593), Nashville, Tennessee: Vanderbilt University Press, 1976, p: 23.

⁹⁶ Peter Garhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, At the University Press, 1972, p: 283-290, 128-131.

entrada a la Mixteca--, y continuó hasta llegar a la frontera con Tututepec. Por ello esa tierra se llamó Mixtecapan, o la Mixteca. La dinastía de Acatlán se emparentó con Mixtecatl, de ahí que Acatlán adquirió algunos derechos inherentes a su parentesco con el linaje de México. Reconocían al tlatoani como a su señor, pero no le pagan tributo. Si bien le acudían con regalos, armas, guerreros, esto se consideraba como presentes y jamás tributos. Asimismo, los de Acatlán enviaban a un principal y a su mujer a servir al palacio del señor de México cada 80 días. En fin, los caciques de Acatlán aunque descendían del linaje de México, tenían su propio cacique.⁹⁷

Por otro lado, la Triple Alianza mantuvo confrontaciones con el señorío de Tututepec, de ahí que, los mexicanos para enfrentar a los de Tututepec, formalizaron alianzas con señoríos mixtecos como sucedió con el señor de Tamazola quienes luchaban contra los de Tututepec.⁹⁸ Para ilustrar mejor las confrontaciones de los mexicanos y mixtecos, es importante destacar que, el estado de Tututepec impuso el modelo de organización mixteca a los pueblos costeros, de ahí que para principios del siglo XVI algunos pueblos sometidos a Tututepec no estaban tan cohesionados como los señoríos de la Mixteca Alta. Por ejemplo Cocotlan, un sujeto de Tututepec, se logró emancipar mediante una alianza que celebró con Moctezuma, quien accedió a enviar a algunos capitanes para proteger a los de Xocatlan.⁹⁹ El caso de los zapotecos de Ixtepec, en el valle de Oaxaca, muestra otra realidad. En el siglo XIV fueron conquistados por los mexicanos, sin embargo tiempo después, los conquistó el señor de Tututepec, Achiutla y Tlaxiaco, de ahí que estos pagaron tributo tanto a los mexicas como a los mixtecos.¹⁰⁰ Las relaciones interétnicas entre mixteco y mexicanos no fueron uniformes, no obstante, en la Mixteca Baja se observa que hubo una serie de alianzas matrimoniales, pues para el siglo XVI algunos linajes contaban con

⁹⁷ Relación geográfica de Acatlán. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda serie, geografía y estadística: relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca: manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla. Años 1579-1581 / publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano*, México, Banca Confía, 1982, p. 53.

⁹⁸ *Ibidem*. p. 84

⁹⁹ Relaciones Geográficas, Tomo II, pp. 84-85

¹⁰⁰ Paso y Troncoso... op. cit, P 16-17

parentescos con mexicas. Por ejemplo, el linaje de Ihualtepec estaba emparentado con una hija de Moctezuma,¹⁰¹ el cacique de Tonalá se casó con una principal de Mexicaltzingo.¹⁰²

2.3.- La conquista hispana en la Mixteca

La conquista militar de México Tenochtitlan en 1521 significó el fin de la tributación de los señoríos sujetos a la Triple Alianza. Sin embargo, el rey español reclamó para sí la sucesión del monarca indio y con ello el tributo de los indios. La sucesión del señorío universal de Moctezuma por Carlos V, rey de España, significó una serie de regalías. Las regalías son el patrimonio del monarca, que le deviene como señor universal, es la ayuda que los súbditos dan al rey para que les administre justicia.¹⁰³ Las regalías más importantes fueron, por un lado, el tributo y, por el otro, el diezmo que la Corona adquirió como patrono de la Iglesia.

Algunos historiadores han confundido la soberanía del rey con el origen de la propiedad en América, a raíz de la discusión sobre los justos títulos que se desarrolló en el siglo XVI. Eso se debe a que, esa historiografía consideró que el rey era el propietario de América por la donación de Alejandro VI. Sin embargo, la Bula solo estableció un proyecto de evangelización y solo dotó de jurisdicción al rey.¹⁰⁴ Al declararse a los indios, seres racionales, aptos para ser evangelizados, la Corona les reconoció su derecho a la propiedad. Solo las tierras baldías, pasaron a su jurisdicción por ser el rey de Castilla, sucesor del monarca indio, y las tierras del culto, como patrono de la iglesia.¹⁰⁵

¹⁰¹ AGN, *Tierras*, Vol. 2809, 2 parte, exp. 22.

¹⁰² AGN, *Vínculos*, Vol. 69, exp. 11.

¹⁰³ Mario Góngora, *El estado en el derecho indiano*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico-culturales, 1950, p. 169.

¹⁰⁴ Mariano Peset y Margarita Menegus, "Rey propietario o rey soberano", en *Historia Mexicana*, XLIII, 4, 1994, p. 566.

¹⁰⁵ Mario Góngora, *El estado en el derecho indiano*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico-culturales, 1950, p. 207.

Una de estas provincias sometidas a la Corona fue la Mixteca. Poco se sabe sobre las alianzas entre los españoles y los mixtecos, aunque el trabajo de Alicia Baradas nos muestra que, muchos señoríos indígenas sometidos a Tenoxtitlan o a Tututepec, el otro estado expansionista, inconformes con la sujeción, se aliaron con los españoles.¹⁰⁶ El caso del cacique de Cuilapan, don Luis Cortés, nos ilustra la situación, pues este apoyó ampliamente la campaña militar de Cortés en el valle de Oaxaca y en 1523 don Luis junto con otros 4 capitanes apoyaron a Pedro de Alvarado en el sometimiento del señor de Tututepec.¹⁰⁷ También tenemos una referencia del conquistador indio, don Carlos Jatio de Mendoza, cacique de Tezoatlan, quien pacificó algunos pueblos de la Mixteca Baja.¹⁰⁸ Asimismo don Juan Sánchez, cacique de Tuchihtlapilco (Suchihtlapilco), recibió la encomienda de su pueblo, en compensaciones por sus servicios.¹⁰⁹ Y el cacique de Tepexi de la Seda, don Gonzalo Matzatzin, nieto de Moctezuma, aseguró que don Hernando Cortés, el marqués del Valle, le encomendó la conquista y conquista de la Mixteca. Bajo este pacto, sometió a 21 pueblos, algunos de ellos con guerra y, a otros, por “completa paz y sumisión”.¹¹⁰

Cuadro 2. Pueblos conquistados por don Gonzalo Mazatzin.

Chinantla	Ygualtepec	Tlachinola	Acatlan	Ecatepec	Guaxolotitlan
Chila	Tequistepec	Acatepec	Zapotitlan	Tehuacan	
Capulco	Coxcatlan	Teotitlan	Tecomaztlahuca	Quiotepec	Cuicatlanç
Coixtlahuca	Tazmazulapan	Teposcolula	Texupan		
Fuente: AGI, <i>Patronato</i> , 245, r. 10, exp. 1.					

Más allá del sometimiento militar de los indígenas, la aceptación del cristianismo por los naturales significó el origen de un pacto entre el rey y éstos que, formalizó la integración de los

¹⁰⁶Alicia M. Baradas “Rebeliones e insurrecciones indígenas en Oaxaca: la trayectoria de la resistencia étnica” en Miguel Bartolomé, *Etnicidad y pluralismo cultural. La dinámica étnica en Oaxaca*, México, INAH, 1986, p. 234.

¹⁰⁷ AGN, Tierras, vol. 236, exp. 6. Relación de la memoria de los indios de san Juan Chapultepec y relaciones de meritos del cacicazgo de Cuilapan.

¹⁰⁸ AGN, *Tierras*, vol. 1872, exp. 7.

¹⁰⁹ Peter Gerhar, *A Guide to the Historical Geography of New Spain, Cambridge*, AT the University Pres, 1972, p. 129.

¹¹⁰ AGI, *Patronato*, 245, r. 10, exp. 1. *vid. Transcripción de la probanza de don Joaquín de san Francisco*, Puebla, Secretaria de Cultura del Estado de Puebla, UAM-INAH, 2008.

señoríos indígenas como cuerpos jurídicos a la monarquía española. Con esto, el rey estaba obligado a proveer de justicia a sus vasallos y, estos, a pagarle el tributo. En cuanto al derecho de los indios en 1555 bajo una real cédula, el rey estableció que las leyes y buenas costumbres de los indios caciques de la Verapaz sean guardadas y respetadas.¹¹¹ Cómo ya dijo, este fue un antecedente de las cédulas sobre el respeto de la costumbre de los indios que, más tarde, se incluyeron en la recopilación.

Felipe II, en la Real Cédula del 26 de febrero de 1557, ordenó que la Audiencia hiciera justicia a los indios que descendían de los señores de los tiempos de la gentilidad, porque eran buenos cristianos y tenían pleno derecho antes y después de su conversión, ya que estaban sometidos a la real Corona con plena obediencia, por ello, el Rey debía respetar sus derechos y no hacerlos de menor condición.¹¹²

Entonces, la costumbre indígena quedó incorporada a la legislación indiana,¹¹³ adquirió un carácter jurídico a través de sus testimonios dados bajo juramento en los juicios judiciales, con la condición de que “no fuera en contra de Dios, ni de la religión Católica”.¹¹⁴ En cuanto al tema de la sucesión de los cacicazgos, institución que se equiparó al mayorazgo castellano y suplantó al señorío indígena, Felipe II, ante el problema de la falta de un acta fundacional de los cacicazgos y la especificación del régimen sucesorio que se disponía en el caso de los mayorazgos de

¹¹¹ Recopilación de Leyes de indias: II, 1, 4. La cédula de 1555 por Carlos V dirigida a los caciques de la Verapaz ordenó que “se guarde las leyes que los indios antiguamente tenían” La cedula de 1555 por Carlos V dirigida a los caciques de la Verapaz ordenó que “se guarde las leyes que los indios antiguamente tenían”. *Vid.* José Carlos Hesles Bernal, *El vuelo de Astrea. Configuración política de la monarquía*, México, Porrúa-Facultad de Derecho, 2005, p: 169.

¹¹² Ley primera. Que las Audiencias oigan en justicia a los indios sobre los cacicazgos. Título siete. De los caciques, libro VI. *Recopilación de leyes de los reinos de las indias*, ed. facsímil, México, Porrúa, 1987

¹¹³ Margarita Menegus, “La costumbre indígena en el derecho indiano” en *Investigaciones jurídicas*, Boletín No. 45, Enero-Marzo, 1992, p. 41.

¹¹⁴ *Ibidem.* p: 41.

Castilla, emitió una Real Cédula el 26 de febrero de 1557 que estipuló que en el cacicazgo al carecer de estos documentos se hiciera conforme a la costumbre de cada pueblo.¹¹⁵

2.4.- La política de la Corona Española sobre los indios en el siglo XVI

La jurisdicción del rey no afectó al dominio directo de los indios sobre sus tierras, de ahí que, los señores naturales conservaran el pleno derecho sobre sus tierras como en la época prehispánica. Los señores naturales, poseían tierras patrimoniales, pobladas con indios mayeques, que no tributaban porque se consideraban parte del patrimonio del señor. Esta fue una de las razones que, un gran número de indios no se integraran en el padrón de tributarios del rey. Los indios mayeques se asemejaron a los campesinos solariegos ó terrazgueros que estaban asentados en tierras señoriales en España. Asimismo, otra clase de indios, los principales, tampoco tributaban, porque eran de una nobleza inferior; a juicio de algunos españoles, similares a los hidalgos en España.¹¹⁶

Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Segunda Audiencia, mostró una inclinación hacia el fraccionamiento del poder de los señores naturales.¹¹⁷ Fuenleal observó el poder de los señores naturales y exhortó a una discusión sobre el problema de la preservación del cacicazgo a su sucesor don Antonio de Mendoza.¹¹⁸ A juicio de Fuenleal, se debía tasar el tributo de los caciques lentamente, y poner gobernadores, alcaldes y regidores por medio de elecciones, según se desarrollasen los pleitos. En 1531 el oidor Quiroga, escribió al rey que muchos señores indígenas tenían "títulos tiránicos". Porque la tasación del rey y de los encomenderos, solo posibilitaba el beneficio de los señores indígenas, ya que, aunque la tasación fue hacia la baja,

¹¹⁵ Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, México, CIDE-FCE, 2006, p. 20; Margarita Menegus, Coord. *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Plaza y Valdez-CESU, p. 15-16.

¹¹⁶ Mario Góngora, *El estado en el derecho indiano*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico-culturales, 1950.

¹¹⁷ Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca*, México, CONACULTA, 1991, p. 90.

¹¹⁸ Mario Góngora, *El estado en el derecho indiano...*, op. cit., p. 205.

los caciques seguían cobrando lo mismo que en la antigüedad, además, la mayoría de indios estaban asentados en tierras de los caciques. En la década de 1560, el oidor Vasco de Puga, propuso al rey repartir las tierras baldías y del culto de las deidades antiguas a los indios terrazgueros para liberarlos de sus lazos con los señores naturales.¹¹⁹ Es así como, los oidores parecen más atentos en su lucha contra el cacicazgo, a excepción, de Alonso de Zorita.

Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España simpatizó más con la conservación del señorío indígena, al igual que su sucesor, don Luis de Velasco. Sin embargo, como se observó en el primer capítulo, esta posición no prosperó. Más aún, a finales del gobierno de Velasco, en 1563, el rey ordenó una visita general a cargo de Jerónimo de Valderrama, quien se mostró en contra de Luis de Velasco y Alonso de Zorita, defensores de los franciscanos quienes apoyaban la preservación de señorío indígena.

La visita de Jerónimo Valderrama buscó incrementar los ingresos de la hacienda del rey mediante la integración de los a indios, que en la época prehispánica no tributaban. Por un lado, los principales, quienes tenían un estatuto en la nobleza, y los indios del patrimonio del señorío. Asimismo se buscó tasar el tributo que los indios debían entregar a sus caciques y de ese modo proteger a los maceguales.¹²⁰

En la década de 1560, a propósito de la visita de Valderrama, las tasaciones se elevaron considerablemente en la Mixteca y en el resto de la Nueva España.¹²¹ En la Mixteca la visita de los pueblos más importantes estuvo a cargo de Gonzalo de las Casas, hijo de Francisco de las Casas, primo de Hernán Cortes y encomendero de Yanhuitlan, quien más tarde tuvo a cargo la congregación de los pueblos de la Mixteca en 1601.

¹¹⁹ *Ibidem*, p: 206.

¹²⁰ Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la republica de indios. El caso de Toluca*, México, CONACULTA, 1991, p. 103-135.

¹²¹ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 518.

Gonzalo de las Casas tasó el tributo de los siguientes pueblos: Achiutla, Teposcolula, Teozacualco, Texupan, Tilantongo, los pueblos más grandes de la Mixteca. Substancialmente, el visitador arrebató el servicio personal que los indios otorgaban a sus encomenderos para la labranza de la seda. También ordenó que los cabildos cubrieran sus tributos en pesos de oro y no en servicios. El oro se obtendría de los nuevos cultivos de seda que las Casas asignó a cada comunidad. Asimismo se otorgó la siembra de una libra de sea, excedente, para sufragar los gastos de la comunidad.¹²² También, el visitador incrementó el número de libras de seda de cultivo, respecto a la tasación anterior, debido a que se incluyeron algunos indios al padrón de tributarios que los oficiales de república tenían ocultos como ocurrió en Tezoacuacualco.

Cuadro 3. Tasación del tributo 1560-1565.

Pueblos	Año/ tributo	Valor del tributo
Achiutla	1560. criar para el encomendero 15 libras de semilla de seda cada año.	1365 pesos y 6 tomines de oro común. 17 libras
Teposcolula		En 1564. 6833 pesos de oro que sale cada tributario a 10 reales de plata cada año. Para pagar el oro crien 30 libras de semilla de seda.
Tezoacualco	1563 tasados con 463 pesos de oro común y 231 fanegas de maíz. Por 451 tributarios y medio. Ahora pagan. ½ a la corona y la otra al encomendero Juan Ochoa Lexalde.	1565. Con los tributarios ausentados y descontando las muertes y los indios de la estancia Chiquiguiguisilahuan sujeta al pueblo de Zola 12 tributarios y medio que encontraron. Ahora den 697 pesos 347 fanegas de maíz.
Texupan		1567 pesos y 4 tomines. Cada tributario 10 reales de plata cada año. Ordena se labren 8 libras de seda. Las sobras para los gastos de la republica.
Tilantongo	1560. los 5 siguientes años. Concierto. Han de criar 15 libras de seda cada año. Encomienda en Alonso Estrada.	1566. tasados en 1460 pesos anuales y 4 tomines y 6 gramos de oro común. Rey. 1240 pesos y 4 tomines y se reservan para la comunidad 230 pesos y 6 gramos. Cada tributario: 11 reales 1/2. Se ordena labren 17 libras de seda.

Fuente: *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952. p. 464, 563, 518.

En 1579 los indios principales Diego Caballero y Diego Pérez denunciaron a muchos indios, quizá terrazgueros, que los principales y el gobernador de Teposcolula tenían ocultos de la

¹²² *Ibidem*.

tasación tributaria. El virrey en recompensa otorgó, a los informantes, en merced de 50 pesos que serían tomados de las sobras de tributo del pueblo de Teposcolula.¹²³ En 1580 Tomas Pérez, indio natural de Teposcolula y colaborador de la denuncia de los indios ocultos, en recompensa de sus servicios, solicitó al virrey ser reservado del padrón de tributarios y de los servicios personales.¹²⁴ Como podemos ver la Audiencia privilegió a los denunciantes.

También, el aumento del tributo, en algunos pueblos mixtecos, se debió a que los indios terrazgueros de los señoríos de la Mixteca fueron integrados al padrón de tributarios como lo señaló don Gabriel de Guzmán en 1580, quien declaró que la Corona le quitó al cacicazgo de Yanhuitlan ocho barrios de terrazgueros que el cacique tenía reservados para sí, que no tributaban porque se consideraban patrimoniales.¹²⁵ No obstante, en 1582, en la nueva visita al pueblo de Yanhuitlan, don Gabriel no permitió que se contaran a sus indios de servicio y principales en el padrón de tributarios. El funcionario accedió a la petición del cacique, porque el encomendero solicitó que se considerara a la petición del cacique.¹²⁶

En resumen, por un lado la Audiencia permitió la preservación de algunas facultades para los caciques, y dotó de nuevos privilegios a la nobleza, como pasó en Tilantongo en 1542, cuando la Audiencia permitió que la labranza de seda que los indios hacían al encomendero, se reservara la cosecha de una libra para el cacique. A partir de la década de 1560 la Audiencia procuró la creación de bienes de comunidad para sufragar los salarios de caciques, principales y oficiales de república. Por ejemplo en Achiutla, la Audiencia limitó los servicios que tenían los principales y oficiales de república por costumbre con la asignación de un salario fijo.¹²⁷ En unos casos, la

¹²³ AGN, General de Parte, vol. 2, exp. 146.

¹²⁴ AGN, General de Parte, vol. 2, exp. 1312.

¹²⁵ AGN, *Civil*, Vol. 516, exp. 9.

¹²⁶ Hortensia Carmen Rosquillas Quiles, *Yanhuitlan y la Mixteca Alta de Oaxaca durante los siglos XVI a XVII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2010.

¹²⁷ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952. p. 14,

Audiencia cedió parte del tributo del rey o bien del encomendero a los bienes de comunidad, para sufragar los salarios y gastos de la república como pasó en Acatlan.¹²⁸

Conclusiones

Las políticas coloniales se desarrollaron en mayor ó menor grado según la región, por ejemplo en el valle de Toluca, los caciques empobrecieron al perder sus lazos con los macegales, y los principales fueron integrados al padrón de tributarios. Sin embargo, en la Mixteca se observa otro fenómeno; si bien, los terrazgueros se integraron al padrón de tributarios, nunca dejaron de estar asentados en los cacicazgos. Y en consecuencia, no perdieron sus lazos con los antiguos señores naturales.

Es importante esclarecer que, si bien, en la Mixteca, a lo largo de la época colonial, los macegales no perdieron sus lazos señoriales con sus caciques, eso no detuvo al colapso de la estructura de organización de la unidad de linajes mixtecos.

Para finalizar el capítulo, debo enfatizar que los cacicazgos mixtecos más prestigiados a mediados del siglo XVI comenzaron a empobrecerse, porque perdieron su organización política que consistía en la relación de vínculos con otros linajes. El deterioro de las relaciones de los linajes mixteco se debió, en gran parte, a una serie de sentencias que emitió la Audiencia de México que analizaremos ampliamente en el siguiente capítulo. Es importante destacar que si bien, las políticas de la visita de Jerónimo de Valderrama no mermaron lo suficiente al señorío mixteco, porque los indios continuaron asentados en los cacicazgos, el desconocimiento del derecho indígena sobre la supremacía de linajes por parte de la Audiencia, sí posibilitó un desorden en la organización política de la Mixteca que debilitó a la confederación de señoríos.

¹²⁸ *Ibidem.* p. 122, 155, 565.

Capítulo 3. ¿La supremacía del linaje de Tilantongo?

En el presente capítulo analizaré los conflictos de sucesión que se gestaron a propósito de la confrontación de los derechos de la casa señorial de Tilantongo y el derecho castellano, para seguir el desarrollo del proceso sobre el enfrentamiento entre los derechos: castellano e , durante el siglo XVI, y de ese modo observar la posición de la Audiencia de México frente a la costumbre indígena. Más aun, también integro al estudio, el caso de Tonalá, Tlatlaltepec, Tezoatlan para mostrar que la experiencia de Tilantongo y su invalidación de la costumbre no fue un caso excepcional en la sucesión mixteca durante el siglo XVI.

3.1.- El Cacicazgo de Tilantongo.

El cacicazgo de Tilantongo es la continuación de la unidad política prehispánica que fundó el guerrero 8 Venado Garra de Jaguar en el siglo XI. El nombre mixteco de Tilantongo es *Yuvitayu Ñutnoo*, que se traduce como: “donde está el trono de los señores del pueblo negro”. Tilantongo se encuentra en la Mixteca Alta, en la Sierra Mixteca, y colinda con los otros grandes señoríos del periodo prehispánico, Tezoacualco, Xaltepec y Mitlatongo.

Como se vio en el apartado anterior, Tilantongo fue el centro político más importante en la Mixteca, más aun, fray Francisco de Burgoa consideró que los caciques de Tilantongo eran los más estimados en toda la Mixteca por su alcurnia tan ilustre. Por otro lado, *La Relación Geográfica del siglo XVI* de Tilantongo nos dice que en tiempos de la gentilidad el señorío de Tilantongo recibía tributos de cuatro de los pueblos más principales de la Mixteca: Teposcolula, Tlaxiaco, Atoyaquillo y Tezoacualco.

Y el señorío que este señor tuvo fue muy grande porque fue de los mayores señores que en toda la provincia. Y tuvo en señorío toda la provincia de Teposcolula y la provincia de Tlaxiaco y Atoyaquillo y Tezoacualco, pueblos de los más principales de toda la Mixteca, los cuales pueblos le acudían con sus tributos, que eran cuentas de oro y piedras preciosas y mantas y plumerías, los cuales pueblos, en tiempo antiguo se repartieron entre hermanos.¹²⁹

El motivo de la tributación, según *La relación geográfica*, se originó debido a que en tiempos antiguos esos señoríos fueron repartidos entre los hermanos del señor de Tilantongo. Sin embargo, no contamos con más información que confirme esa tributación.

En 1523 Hernán Cortes fue nombrado gobernador de la Nueva España por Carlos V, tiempo después, se embarcó en una expedición militar a las Hibueras, y dejó a cargo de la gobernación al tesorero, don Alonso de Estrada, un miembro de la alta nobleza castellana, hijo natural de Fernando el Católico.¹³⁰ Don Alonso, al igual que otros funcionarios, se aprovechó de sus facultades políticas y dotaron encomiendas a sus familiares. Tilantongo se asignó en encomienda, al yerno de don Alonso de Estrada, don Luis de Guzmán y Saavedra quien estaba casado con Marina de Estrada, la hija de don Alonso de Estrada. En 1536, Tilantongo se tasó en 60 tejuelos oro con valor de 3 pesos cada 80 días, 12 jarros de miel, 12 nahuas, 12 huipiles, además de las gallinas, ají, leña, yerba para el caballo que se le daba a don Luis en la ciudad de Oaxaca. Además 4 cargas de maíz para los puercos y las gallinas del capilxtle.¹³¹

En 1542 Tilantongo se integró de la cabecera y 5 pueblos sujetos, pobladas con 726 casas y 2366 personas, que tributaban cada 100 días 122 pesos de oro en polvo. En 1543 la encomienda pasó a su hijo, don Alonso de Estrada, quien en su calidad de menor quedó bajo la tutela de su abuela, doña Marina.¹³² En la década de 1540 el oro de los ríos de Tilantongo y de

¹²⁹ *Ibidem*; "Relación geográfica de Tilantongo", Acuña, René, Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM, 1984.

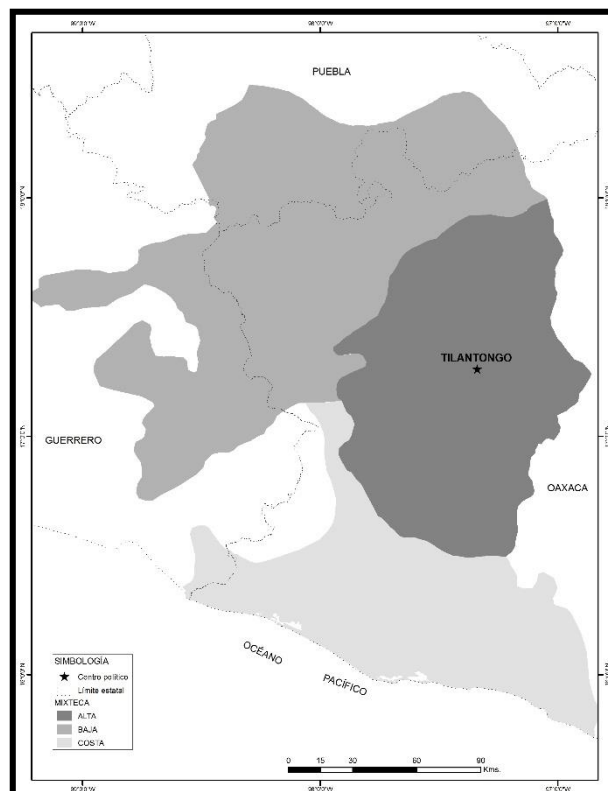
¹³⁰ Alfonso Pérez Ortiz, *Tierra de brumas. Conflictos en la Mixteca Alta, 1523-1550*, México, Plaza y Valdés, 2003, p: 51; Francisco Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Guadalajara, E. Aviña Levy, 1969. don Alonso de estrada asignó la encomienda a su yerno, cuando fungió como gobernador. vid. AGN, *Mercedes*, Vol. 2, exp. 32 y 22.

¹³¹ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 518

¹³² AGN, *Mercedes*, Vol. 2, exp. 32.

sus sujetos se empezó a agotar y en 1547 la Audiencia conmutó el tributo en oro, por el trabajo de la labranza de la seda del encomendero, esto a propósito de un concierto celebrado entre ambas partes. Sin embargo, para 1550 los indios de Tilantongo se negaron a pagar el tributo.¹³³ En 1566 la encomienda de Tilantongo pasó a la Corona con una tasación de 1460 pesos anuales que provenían de la venta de la seda. En ese momento se erigió como un corregimiento.¹³⁴

Mapa 2. *El cacicazgo de Tilantongo*



Para el siglo XVI, el cacicazgo se integró de un linaje, gobierno, tierras, bienes inmuebles, estancias pobladas con terrazgueros, incluso algunas distantes al cacicazgo,¹³⁵ y algunos privilegios inherentes a la calidad del linaje que la sobreponía de las demás casas mixtecas, como

¹³³ AGN, *Mercedes*. Vol. 2, exp. 22.

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ En 1563, don Francisco de Mendoza declaró poseer una estancia con terrazgueros conformada por varias sementeras de buena calidad, como su patrimonio en el pueblo de Atoyaquillo. AGN, *Mercedes*, vol. 7, fs. 118 v. AGN, *Mercedes*, Vol. 7, f. 127.

se verá más adelante. La tasación al cacicazgo de Tilantongo por la Audiencia es la más antigua para la Mixteca. En 1547, la Audiencia concedió al cacique y gobernador de Tilantongo la labranza de una libra de seda, que producía 65 libras anuales, como parte de sus salarios.¹³⁶

El 8 de enero de 1550 la Audiencia dio la comisión a don Gonzalo de las Casas, encomendero de Yanhuitlan, para tasar al cacique de Tilantongo, don Francisco de Mendoza, así como lo que podía recibir “los dos gobernadores” de Tilantongo. (maíz, seda, algodón, cacao, leña, ají, indios de servicio, la siembra de varias sementeras).¹³⁷ En 1576 a la muerte del cacique, don Francisco Mendoza, la Audiencia asignó como tasación a la sucesora, doña Francisca, 200 pesos de oro común y además se le adjudicó la tasación que tenía de su padre. Sin embargo, 50 pesos de la tasación de la cacica serían reservados para el salario del gobernador.¹³⁸ Es decir, la tasación del cacicazgo y el cargo de gobernador estaban correlacionados en Tilantongo.

El cacicazgo de Tilantongo obtuvo algunos privilegios de la Audiencia. Don Francisco de Mendoza, en 1555, consiguió una licencia para fundar un “haca”, y en 1563, solicitó la merced de una estancia para 50 yeguas, un sitio para ovejas y cabras, un sitio de molino de tierras, todas sobre tierras de su patrimonio en el pueblo de Tilantongo. Según parece, la merced se solicitó para poseer un título sobre patrimonio.¹³⁹

Además, el cacicazgo tenía como bienes patrimoniales, una suerte de tierras nombradas, *Nonexua nicuixaqua, chia y Sochuan* y unas casas en el pueblo de Atollaquillo pobladas con varios terrazgueros (se consideraban del patrimonio del cacique) que estaban a cargo de dos principales,

¹³⁶ *El libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 518.

¹³⁷ AGN, *General de Parte*, Vol, 1, exp. 147. Peter Gerhard, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales*, México, UNAM, 1992, p. 508.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ AGN, *Mercedes*, vol. 7, f. 129 v.

don Álvaro Ruiz y don Baltazar.¹⁴⁰ El testamento de doña Francisca Mendoza en 1576, cacica de Tilantongo, registra una impresionante riqueza que, muestra el poder adquisitivo del cacicazgo de Tilantongo.

3.2.- La noble casa de Tilantongo y sus derechos en la sucesión

Para 1521 la casa reinante de Tilantongo, el centro político más importante del periodo prehispánico, se encontraba medianamente debilitado y quizá por esa razón las primeras fricciones de los españoles en la Mixteca, se dieron en el pueblo de Yanhuitlan, el centro mercantil más importante de la Mixteca. Hay que destacar que Yanhuitlan fue una encomienda importante que, Cortes reservó para su primo hermano, Francisco de las Casas.¹⁴¹ En Yanhuitlan, también, se fundó el primer convento dominico en la Mixteca. Posteriormente, Chila y Tonalá. Los dominicos, para la segunda mitad del siglo VI, erigen más casas en los principales pueblos mixtecos como Tilantongo, Teposcolula, Tlaxiaco, Tamazulapan, Texupan, etc.

Al momento del contacto, el cacique de Yanhuitlan y Tilantongo eran hermanos, hijos de Xico, señor de Tilantongo. Estos caciques tomaron el cristianismo, 7 Venado, cacique de Tilantongo se bautizó como don Juan Mendoza y su esposa tomó el nombre de María de Estrada.¹⁴² Más tarde, en la segunda oleada de evangelización, don Felipe de Santiago, hijo de Juan y María, tomó el nombre de don Felipe de Austria, para enfatizar que su poder y alcurnia era

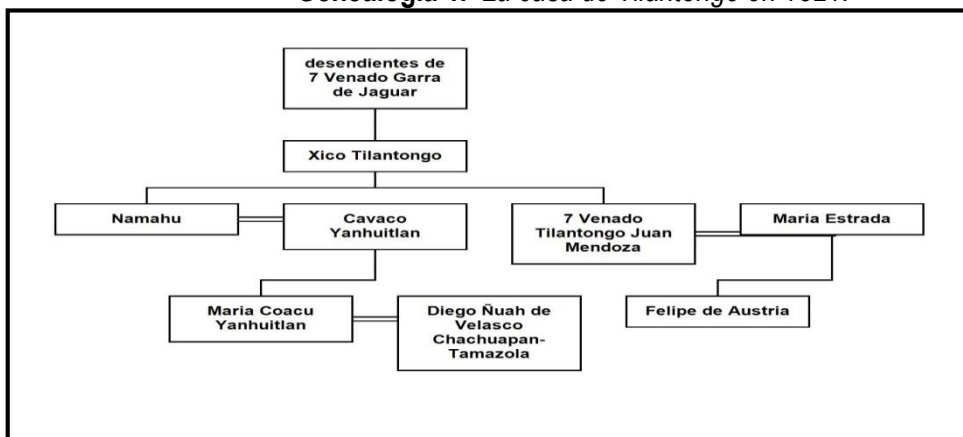
¹⁴⁰ Los terrazgueros fueron agraviados por el corregidor en 1563. AGN, *Mercedes*, Vol. 7, fs. 127. las tierras estaban tomadas por el gobernador de Atollaquillo. AGN, *Mercedes*, Vol. 7, f. 118 v.

¹⁴¹Al tiempo del declive económico de Tilantongo, la dinastía del lugar creó una ciudad paralela de nombre Teposcolula, otro de los señoríos más prósperos a principios del siglo XVI. Vid. Antonio de los Reyes, *Arte en lengua Mixteca... op. cit.* p: 23. Cortes asignó la encomienda de Yanhuitlan a su primo, Francisco de las casas. Vid. Alfonso Pérez, *Tierra de Brumas, México. Conflictos en la Mixteca Alta 1523-1550, México*, Plaza y Valdez, 2003, p:48-54. Francisco de las Casas, quien tenía la siguiente tasación: "Dan de tributo cada año 782 pesos y medio de oro en polvo y hacen una sementera de trigo de 15 fanegas de sembradura mas dan cada día 4 aves de la tierra y dos de castilla, un xarro de miel pequeño, y 400 almendras de cacao y dos tortillas de zera y un manojo de tea y 600 tortillas de maíz, mas 30 huevos y media fanega de maíz y un plato de sal y otro de axi y otro de tomates y 10 cargas de hierba y 10 de leña y 10 indios de servicio en el pueblo. "La suma de visitas" en Francisco del Paso y Troncoso..., *op. cit.* p. 131.

¹⁴² "Relación Geográfica de Tilantongo" *Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM, 1984. p: 232.

similar a la del rey de España¹⁴³ (Ver Genealogía 1). Según fray Francisco de Burgoa, don Juan aunque se bautizó continuo arraigado a sus antiguos ritos, es don Felipe de Austria quien “tocó la luz del evangelio.”¹⁴⁴

Genealogía 1. La casa de Tilantongo en 1521.



Fuente: AGN, *Civil*, Vol. 516. Exp. 9; AGN, *Tierras*, exp. 400, exp. 1; vol. 34, exp. 1.

La instauración del régimen colonial en las tierras mesoamericanas, en un primer momento, no afectó la estructura de los señoríos, como ya lo ha señalado la historiografía, así que Tilantongo conservó su estatus, como centro político de la Mixteca, sin grandes complicaciones. Incluso, en 1542, el virrey don Antonio de Mendoza ordenó que al quedar vacante la sucesión del cacicazgo de Tezoacualco, se hiciera una elección para designar al nuevo cacique “según uso y costumbre”.¹⁴⁵ En consecuencia, don Juan Mendoza, cacique de Tilantongo, determinó la sucesión imponiendo a uno de sus hijos: don Felipe de Austria, como cacique de Tezoacualco.¹⁴⁶

Tezoacualco a principios del siglo XVI fue otra de las encomiendas prósperas de la Mixteca, incluso más rica que Yanhuitlan. Tezoacualco en 1532 se tasó en 730 pesos de oro en

¹⁴³ Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porrúa, 1989, p. 371.

¹⁴⁴ Publicaciones del Archivo General de la Nación, *Geográfica descripción por Francisco de Burgoa*, Tomo I, Talleres gráficos de la Nación, México, 1934, p. 276.

¹⁴⁵ AGN, *Mercedes*, Vol. 1 exp. 351.

¹⁴⁶ Ferdinand Anders, Marrten Jansen, Gabina Aurora Pérez Jiménez, *Crónica mexicana. El rey ocho vanado, garra de jaguar. Y la dinastía de Tezoacualco-Zaachila. Libro explicativo llamado código zouche-Nutall*, Sociedad Estatal quito Centenario España-Fondo de cultura Económica, 1994, p. 55-59; Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 22-23.

polvo anuales y una carga de ají y otra de frijoles cada 40 días.¹⁴⁷ Según *La suma de visitas de la Nueva España*, a principios del siglo XVI, Tezoacualco se integró de 23 estancias. Solamente la cabecera contaba con 7 barrios, 10 tequitlatos, 346 casas y 608 tributarios. No obstante, para finales del siglo XVI la unidad de Tezoacualco se desvaneció y para 1580, solo se integró de 13 estancias sujetas.¹⁴⁸

Cuadro 4. Estancias sujetas a Tezoacualco en 1542.

Tezoacualco	La cabecera tiene 7 barrios y 10 tequitlatos y 346 casas y 608 tributarios
Tequizquiapan	72 casas y 123 tributarios
Teutepeque	13 casas y 22 tributarios
Tonala	21 casas y 50 tributarios
Contepeque	26 casas y 59 tributarios
Mimilican	27 casas y 27 tributarios
Patoltepeque	22 casas y 24 tributarios
Tepecimatlan	23 casas y 29 tributarios
Atlatlauca	31 casas y 50 tributarios
Chachuapa	31 casas y 15 tributarios
Yeypaltepeque	46 casas y 102 tributarios
Ayocautepeque	87 casas y 150 tributarios
Tlachitongo	37 casas y 67 tributarios
Tempayxco	37 casas y 102 tributarios
Tlachtengo	28 casas y 24 tributarios
Yscapultitlan	16 casas y 23 tributarios
Exexutepeque	10 casas y 16 tributarios
Exahuayxtlahuca	10 casas y 25 tributarios
Estloxumulco	20 casas y 39 tributarios
Exipalystlauaca	22 casas y 33 tributarios
Ezinantepeque	23 casas y 27 tributarios
Exacapulapa	39 casas y 84 tributarios
Exacapulapa	68 casas y 141 tributarios
Exatlaltepeque	13 casas y 31 tributarios
	1982 tributarios y can cada 40 días 80 pesos de oro en polvo y una carga de ají y otra de frijoles.

Fuente: “La Suma de visitas de los pueblos de la Nueva España” en Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles históricos de la Nueva España...*, op. cit. vol. 1.

¹⁴⁷ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 518; “Tributo de los indios de la Nueva España en 1536” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Tomo VII, Abril-junio, 1963, p:352-335.

¹⁴⁸ “Suma de visitas” “La Suma de visitas de los pueblos de la Nueva España” en Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles históricos de la Nueva España...*, op. cit. vol. 1. , p. 283

Para el último cuarto del siglo XVI, Francisco de Burgoa nos dice que, el cacique de Tilantongo impuso a sus hijos en la sucesión de los cacicazgos vacantes mixtecos. Ello era una costumbre muy difundida entre los pueblos mixtecos, Burgoa fue testigo de la práctica en la sucesión de Cuilapan,¹⁴⁹ un señorío mixteco asentado en el valle de Oaxaca y en Tezoatlan, en la Mixteca Baja.

El fraile Burgoa observó que los principales y mandones de Cuilapan y Tezoatlan acudieron con regalos y presentes ante el cacique de Tilantongo, don Felipe de Austria, para que éste les dotara de un señor natural, y éste sucediera no como juez, sino como auténtico señor, y lo dice del siguiente modo:

Dura hoy en este pueblo de Cuilapan con la dependencia de aquel primer señor de Tilantongo y llegó ha serlo tan grande y tan venerado como temido por su valentía que proveía los cacicazgos de los señores que morían sin legitima sucesión, viniendo los principales y mandones con presentes a pedirles señalase señor y cacique que los gobernase y era con tanta sujeción que esto, que fin replica admitían y obedecían al que les daba no como juez por años, si no con derecho en la sucesión de sus herederos como se vido aun después de conquistados en la muerte del señor de Tezoatlán, que por no haber dejado hijos, les dio a uno suyo por señor el de Tilantongo.¹⁵⁰

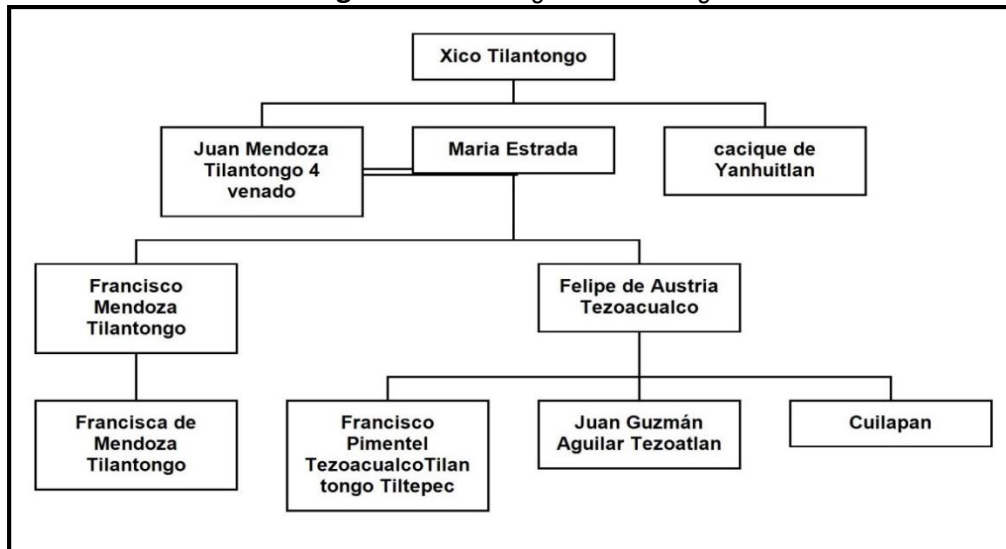
En otro pasaje, Burgoa nos señala que, Felipe de Austria, señor natural de Tilantongo, heredó el vínculo a su hijo mayor don Francisco Pimentel, mientras a su otro hijo, de nombre Juan Aguilar, se le encomendó el cacicazgo de Tezoatlan.¹⁵¹ La información se corrobora con las fuentes de archivo especialmente el caso de Tezoatlan, que profundizaré más adelante.

¹⁴⁹ Para el caso de Cuilapan, la información esta fragmentada. El cacicazgo de Cuilapan se asentó en el Valle de Oaxaca, una tierra muy fértil, apta para la agricultura. Este cacicazgo se fundó en la época prehispánica sobre la tierra que fue arrebatada de los pueblos zapotecos de Zachila que, después de su derrota migraron al Istmo de Tehuantepec. El señorío se pobló con indios de Almoloya y Yanhuitlan. Cuilapan perteneció al Marquesa del Valle, en 1550 la Villa de Cuilapan contaba con 1148 maceguales casados y tributarios, sin contar a los terrazgueros del patrimonio del cacique. En 1565 Cuilapan se tasó en 1567 pesos de oro común. Las fuentes nos dicen que Cuilapan al momento del contacto pertenecía a don Luis Cortes, quien tuvo tres hijos, el segundo en orden de nacimiento, don Diego Cortes y Guzmán, sucedió el cacicazgo y gobernación, mientras a los otros hermanos, se les dotó de tierras y terrazgueros reservados del padrón de tributarios. Cada línea de ascendientes se mantuvo independiere. AGN, *Tierras*, Vol. 1016, exp. 5; AGN, *Hospital de Jesús*. Vol. 119 exp. 7

¹⁵⁰ Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Edición facsimilar, I-II México Juan Ruiz, 1670.

¹⁵¹ *Ibidem*.

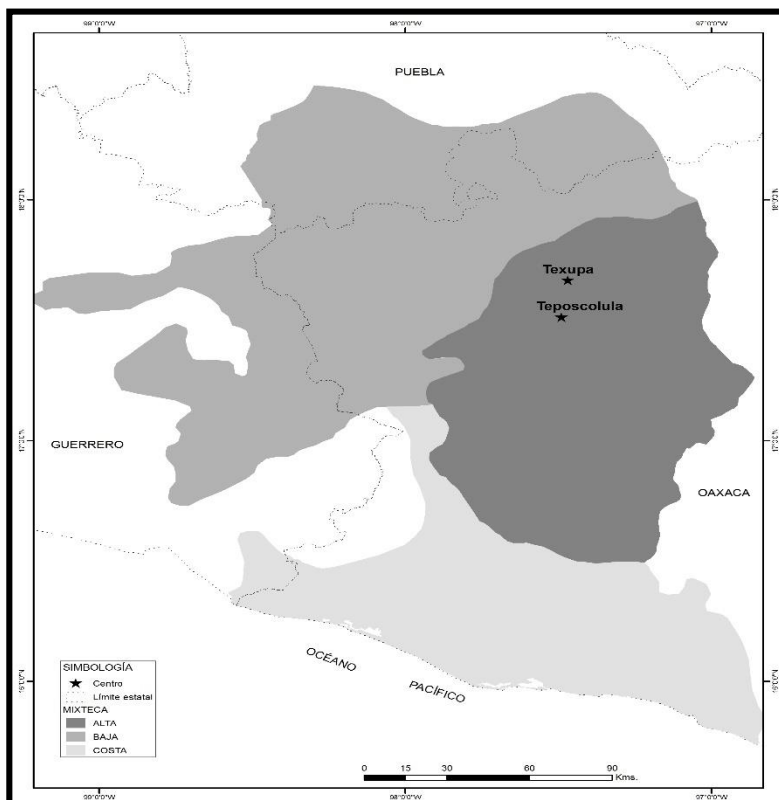
Genealogía 2. El cacicazgo de Tilantongo.



Fuente: AGN, *Tierras*, vol, 24, exp. 6; vol. 400, exp. 1.

Como podemos observar, las fuentes indican que efectivamente, Tilantongo manipulaba las sucesiones vacantes de los señoríos mixtecos. El caso más temprano sobre la imposición del cacique de Tilantongo en la sucesión de Tezoacualco, muestra la importancia del linaje de Tilantongo, para opinar y determinar la sucesión en otros cacicazgos de la Mixteca. Es decir, la sucesión tradicional estaba relacionada con la importancia de los linajes, más que con una relación de parentesco. No obstante, para la segunda mitad del siglo XVI, los cambios introducidos por los españoles, en cuanto a la manera de heredar los cacicazgos, más a semejanza del mayorazgo, en donde se privilegió a la primogenitura, mermó la costumbre indígena y la supremacía de Tilantongo. La tradición hispana era opuesta a la costumbre indígena de la Mixteca. A través de los dos siguientes casos en donde se presentan conflictos al momento de la sucesión dinástica, en Teposcolula y de Texupan, veremos cómo una de las partes alega la importancia y supremacía del linaje de Tilantongo para determinar la sucesión, no obstante, la sucesión tardía de los cacicazgos de Cuilapan y Tezoatlan indican que la costumbre sobre la sucesión de los cacicazgos mixtecos fue tan fuerte que en algunos lugares pudo efectuarse, a pesar de las políticas de la Audiencia de México.

Mapa 3. Los cacicazgos de Texupan y Teposcolula



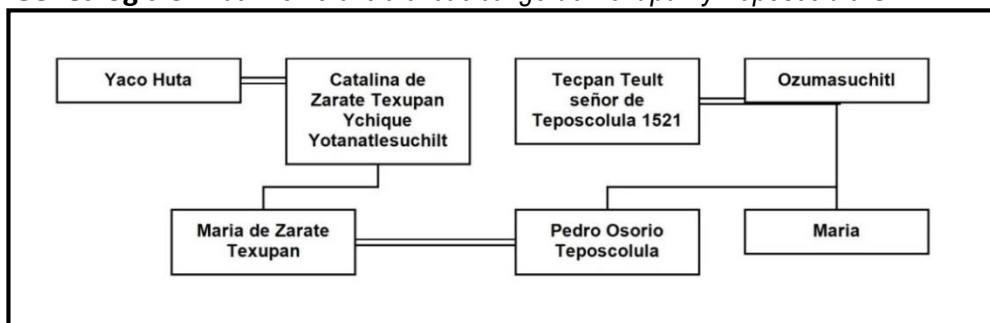
3.3.- Los cacicazgos anexos: el caso de Teposcolula y Texupan

Los cacicazgos de Teposcolula y Texupan se encuentran en la Mixteca Alta, una región montañosa. Estos señoríos se desarrollaron en uno de los pocos valles fértiles y desde la época prehispánica fueron muy importantes por su producción agrícola. Es importante aclarar que Teposcolula estaba vinculada en las sucesiones con Tilantongo por el origen de su fundación, mientras que Texupan estaba anexa a las sucesiones a Teposcolula, de modo que, ambos cacicazgos se emparentaron con matrimonios en la época prehispánica como lo observó Ronald Spores en su análisis de los códices mixtecos.¹⁵² Aproximadamente en los años treinta del siglo

¹⁵² Vid. Ronald Spores, *The mixtecs in ancient and colonial times*, Norman, University Oklahoma, 1984.

XVI, don Pedro Osorio, sucesor e hijo de los caciques de Teposcolula, se casó con doña María de Zarate heredera del cacicazgo de Texupan.¹⁵³

Genealogía 3. Matrimonio entre el cacicazgo de Texupan y Teposcolula S. XVI



Fuente: AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6. AGN, *Tierras*, Vol. 34, exp. 1.

Posteriormente la pareja gobernante de Teposcolula y Texupan, doña María de Zarate y don Felipe de Osorio, nombraron por heredero de Teposcolula a su hijo, Felipe Osorio, y a doña Inés de Zarate, la otra hija, cacica de Texupan, quien se casa con don Felipe de Austria, hijo del cacique de Tilantongo. En 1562 don Felipe Osorio muere sin hijos y la sucesión del cacicazgo recae en su hermana Inés y su consorte don Felipe de Austria, quien además adquiere la gobernación del cabildo de Teposcolula por una merced de don Luis de Velasco.¹⁵⁴

En 1563 don Felipe de Austria expresó a la Audiencia su temor de perder la gobernación y cacicazgo de Tezoacualco, debido a que, su vivienda se encontraba en el pueblo de Teposcolula, donde era cacique y gobernador por merced del virrey, de ahí que solicitó un amparo para que “fuese tenido y obedecido por tal cacique y gobernador de Tezoacualco como lo era en Teposcolula”, don Luis de Velasco amparó a don Felipe de Austria “en el cacicazgo y gobernación que tiene e le pertenece por patrimonio y abolengo [...] no embargante que lo es asimismo de

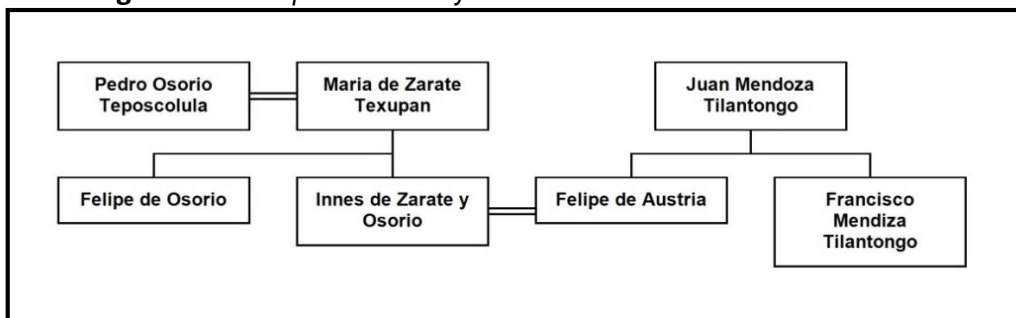
¹⁵³ María de Zarate fue hija de Catalina de Zarate, cacica que se registra en el código Sierra en la década de 1550. Vid. Nicolás de León, *El Código Sierra*, Editorial Innovación, S. A, 1982, p. 22.

¹⁵⁴ Archivo Judicial del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, Teposcolula, *Civil*, Leg. 1, exp. 023.

Teposcolula, por haberse casado con la cacica” y ordenó al cabildo y principales de Tezoacualco respetar los derechos que tenía don Felipe, inherentes a su linaje, antes de su matrimonio.¹⁵⁵

En 1565 doña Inés de Zarate, cacica de Texupan y Teposcolula, muere sin hijos, de ahí que la administración provisional de los cacicazgos recayó en su marido, don Felipe de Austria. Un año después, el 2 de julio de 1566, don Pedro Osorio, padre de María, redacta su testamento dirigido a la Audiencia de México para nombrar como heredero a don Felipe de Austria como “el sucesor del cacicazgo, estado, mayorazgo, señorío, de Teposcolula y Texupan”, pidiendo que los señores de la Audiencia respeten su voluntad.¹⁵⁶

Genealogía 4. *Don Felipe de Austria y doña Inés de Zarate.*



Fuente: AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6. AGN, *Tierras*, Vol. 34, exp. 1.

El 5 de julio, doña María de Zarate como señora y cacica de Teposcolula y Texupan, por ser viuda de don Pedro Osorio, se presenta ante el cabildo de Teposcolula para confirmar la sucesión a favor de don Felipe de Austria, principal de la casa de Tilantongo. La señora explicó que, según la costumbre de la sucesión en Teposcolula, cuando la pareja gobernante no dejaba hijos legítimos, los señores, en este caso ella como cacica, tenían pleno derecho de nombrar al hijo del cacique de Tilantongo que más le agradara, y en ese uso de derecho nombraba a su yerno don Felipe de Austria, confirmando que los hijos del cacique de Tilantongo tenían derecho a la

¹⁵⁵ AGN, Mercedes, Vol. 6, exp. 402.

¹⁵⁶ Don Pedro Osorio recibió a don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España en 1550, cuando el virrey pasó a Teposcolula para su embarco a Perú.

sucesión de Teposcolula, porque en la antigüedad Teposcolula tenía origen en Tilantongo. Asimismo la cacica confirmó la sucesión del cacicazgo de Texupan, que ya lo tenía en posesión.

Ese mismo día, 5 de julio, el cabildo de Teposcolula nombra y confirma la gobernación vitalicia de don Felipe de Austria que tenía por merced de don Luis de Velasco. Además le confirman, por usos y costumbres, la gobernación y sucesión del cacicazgo de Teposcolula. En agosto de ese mismo año, el alcalde mayor del pueblo de Teposcolula, Francisco Morales Batidor, le da formalmente la posesión del cacicazgo.

Sin embargo, don Felipe enfrenta un pleito jurídico por la sucesión de los cacicazgos, por un lado, en ese mismo año, 1566 se enfrenta con los sobrinos de don Pedro Osorio para la sucesión de Teposcolula, más tarde, en 1571 con los sobrinos de doña María de Zarate para la sucesión de Texupan.

3.4.- Origen y composición del cacicazgo de Teposcolula

El cacicazgo de Teposcolula se encuentra en la Mixteca Alta, se asentó en una serie de pequeñas llanadas, formadas en los pies de las montañas, en 1521, la gobernación se encontraba en los descendientes de 8 venado Garra de Jaguar, *Tecpateutli* y *Oaima suchitl*. De acuerdo con la relación de méritos y servicios de don Francisco Moctezuma, cacique de Tepexi, Teposcolula fue conquistada por su abuelo don Gonzalo Mazatzi, aliado de Cortés.

Quizá, con la unificación de la Mixteca, por el legendario guerrero 8 Venado Garra de Jaguar, la propiedad sufrió una reorganización, de ahí que, a los hijos de 8 venado se les privilegió en la sucesión de los señoríos. Como resultado de la transformación de la Mixteca, el cacique de Tilantongo adquirió algunas facultades inherentes a su poder, por ejemplo, la fundación de nuevos señoríos. Al mencionar la facultad del cacique de Tilantongo, para fundar nuevos señoríos, me refiero exactamente al caso de la fundación del señorío de Teposcolula.

Según los registros de fray Antonio de los Reyes, Teposcolula se fundó como una ciudad paralela de Tilantongo. Es decir, el señor natural de Tilantongo ordenó la fundación de una nueva cabecera política de la Mixteca. Según la fuente, el cacique de Tilantongo repartió las tierras y señaló la distribución de los barrios de indios y principales procedentes de Tilantongo.¹⁵⁷

Más aun, en 1569 Juan Xacitzo, Juan Entuta, Juan Cama, Domingo Coyo, indios naturales y principales de la estancia de san Andrés, sujeta a Teposcolula, aseguraron que el primer cacique de Teposcolula también fue cacique de Tilantongo, y les repartió la tierra, después que murió el cacique vino otro cacique de Tilantongo para quedarse a gobernar Teposcolula. Don Domingo Coyo, principal, expresó que desde la fundación de Teposcolula en 1569 solamente habían transcurrido 12 generaciones de caciques.¹⁵⁸

De acuerdo con la memoria de los principales de Teposcolula, el cacique de Tilantongo reasignó las tierras fértiles de Teposcolula bajo ciertos acuerdos que permitirían una yuxtaposición sobre el uso de las tierras. Por ejemplo, al cacique de Tilantongo se le reservó el usufructo de la sementera *Yutzoyotno* por tres generaciones de caciques, cumplido el plazo, el aprovechamiento pasarían al cacique de Teposcolula, para siempre.¹⁵⁹

Para el siglo XVI, la encomienda de Teposcolula, una de las más importantes de la Nueva España y la más jugosa de la Mixteca, en 1527 se otorgó al conquistador Gonzalo de Alvarado hasta 1530 cuando Nuño de Guzmán, presidente de la primera Audiencia, la otorga a Juan Perales Berrio, alcalde mayor de Antequera, a quien Nuño encargó la comisión de repoblar Antequera. Un año después, la Segunda Audiencia le retiró la encomienda y la pasó a la Corona para que se erigiera como corregimiento. En 1531 el pueblo de Teposcolula se tasó con 50 pesos de oro en polvo cada 20 días, es decir un total de 912 pesos por año, más la siembra anual de 3 fanegas de

¹⁵⁷ Antonio de los Reyes..., Op. cit. p. 23

¹⁵⁸ Toma de posesión del cacicazgo de Teposcolula. Vid. AGN, *Tierras*, Vol, 24, exp. 6.

¹⁵⁹ *Ibidem*.

trigo.¹⁶⁰ La *suma de visitas* nos dice que Teposcolula se integraba de 6 barrios poblados con 9387 personas en 2934 casas, y tributaban anualmente 832 pesos de oro en polvo.¹⁶¹

La composición del cacicazgo de Teposcolula fue prospera, según el expediente sobre la toma de posesión del cacicazgo en 1569, las cementseras del cacique se ubicaban en las quebradas formadas a los pies de las montañas, a orillas de los arroyos. Y la traducción de los parajes del mixteco al español, indican que son tierras de riego. Así que, se puede observar que las tierras del cacicazgo, más fértiles, fueron reservadas para el cacique. Esas tierras, eran labradas por los maceguales y el aprovechamiento se entregaba al cacique. Desde la época prehispánica, algunas tierras del cacique fueron cedidas en usufructo a algunos principales a cambio de una cantidad de maíz en señal de reconocimiento. Otra parte importante de las tierras, quizá las medianamente fértiles, fueron dadas en usufructo a los indios terrazgueros quienes, en señal de reconocimiento, otorgaban al cacique cierta cantidad de maíz que recogían de las parcelas.¹⁶²

Para principios del siglo XVI observamos que el cacique cedió parte del usufructo de sus parcelas patrimoniales a algunas instancias para beneficio del pueblo, como fueron: los bienes de comunidad, al hospital del mismo pueblo. También tenía cedido parte del usufructo de sus parcelas patrimoniales a algunos indios, el expediente no aclara si son principales.¹⁶³ No obstante, en 1563 don Felipe de Austria declaró unas tierras de patrimonio llamada Patlayztlahuaca, una estancia sujeta a Teposcolula, poblada con 40 indios terrazgueros que estaban administradas por un indio principal, don Lucas Martínez. El cacique solicitó el amparo de sus tierras y una tasación para el principal, sin que ello afectase la propiedad. Velasco estableció que se podía dar por tasación, la

¹⁶⁰ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, p: 353.

¹⁶¹ Francisco del paso y Troncoso., *op. cit.* p. 248.

¹⁶² AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

¹⁶³ *Ibidem*.

siembra de una sementera de 40 brazas en cuadra, pagando el jornal a los indios de las sobras del tributo del pueblo de Teposcolula.¹⁶⁴

En 1569, los indios declararon que, en tiempos de la gentilidad, el cacique había cedido el usufructo de unas parcelas a cambio de una cantidad de maíz, y mano de obra para las parcelas del mismo cacique, en señal de reconocimiento, y que como tales eran terrazgueros del cacicazgo.¹⁶⁵ Desafortunadamente solo se registraron 49 parcelas con 49 terrazgueros y al parecer la continuación del documento se extravió.

El alcalde mayor de Teposcolula estimó el valor del cacicazgo en más de 6 mil pesos de oro de minas. El cacicazgo se integró de las 16 sementeras fértiles,¹⁶⁶ dos salinas, 2 huertas grandes de árboles de Castilla y dos de magueyes, ubicadas en la jurisdicción del pueblo de Teposcolula, todas eran poseídas como bienes patrimoniales. Más las 49 ó más sementeras otorgadas en usufructo a los terrazgueros. También se declaró una sementera muy grande con otra pequeña, ubicadas en san Francisco, una estancia sujeta al pueblo de Tlaxiaco; cuyo origen se adjudicó a la herencia que otorgó el cacique de Tilantongo a su hijo, el primer cacique de Teposcolula. Por último, el cacicazgo contaba con los bienes muebles, joyas y dinero que se escrituraron en el testamento de don Felipe Osorio en 1562, quien declaró una vasta cantidad de joyas de oro, piezas tanto prehispánicas como castellanas, además de arte plumario, cargas de cacao, mantas, caballos, cofres, etc.¹⁶⁷ Como podemos observar, el cacique no declaró las tierras montuosas que después pasaron a ser de agostadero como parte de su patrimonio.¹⁶⁸ (ver anexo número 1)

¹⁶⁴ AGN, *Mercedes*, Vol, 7, 159 fs.

¹⁶⁵ Los terrazgueros solicitaron que el cacique conserve la costumbre que tenían en la antigüedad. AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

¹⁶⁶ Todas las sementeras del cacicazgo se ubican en vegas de ríos y junto a los arroyos.

¹⁶⁷ AJEO, *civil*, legajo, 1, exp. 23.

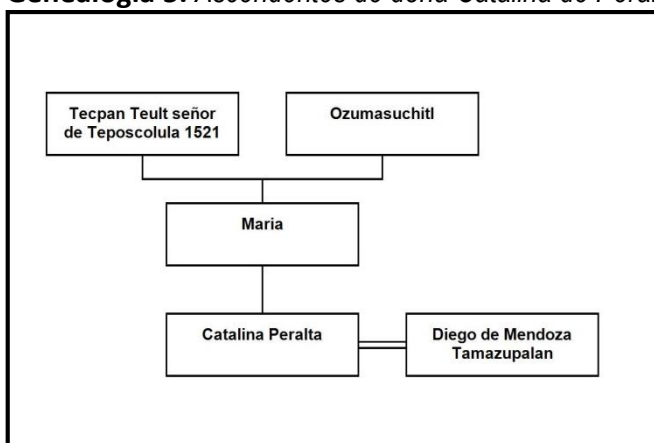
¹⁶⁸ La declaración de los bienes del cacicazgo fueron encabezadas por los principales de Teposcolula. Don Domingo de Santa María, gobernador co adjunto, don Miguel de Guzmán marido de doña María de Guzmán, cacica de Achiutla, y don Juan Sánchez.

3.5.- El pleito de sucesión del cacicazgo de Teposcolula de 1566 a 1569

En 1566 a la muerte de Pedro Osorio, cacique de Teposcolula, y de su esposa María de Zarate, cacica de Texupan, se presenta un conflicto de sucesión en virtud de que mueren, ambos, sin hijos. En agosto de 1566 doña Catalina de Peralta inicia un juicio por la sucesión del cacicazgo de Teposcolula contra las pretensiones de don Felipe de Austria, principal de Tilantongo.

Por un lado, doña Catalina de Peralta argumentó su derecho al cacicazgo como sobrina del cacique de Teposcolula, y por otro lado, don Felipe de Austria, principal de Tilantongo y yerno de los caciques de Teposcolula y Texupan, marido de la entonces finada doña Inés de Zarate y Osorio, argumentó que la sucesión dispuesta por las normas tradicionales, privilegiaba la superioridad del linaje de Tilantongo.¹⁶⁹

Genealogía 5. Ascendientes de doña Catalina de Peralta.



Fuente: AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6

Por un lado, doña Catalina Peralta fue sobrina de don Pedro Osorio, y nieta del señor *Tecpan Teult*, señor natural de Teposcolula en 1521 (ver genealogía 5). Y por otro, don Felipe de

¹⁶⁹ El conflicto de la sucesión del cacicazgo de Teposcolula de 1569, es un legajo que contiene el desarrollo del conflicto hasta la solución de la Audiencia, también se encuentra la toma de la posesión del mismo cacicazgo por don Diego Mendoza y Catalina de Peralta. Se trata de la correspondencia de la Audiencia con ambas partes, y se integra el testamento de don Pedro Osorio, el nombramiento de cacique a don Felipe de Austria por doña María de Zarate, la elección de gobernador por el cabildo de Teposcolula, la confirmación de cacique a don Felipe de Austria por la Audiencia, y continuando con las correspondencias sobre el desarrollo del pleito, y finalmente la solución de la Audiencia. La segunda parte es la toma de posesión del cacicazgo de Teposcolula, con todos los bienes y anexos. Que data de 1569. El legajo se encuentra en AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

Austria fue miembro de la casa señorial más prestigiada de “toda la Mixteca”, Tilantongo. Don Felipe de Austria fue hijo de don Juan Mendoza y María Estrada, caciques de Tilantongo, nieto de 4 Venado, señor natural de Tilantongo en 1521. Los últimos descendientes de la estirpe más prestigiada de los hijos de 8 Venado Garra de Jaguar.

3.5.1.- Don Diego y su experiencia en la alta justicia

La información sobre don Diego de Mendoza, el consorte de Catalina de Peralta, nos muestra que fue un hábil personaje, que se aprovechó de la legislación de la Corona para incrementar sus ingresos. Por ejemplo, en 1555 accedió a la sucesión del cacicazgo de su suegro, don Hernando Guzmán, cacique de Tamazulapan, y en 1575 solicitó un salario como cacique de Tamazulapan alegando su pobreza.

Don Diego de Mendoza (1541) fue hijo y sucesor de don Diego Orozco, cacique de Zoyaltepec y de doña María de Zarate.¹⁷⁰ Este indio de la nobleza contrajo nupcias con doña Agustina, la hija primogénita del cacique de Tamazulapan, don Hernando Guzmán. A la muerte del cacique de Tamazulapan, don Luis de Velasco, Virrey de la Nueva España, emitió una ordenanza para que la gobernación quedara en don Pedro Hernández, hermano del cacique, mientras la sucesión del cacicazgo a en doña Agustina, que a juicio del virrey, le correspondía por derecho de primogenitura aunque había dos hermanas más.¹⁷¹ Doña Agustina murió al poco tiempo, sin embargo, don Diego logró adjudicarse el cacicazgo y la gobernación del cacicazgo de su mujer. Don Diego se casó por segunda vez con doña Catalina de Peralta.

Don Diego de Mendoza en la década de 1570 era cacique de Tamazulapan y Teposcolula y residía en ambos lugares, de ahí que ya no podía hacerse cargo del cacicazgo de Soyaltepec y en 1575 decidió donar a perpetuidad el cacicazgo con todos sus anexos, tierras y terrazgueros a

¹⁷⁰ AGN, Civil, Vol. 516. Exp. 9

¹⁷¹ *Libros de asientos de la gobernación de la Nueva España: periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552 / prólogo, extractos y ordenamientos por Silvio Zavala, México, Archivo General de la Nación, 1982.*

favor de su hermano don Bartolomé Orozco.¹⁷² Don Diego declaró que sus padres habían muerto y que, según la costumbre antigua, cuando faltaba el primogénito en la sucesión de los cacicazgos, sucedía el hijo segundo, no obstante sabemos que el padre de Diego estaba vivo, lo cual nos muestra la habilidad de don Diego para burlar la justicia española.

En la donación don Diego declaró que contaba con el suficiente caudal para mantenerse y que, podía donar el patrimonio familiar a su hermano para su sustento y así casarse honradamente. Sin embargo, ese mismo año de 1575, don Diego de Mendoza solicitó un salario como principal de Tamazulapan y declaró ser el cacique y ser muy pobre y estar necesitado. La Audiencia le concedió un salario de 50 pesos anuales, la siembra de una sementera de 250 brazas en cuadra y dos indios de servicio pagándoles su jornal.¹⁷³

Don Diego no tuvo descendientes en el matrimonio con la hija del cacique de Tamazulapan. En sus segundas nupcias con doña Catalina de Peralta, cacica de Teposcolula, engendró a una hija que se casó con don Gregorio de Lara, cacique de Texupan, en la década de 1560. La hija murió sin dejar descendientes. Como veremos en el siguiente apartado, es precisamente don Gregorio de Lara, yerno de Catalina y don Diego, quien enfrenta el pleito por la sucesión del cacicazgo de Texupan.

3.5.2.- Derechos argumentados por Doña Catalina de Peralta

En agosto de 1566, a dos meses de la muerte de don Pedro Osorio, doña Catalina de Peralta y su consorte don Diego de Mendoza, cacique y gobernador de Tamazulapan, comparecieron ante la real Audiencia por medio del procurador Cristóbal Pérez, para denunciar los agravios que les había ocasionado don Felipe de Austria, que se había apropiado de la sucesión de su cacicazgo.¹⁷⁴

Doña Catalina de Peralta argumentó que era injusto para los parientes de un cacique no heredar el cacicazgo vinculado a su linaje. En ese sentido la cacica reitera que, en el tema de

¹⁷² AGN, *General de Parte*, vol 1. expediente, 1166.

¹⁷³ AGN, *Indios*, vol. 1, exp. 50.

¹⁷⁴ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

sucesión, la costumbre castellana de los mayorazgos era más justa que la tradición indígena, pues obedecía al derecho divino, ya que es más racional y humano que el propietario herede a sus parientes consanguíneos que a los extraños de su parentela y, por ello, esa buena costumbre debían seguir y guardar los indios, que eran nuevos cristianos.¹⁷⁵

A su juicio, el cacicazgo de Teposcolula se parecía a un mayorazgo y explica que el cacicazgo es la institución de bienes vinculados a un linaje, donde los herederos disponen del usufructo de los bienes. Es decir, la cacica expone que el cacicazgo es una sucesión de bienes y privilegios inherentes, y que en ese sentido, el cacicazgo es una institución justa, humana, fundada en la razón, como pasa en el mayorazgo; se forma del patrimonio que los poseedores acumulan del usufructo de la propiedad, así como las joyas y otros bienes. Asimismo la señora nos dice que la costumbre en la sucesión en el cacicazgo de Teposcolula había probado, mediante la memoria de pinturas y testigos de oídas, que se daba de manera lineal entre parientes.

También, Peralta expresó que el cacicazgo y la gobernación son instituciones muy distintas. Por un lado, la gobernación es una elección y, por otro, el cacicazgo es una sucesión de méritos ligados a un linaje, de ahí que, no se puede asociar un nombramiento de gobernador con la sucesión de cacicazgo. Ella explicó que, la costumbre de la sucesión, por razón de la supremacía de Tilantongo, no existía, y que en caso de ser cierta, ésta no debía ser escuchada, ni tomarse como fuente de derecho, porque iba contra todo uso de razón, y obedecía más a las supersticiones idolatras que los indios de Tilantongo tenían por costumbre desde la antigüedad.

Doña Catalina argumentó que el origen y fundación del cacicazgo de Teposcolula no estaba en Tilantongo, sino que se fundó “conforme al derecho divino y humano” como pasaba en el mayorazgo, de ahí que los parientes del primer fundador, señor de Teposcolula, privilegió a sus descendientes, heredando siempre de manera lineal como se tenía probado por pinturas antiguas y testimonio de oídas.

¹⁷⁵ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

La cacica explicó que el mayorazgo español se asemeja el cacicazgo de Teposcolula, pero se distingue en que, mientras en el mayorazgo se tiene la precisión de un documento de fundación por el primer propietario, en el cacicazgo de Teposcolula no se tiene un documento fundacional y se rige por memoria y costumbre.¹⁷⁶ Esa costumbre ratificada debía tomarse como fuente de derecho.

Asimismo doña Catalina manifestó que, el cacicazgo de Teposcolula era semejante al mayorazgo español, en cuanto a que en los dos casos, los herederos del vínculo no podían enajenar la propiedad porque se afectaría al siguiente sucesor. Es decir, según la cacica, en ambos casos los sucesores del vínculo sólo disponían del usufructo del cacicazgo y no de la propiedad. De ahí que, el poseedor del vínculo no puede disponer de la propiedad, sólo del usufructo, por tanto en el cacicazgo, como el mayorazgo, no se podía vender, ni donar, porque estaba vinculado.

En este sentido, la cacica consideró que el cacicazgo al ser similar al mayorazgo, debía de tener el mismo régimen de sucesión, porque ambos se guiaban con la misma gracia divina. Primero, se debía desconocer el nombramiento de sucesión ordenado por don Pedro Osorio en su testamento y también la orden de sucesión que dio doña María de Zarate porque afectaba al derecho de los sucesores del cacicazgo. En cuanto al nombramiento de cacique por los principales, que citaba don Felipe de Austria, era más un nombramiento de gobernador, lo cual era cosa distinta a la institución del cacicazgo.¹⁷⁷

Doña Catalina dijo que sí el cacicazgo de Teposcolula se fundó por una misma orden que dio el señor de Tilantongo, diciendo que era dueño de toda la Mixteca, eso no se podía probar, porque entre los indios de la Nueva España no existen documentos fundacionales de vínculos. Pone como ejemplo que las tres cabeceras: México, Texcoco y Tacuba, estos no tenían pintura

¹⁷⁶ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

¹⁷⁷ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

sobre el vínculo, sino únicamente se regían por la costumbre y derecho. La cacica concluyó que más bien, las pruebas de don Felipe son pinturas sobre las memorias de las supersticiones de los indios y no podían tomarse como documentos legales. Y dice que, en todo caso, las pinturas hablan sobre las memorias de la sucesión, donde se prueba que siempre se hacía de manera lineal. Y si bien, la testificación que hicieron los viejos sobre la costumbre era cierta, a juicio de la cacica, esta iba con toda intención de estar asociada a los ritos de Tilantongo sobre sus idolatrías, contrarias a las buenas costumbres que traían los españoles y lo dice así.

“pues la costumbre que el quería alegar en la subsección del susodicho cacicazgo no era ni pasava como lo decía y alegaba ni tal podía probar pues se avía provado y averiguado bastantemente por su parte todo lo contrario e que en la subsección del dicho cacicazgo ni a sus bienes avían subseído por línea recta los subseores y descendientes del primer instituido y poseedor del dicho mayorazgo la cual era muy conforme al derecho divino y humano y en caso negado quel a dicha costumbre alegada en contrario se probaría que no por ser contra todo derecho y sin razón alguna pues se preferían por ella injustamente los estraños a los hijos e nietos e a los demás descendientes se avía y devía reprobar y extinguir e dar por ninguno casi mismo no avía que hacer caso de lo que nuevamente dezir y alegaba la parte contraria que el primero instituidor del dicho cacicazgo que dezía ver sido natural de la Misteca y de Teposcolula quiso que quando el tenedor el dicho cacicazgo muriese sin dexar descendientes aunque dexase parientes trasversales en tal caso si ese llamado a las subsección uno de los hijos del qual a la razón tuviese el cacicazgo de Tilantongo e para ello decía aver pinturas antiguas porque no pasava tal ni en el casicazgo de dicho pueblo de Teposcolula avía avido las dichas condiciones ni en su principio si no solamente a su rrito y mas antiguo si no muerto el subseor del subseída su hijo u otro decendiente mas propinzo por línea recta y decía aver habido ynstitución y por pintura en el dicho cacicazgo de Teposcolula y los demás de la mixteca era ymaginación ficción porque en ellas ni en todos los demás de la dicha nueva España de qual quier genero calidad e cantidad que fuese aun de las tres cabeceras della México Tacuva y Tezcuco avía avido ynstitución de ella pintadas y asentada por pintura por los primeros tenedores y poseedores sino solamente la costumbre y derecho // No es descripto que en la subsección de ellos entre los naturales se guarda quanto mas que no sea de dar fe ni edicto alguno a la pintura que encontrarios se refería pues no era autentica ni legal pues ara las pinturas que hazian no yntervenía mas solemnidad de pintura su voluntad como cosa probada y particular y sin autoridad alguna mayormente en gente de poca verdad en tiempo de su infidelidad y en handa del demonio y amigas de vanidades y supersticiones especialmente en los yndios de Tilantongo que tenían pinturas de cosas no herederas e vanales sin fundamento alguno y an que los susodichos ahora que no sabia por los que tenia alegado la parte contraria que lo uno desharía a lo otro no podía tener derecho a los bienes del dicho cacicazgo”.¹⁷⁸

¹⁷⁸ *Ibidem*.

3.5.3.- Derechos argumentados por Don Felipe de Austria

Don Felipe de Austria, cacique de Tezoacualco y principal de Tilantongo, se emparentó con el linaje de gobernante de Teposcolula y Texupan desde los años 50 ca. por su casamiento con doña Inés de Zarate, cacica de Texupan, como ya mencioné. Don Felipe de Austria argumentó que se tenía ordenado por real cédula que los indios de la Nueva España guardasen sus antiguas costumbres. Y al ser ella una fuente de derecho, el cacique explicó que en la Mixteca se tenía por costumbre la sucesión colateral de cacicazgos vacantes a los nobles de Tilantongo, por ser estos hombres ilustres de la más alta alcurnia de señores en la Mixteca. A juicio del cacique esa costumbre y ley en la sucesión se había guardado entre los indios de la Mixteca, de ahí que cuando un cacique moría sin parentela no heredaban los sobrinos, sino los hijos del cacique de Tilantongo.

Don Felipe de Austria alegó que el rey tenía un pacto con los indios de Teposcolula y la Audiencia no podía ignorar las dignidades y preeminencias que había heredado de sus antepasados gentiles. Conforme al derecho indígena don Felipe fue sucesor del cacicazgo de Teposcolula, de acuerdo a cuatro formas de la costumbre mixteca. Primero, era miembro de la casa más prestigiada de caciques de toda la Mixteca, de ahí que al quedar vacante el cacicazgo de Teposcolula, don Felipe tenía pleno derecho sobre esa casa dinástica. Segundo, se casó legítimamente con la cacica de Texupan y Teposcolula y conforme a la costumbre, esa era una de las más vías para acceder a un cacicazgo. Tercero: fue nombrado y confirmado como cacique por los antiguos señores de Teposcolula. Y cuarto, fue elegido y confirmado por los nobles de Teposcolula.¹⁷⁹

El cacique de Tilantongo argumentó su derecho en base a la costumbre, que sustenta con las citas de dos reales cédulas. Ello le permitió hacer dos conclusiones. La primera interpretó, se

¹⁷⁹ El cacique hace alusión al nombramiento y confirmación del cacicazgo y gobernación que realizó el cabildo, según los usos y costumbres.

tenía ordenado que el cacicazgo de Teposcolula no sería enajenado por extraños y doña Catalina de Peralta era hija de doña María, una principal de Teposcolula y de un macegual de Teposcolula, al que doña Catalina jamás menciona. De lo cual se tenía ordenado por otra real cédula que en los mayorazgos y cacicazgos no podían suceder los candidatos que descendieran de un plebeyo o macegual como era el caso de doña Catalina. Además que, ésta señora y su familia habían manchado su linaje, pues habían cometido algunos delitos, no dignos de la nobleza, con trabajos viles. En fin para don Felipe, el linaje de doña Catalina se había manchado y por ello, no debían suceder a la titularidad del cacicazgo.

Substancialmente, don Felipe de Austria buscó que la Corona respetara derecho de los indios. Pero también, demostró que su opositora, no era digna a la sucesión, con base en el derecho Castellano, porque en los mayorazgos no sucedían personas no dignas de la nobleza.

Don Felipe explicó que el cacicazgo de Teposcolula no puede analizarse, por separado, del resto de los reinos mixtecos, si se quiere comprender la estructura política de la Mixteca. Porque Teposcolula no es un mayorazgo, ya que éste no tiene una fundación independiente a Tilantongo y al resto de la Mixteca, Teposcolula como todos los reinos mixtecos pertenecieron al patrimonio de un mismo señor y este fundó pequeñas casas sujetas a una casa principal que fue heredera del vínculo del primer cacique que, tuvo su casa y morada en el pueblo de Tilantongo. A su juicio, el linaje de Tilantongo es la parentela más inmediata al primer fundador del reino mixteco. En este sentido, según don Felipe, si se quiere comparar el cacicazgo con el mayorazgo, se debe entender que la fundación de los reinos mixteco se hizo mediante una orden general, y no se deben observar los mayorazgos como instituciones independientes ó autónomas al patrimonio del linaje de Tilantongo.¹⁸⁰

Según el cacique, la confederación de los reinos mixtecos a Tilantongo se asemeja al mayorazgo castellano, en cuanto a que, los dos son una propiedad vinculada que se rige conforme

¹⁸⁰ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

a un principio de sucesión y régimen de propiedad que, se estableció desde su fundación por el primer propietario y fundador.

A juicio del cacique, en términos sobre la propiedad, el cacicazgo en la Mixteca es semejante al mayorazgo en cuanto a que ambos poseen un documento fundacional, un documento que establece el régimen de sucesión. En el caso del reino mixteco, el acta de fundación se atesoró en una pintura pública que se resguardó en lugares públicos para asegurar la memoria y la preservación de la institución. Además que podría ser confirmada por testimonio de oídas.

Don Felipe de Austria plantea que los reinos mixtecos vinculados a Tilantongo se asemejan al mayorazgo en que, tienen un principio de sucesión similar, donde se privilegia al pariente más cercano al primer fundador. Pero se distingue en que en, el primero, al ser una propiedad muy extensa, el fundador estableció líneas secundarias de sucesión que cuando son interrumpidas regresan al hijo más principal, esto posibilita que los hijos del primer señor de Tilantongo siempre sean amparados de la propiedad de su antecesor y no se pierda en una rama ajena a la parentela del primer señor.

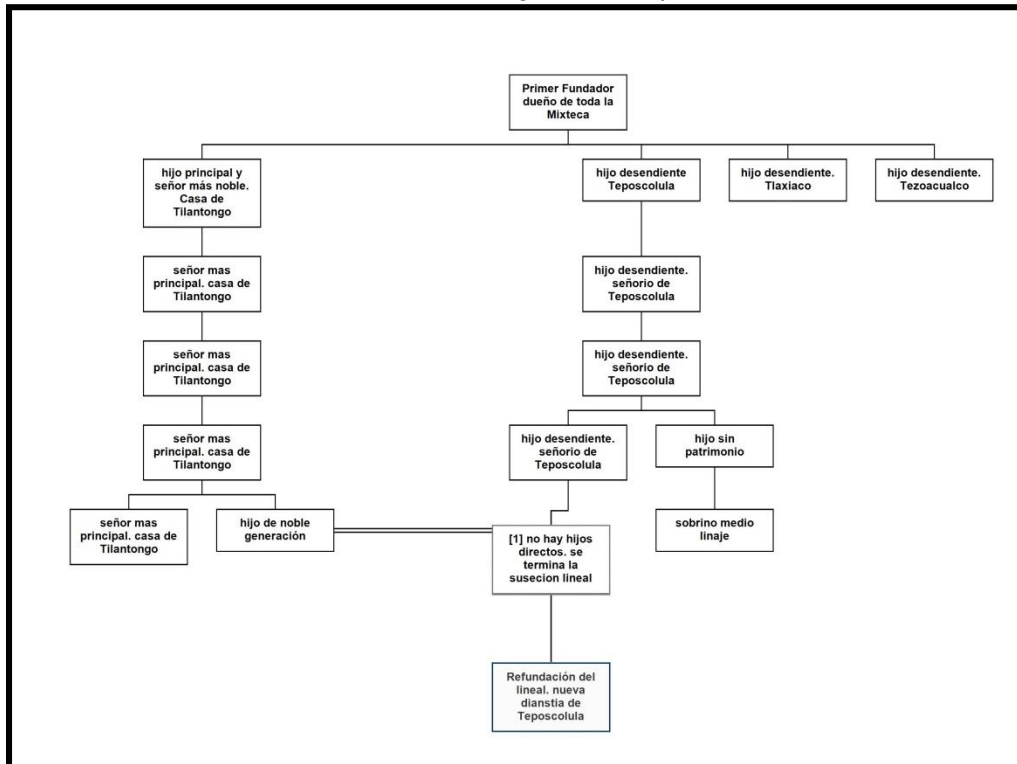
Don Felipe explicó la similitud del régimen de los reinos mixtecos respecto al mayorazgo, y dijo que, aunque fuesen instituciones muy distintas tenían el mismo principio de sucesión, lo cual no restaba ningún derecho a la costumbre indígena de Tilantongo. Por principio, el cacicazgo de Teposcolula no es un mayorazgo, sino un *estado, señorío, gobernación, una orden, casa y un derecho a nombrar sucesor* en una sola institución.¹⁸¹

En este sentido la gobernación estaba ligada al cacicazgo desde la antigüedad. De ahí que una elección de gobernador y la sucesión de cacicazgo fuesen equiparables como también lo señaló el cabildo de Teposcolula, que dijo que la gobernación debía considerarse “cosa anexa y perteneciente al cacicazgo”. Los oficiales de la república de Teposcolula confirmaron su lealtad a don Felipe de Austria alegando que su sucesión era lo más conveniente para la república.¹⁸²

¹⁸¹ *Ibidem.*

¹⁸² AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

Esquema 1. Sobre la sucesión según don Felipe de Austria.



3.5.4.- La resolución de la Audiencia del conflicto entre Doña Catalina de Peralta y don Felipe de Austria.

El 30 de marzo de 1568, la Audiencia de México a través de los oidores doctor Villalobos, el doctor Vasco de Puga y el doctor Alonso de Oseguera, dieron por terminado el pleito y mediante una audiencia publica fallaron a favor de doña Catalina de Peralta, sin explicar sus razones. La sentencia expresó lo siguiente: “pertenece a doña Catalina todos los bienes anexos y pertenecientes al cacicazgo de Teposcolula” y ordenaron el desalojo de don Felipe de Austria; en cuanto al nombramiento de gobernador del pueblo de Teposcolula a favor don Felipe de Austria, que como ya expliqué, don Felipe la consideró como cosa anexa al cacicazgo, la Audiencia ordenó hacer una nueva elección en forma, que luego sería confirmada por la Audiencia.

Don Felipe de Austria a través de su procurador, Agustín Pinto, solicitó la revocación de la sentencia alegando que, el proceso no estaba concluso, además tal resolución afectaba

gravemente a su derecho como descendiente del linaje más prestigiado de caciques en la Mixteca. Al parecer don Felipe se vio obligado a contratar el servicio de un procurador adicional más diestro, Álvaro Ruiz, además de Agustín Pinto, para conseguir la revocación que es otorgada el 22 de marzo de 1569 por la Audiencia y es firmada por el virrey, don Martín Enríquez, y los oidores: doctor Villanueva, doctor Alonso de Oseguera y el doctor Pedro Farfán.

Finalmente el 28 de junio de 1569 el cuerpo completo de la Audiencia: el virrey, Martín Enríquez y los seis oidores, doctor Villalobos, el doctor Orozco, doctor Vasco de Puga, el doctor Villanueva, el doctor Alonso de Oseguera y el doctor Pedro Farfán, una vez revisada la suplicación, ratificaron la sentencia de 30 de marzo de 1568. Ellos encontraron que el fallo a favor de doña Catalina era justo por las siguientes razones: primero, una vez muerto don Pedro Osorio sin descendientes, a doña Catalina se le debía adjudicar el patrimonio de su abuelo, como descendiente de *Tepeutli*, señor natural de Teposcolula; segundo, no se debía hacer caso de la costumbre que don Felipe de Austria argumentó “diciendo que no habiendo hijos que sucediesen a el cacicazgo de Teposcolula sucediesen los de Tilantongo porque no lo había probado como se requería”. Debido a que “sus testigos eran de oídas e íntimos amigos de don Felipe e naturales del pueblo de Teposcolula quienes litigaban y solicitaban la misma causa”. Tercero, la pintura que presentaron no tenía ningún valor jurídico porque no mostraba lo que alegaban sobre la costumbre de Tilantongo, ya que en el documento más bien “pintaban lo que querían” y como la información de la pintura refería más bien a las costumbres “vanas” de Tilantongo no tenían ningún efecto en su argumento. Es decir, la Audiencia desestima las pruebas jurídicas de don Felipe.

En la audiencia pública, don Diego y doña Catalina solicitaron a la Audiencia mandasen una carta ejecutoria, “y en ese estado pareció ante los el presidente e oidores” Francisco de Escobar en nombre del gobernador de la república de Teposcolula, como terceros opositores del pleito porque estos eran afectados con el nombramiento de cacique, ya que la gobernación estaba anexa al cacicazgo y solicitaron la revocación. La Audiencia ordenó que se reservasen los bienes

y frutos del cacicazgo al cacique electo y que en la elección de oficiales no se reservara únicamente para el cacique. El 14 de junio de ese mismo año, la Audiencia redacta la carta ejecutoria con una pena de 500 pesos a don Felipe, si se oponía al acatamiento.

A modo de conclusión, la sucesión del cacicazgo de Teposcolula, nos muestra como dos derechos opuestos se confrontaron en el siglo XVI, y a pesar de la argumentación y la evidencia de la costumbre indígena, la Audiencia consideró que la costumbre de los reinos mixtecos era irracional y en contra del cristianismo. Más aun, al calificar de idólatras las pruebas del cacique de Tilantongo, la Audiencia expuso su posición política frente a la organización y estructura de los pueblos mixtecos. Dicho de otro modo, para la Audiencia no era posible conservar la supremacía del linaje de Tilantongo porque iba contra dios, ya que era irracional dejar sin herencia a los parientes consanguíneos del propietario. Además, estaba el hecho de que el poder de Tilantongo sobre los linajes amenazaba a la jurisdicción de la Audiencia en los pueblos mixtecos.

También consideró que la experiencia de don Diego de Mendoza fue muy importante para el desarrollo del pleito de sucesión, más aun, el siguiente pleito de sucesión, fue efectuado por don Gregorio de Lara, el yerno de doña Catalina de Peralta y don Diego de Mendoza.

3.6.- El conflicto en la sucesión de el cacicazgo de Texupan en 1571: don Felipe de Austria vs don Gregorio de Lara

3.6.1.- El origen y la composición del cacicazgo de Texupan

El cacicazgo de Texupan fue llamado en la época prehispánica *Yuvitayu Ñundua*. Esta población se asentó en uno de los pocos valles fértiles de la Mixteca Alta, muy cerca del límite entre la Mixteca Alta y Baja, entre Tamazulapan y Teposcolula. En la época prehispánica Texupan fue sometida a la Triple Alianza y en 1521, al momento del contacto, fue anexada a la Corona por don Gonzalo Matzatzin, cacique de Tepexi de la Seda, conquistador de la Mixteca.

Desde fechas muy tempranas, Cortés asignó en encomienda a Texupan. Sin embargo, la Segunda Audiencia en 1532, la reasignó a la Corona, con una tasación de 48 pesos de oro en

polvo, y la dotó de un corregidor.¹⁸³ En 1536 Texupan pagaba a la Corona 274 pesos de oro en polvo que se recolectaba del cauce del río.¹⁸⁴ *La suma de visitas* nos dice que, Texupan en 1542 se integraba de 6 barrios sujetos: Agueguetlan, Capultongo, Petlalzingo, Acala, Caltepetongo, Mazatlan, y una población de 1017 personas, que tributaban a la Corona 183 pesos de oro en polvo anualmente.¹⁸⁵

En 1564, el tributo se conmutó en 1567 pesos de oro común que se obtenían de la labranza la semilla de seda, también se tasó la labranza de 7 libras de seda, excedentes, para sufragar los salarios de los caciques, principales y oficiales de república.

A la llegada de los españoles, la casa de Texupan o cacicazgo era gobernado por el señor natural *Yasa huuya* y su mujer *Yaani Cuin*,¹⁸⁶ descendientes del guerrero 8 Venado Garra de Jaguar. La pareja gobernante no procreó hijos legítimos por lo que la sucesión cayó en su sobrina, *Ychique Yoyanatlesuchitl*, quien se bautizó como doña Catalina de Zarate.

El cacicazgo de Texupan, durante el siglo XVI, se caracterizó por la calidad de sus tierras fértiles, una próspera producción agrícola y la permanencia de estructura política prehispánica. Es decir, los indios se encontraban usufructuando las tierras del cacicazgo y el cacique a cambio recibía una serie de privilegios como el pago del terrazgo y servicios personales, además el cacique tenía una preeminencia sobre los demás naturales en el uso del agua para sus parcelas.

En la década de 1570, el cacicazgo de Texupan se tasó en 100 pesos de oro común que serían tomados de los bienes de comunidad.¹⁸⁷ Sin embargo, don Gregorio de Lara, el cacique,

¹⁸³ Ethelia Ruiz Medrano, *Sociedad y gobierno en la Nueva España...*, op. cit. 77.

¹⁸⁴ Para 1550, según los indios, el oro se encontraba muy escaso y solicitaron una retasación. Debido a la baja de indios y a la escasez de oro, la Corona retasó el tributo de los indios de Texupan en 182.5 pesos anuales. No obstante, en 1564 se tasó en 1567 pesos de oro común que serían pagados con la siembra de 8 libras de seda. *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952.

¹⁸⁵ Paso y Troncoso..., *Op. cit.* p. 249.

¹⁸⁶ "Relación Geográfica de Texupan" *Vid.* Acuña, René, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Antequera, México*, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM, 1984, p. 220.

¹⁸⁷ AGN, indiferente virreinal, caja 5000-5999 caja 5589

quizá ante la baja de ingresos, formalizó la relación entre el cacique y sus terrazgueros ante la Audiencia.

En 1581 don Gregorio de Lara, cacique de Texupan, realizó un concierto en presencia del corregidor con los naturales y principales de ese mismo pueblo, para asentar legalmente el convenio que tendría el cacique con los naturales por el usufructo de las parcelas del cacicazgo. El cacique declaró siete sementeras enormes pertenecientes a su cacicazgo que usufructuaban los barrios del pueblo de Texupan que se muestra en el anexo número 3. Asimismo el señor natural declaró tener otra sementera grande que estaba arrendada a los religiosos del monasterio de Texupan, a cambio de diez fanegas de maíz anualmente.

Los principales y macegales declararon que a cambio del usufructo de las sementeras, sembrarían una sementera de maíz o de frijol o bien trigo a don Gregorio de Lara. sin que este último, pagase jornal por el trabajo. Ese mismo año la Audiencia de México emite la confirmación del concierto con una cláusula, donde condicionaba que los trabajos a la sementera del cacique no excedieran tres días por año. En 1582 Gregorio de Lara declaró ante la Audiencia que los terrazgueros, a propósito del concierto que celebraron, estaban obligados a acudirle con una cantidad de maíz, trigo y frijol, además de un real los casados y con medio los solteros y viudos.¹⁸⁸ Más tarde, don Gregorio recibió una merced de una estancia para ganado menor.

Por último, cabe destacar que don Geronimo de Lara, sucesor de don Gregorio de Lara, solicitó en 1619 una real ejecutoria para que se le declarase el universal heredero del “cacicazgo y señorío de Texupan en la tenencia de las tierras y casas y lo demás anexo” que es enviada ese mismo año. El cacique declaró poseer una estancia *Ytenuntaí* sujeta a Texupan con todos sus términos con una sementera grande. Además, 16 pagos de tierra en términos de la jurisdicción del

¹⁸⁸ AGN, Indios, Vol. 2, exp. 25, fs. 6v; Mas tarde en 1587, don Gregorio de Lara recibe otra confirmación por parte de la Audiencia para que se cumpla el concierto y no se valla contra el, a propósito del temblor que obstaculizó a que los indios continuaran con el concierto. AGN, *Tierras*, vol. 34, exp. 1.

pueblo de Texupan que se integraban de varias sementeras conjuntas como tierras anexas a su cacicazgo (ver anexo 3).

3.6.2.- El origen del conflicto de sucesión

En 1566 don Felipe de Austria tomó posesión sin contradicción del cacicazgo de Texupan, tras la muerte de su suegra, doña María de Zarate, no obstante en 1572, se desarrolla un pleito por la sucesión del cacicazgo en virtud de que la cacica no deja descendientes directos para la sucesión. El 3 de junio de 1572 don Gregorio de Lara, un sobrino de tercer grado de la cacica Inés de Zarate y nieto político de doña María de Zarate, se presentan ante el virrey don Martín Enríquez, para que se le confirme la sucesión del cacicazgo de Texupan. Don Gregorio presentó como probanza, una escritura de donación a su favor, por parte de su abuela doña Juana de Santa María, actuando como cacica de Texupan. Ahí se estipulaba “el derecho y obción” de don Gregorio al cacicazgo de Texupan. Finalmente, el virrey le confirma la sucesión.

El 30 de octubre de 1572 se solicita la revocación de la confirmación que el virrey dio a don Gregorio. Por un lado, don Juan de Zúñiga, otro primo de segundo grado de doña Inés de Zarate, y por otro, el marido de la misma, don Felipe de Austria, contradicen la sucesión y piden su revocación alegando que dicha sentencia afectaba a sus personas (ver genealogía 6).¹⁸⁹

Genealogía 6. La sucesión de Texupan.



Fuente: AGN, *Tierras*, Vol. 34, exp. 6.

¹⁸⁹ AGN, *Tierras*, vol. 34, exp. 1.

Por un lado, don Gregorio de Lara fue nieto de doña Juana de Santa María,¹⁹⁰ una sobrina del marido de la legítima señora y cacica de Texupan. Es decir, doña Juana era prima hermana de María de Zarate, legítima cacica de Texupan,¹⁹¹ sobrina de sangre de *Ya Co Huaco* marido de Catalina de Zarate. Es decir la relación de don Gregorio de Lara con el linaje de Texupan fue político y no consanguíneo.

Juana de Santa María fue hija de *Ya co tuta*, y nieta de *Ya xiqui*, un principal de un barrio de Teposcolula de nombre *Texcaltipat*. Doña Juana tuvo tres hermanas que se casaron en Texupan y dos hermanos que se casaron fuera. Por ejemplo don Domingo de Mendoza, uno de ellos, se casó con una principal de Coixtlahuca. Este último engendró a don Juan de Zúñiga, principal de Texupan y alcalde del cabildo de Coixtlahuca, el otro contrincante a la sucesión de Texupan en 1572.¹⁹²

Y por último, tenemos a don Felipe de Austria, principal, hijo legítimo Juan Mendoza cacique de Tilantongo, principal y gobernador del pueblo de Teposcolula, y viudo de doña Inés de Zarate, la última cacica de Texupan. Como ya se explicó ampliamente en apartado de la sucesión de Teposcolula.

3.6.3.- El pleito de sucesión Texupan

La polémica sobre la sucesión del cacicazgo de Texupan se asemeja al modelo que argumentó doña Catalina de Peralta sobre los derechos de los sobrinos del cacique. Primeramente, los sobrinos de la cacica, don Gregorio de Lara y don Juan de Zuñiga, alegaron que la costumbre indígena en la sucesión se daba siempre de manera lineal entre miembros del mismo linaje. Sin

¹⁹⁰En 1570, el virrey don Martín Enríquez, mandó que se asignaran 20 pesos anuales, en tercias, de las sobras de tributo a Juana de Santa María. AGN, *Tierras*, vol. 34, exp. 1. Mas tarde en 1575 la misma, se presentó ante el virrey como la "heredera legítima del cacique y señor del pueblo de Texupa" y declaró que la Audiencia le "hizo relación que por fallecimiento del dicho cacique en ella como tal heredera se le enviaron de salario para ayuda a su sustentación". Y quería traspasar la tasación a su hija doña María Osorio, los mismos 20 pesos de las sobras de tributo, "a razón por ser vieja" AGN, *Indios*, vol. 1. exp. 53..

¹⁹¹ Porque Juana era hija del hermano del señor *Yá co huaco*, marido de *Ychique yatonatlesuchi* ó doña Catalina de Zarate, la legítima cacica de Texupan en 1540.

¹⁹² AGN, *Tierras*, vol. 34, exp. 1.

embargo, don Juan de Zúñiga agregó que la costumbre indígena privilegiaba a los hombres sobre las mujeres. Por otro lado, don Felipe de Austria alegó que la costumbre indígena decía que la sucesión se reservaba únicamente al candidato de mayor pureza de sangre, costumbre que desconocía a los sobrinos por ser descendientes transversales.

Substancialmente, la sucesión de Texupan se fundamentó sobre la tradición indígena por ambas partes litigantes, que decía que la sucesión siempre se daba de manera lineal. Sin embargo, el concepto de sucesión lineal, que sostenían los litigantes no fue el mismo y polemizó el asunto.

3.6.4.- La parte de don Felipe de Austria y sus argumentos jurídicos

Don Felipe de Austria, el legítimo marido de doña Inés de Zarate y principal de la casa de Tilantongo, argumentó la costumbre inmemorial de la Mixteca.¹⁹³ Esa costumbre, básicamente consistió en la sucesión lineal, es decir el cacicazgo se heredaba entre padres e hijos legítimos únicamente, y en caso de falta de candidatos la sucesión se daba colateralmente, a favor del indio de mayor alcurnia del pueblo de Teposcolula, porque Texupan tuvo origen en Teposcolula y estaba anexa a ella en las sucesiones.

Comúnmente la sucesión siempre se daba en línea recta. Los cónyuges tenían derecho al cacicazgo, por unión matrimonial y si moría uno le sucedía el otro. Sin embargo, cuando faltaban sucesores directos, es decir, faltaban hijos descendientes y no se podía ejecutar la sucesión lineal, no sucedían los sobrinos ó parientes transversales, porque se traía al indio más principal y de más “generosa generación”.¹⁹⁴

Ahora bien, ¿Cuáles eran los criterios para valorar la pureza del linaje de los candidatos a la sucesión? Primeramente, los caciques y principales de la casa de Tilantongo “ascendentes de los más nobles de toda la Mixteca” estaban por encima de todas las casas o cacicazgos de toda

¹⁹³ *Ibidem.*

¹⁹⁴ *Ibidem.*

la provincia de la Mixteca Alta y Baja. Las casas y cacicazgos estaban anexas a Tilantongo en la sucesión y cuando la “subsección y descendencia legítima e derecha”¹⁹⁵ se terminaba, los principales y el cacique antes de morir estipulaban a su sucesor, según su agrado, siempre y cuando fuere principal de la casa de Tilantongo. Si el cacique moría sin hijos, y después de diez años aún quedaba vacante la sucesión, el cacique de Tilantongo tenía pleno derecho de nombrar e imponer al sucesor que mejor le pareciera porque “lo tenían por costumbre y ley en toda la Mixteca Alta, Baja, oeste ó este” desde la época prehispánica.¹⁹⁶

No obstante, cada cacicazgo tenía costumbres propias. Por ejemplo la casa Texupan estaba anexa en la sucesión a la casa de Teposcolula, y esta a Tilantongo, es decir, cuando una pareja gobernante no dejaba hijos legítimos, el cacique en turno y los principales llamaba a la sucesión al indio de más noble generación de la casa de Teposcolula. La sucesión de Texupan está anexa a Teposcolula antes que a Tilantongo. Los sobrinos y principales del linaje de Texupan no tenían parte en la sucesión porque no era descendientes aptos, y era más importante el vínculo con la casa de Teposcolula y luego con Tilantongo, que la consanguinidad entre parientes.

Don Felipe de Austria explicó que en comparación al derecho que don Gregorio de Lara y don Juan de Zúñiga fundamentaban, él tenía probado por muchas maneras, siguiendo la costumbre antigua, ser el sucesor legítimo. Este cita tres probanzas, mismas que presentó en el pleito de sucesión por el cacicazgo de Teposcolula contra doña Catalina de Peralta. La cláusula del testamento de don Pedro Osorio cacique de Teposcolula estipuló claramente la sucesión de don Felipe al cacicazgo de Texupan. El nombramiento de sucesión por doña María de Zarate, cacica de Texupan, donde declaró ser su yerno casado con su hija legítima y ser llamado por ser el indio más principal de la Mixteca, hijo de Juan Mendoza y de María de Estrada, caciques de

¹⁹⁵ *Ibidem.*

¹⁹⁶ *Ibidem.*

Tilantongo.¹⁹⁷ La aprobación de los principales del pueblo de Texupan. Y todo se confirmaba en las pinturas que presentó (que ya no están en el expediente).

En resumen, don Felipe de Austria alegó que había sido nombrado por doña María de Zarate, por ser su yerno, casado con hija legítima, y ser el indio más principal de la casa de Tilantongo y haber poseído legítimamente por varios años el cacicazgo, siendo reconocido por los alcaldes y regidores, principales del pueblo de Texupan. Acudiéndole con los tributos y servicios personales según la costumbre inmemorial, como se pedía constatar por memoria de oídos.¹⁹⁸

El derecho de don Felipe provenía de su herencia y vínculo que tenía con la casa de Texupan perteneciente a doña María de Zarate su parienta, que fue hija de *Ychique yatonatlesechi* bautizada como doña Catalina de Zarate, la legítima cacica de Texupan. Mientras sus oponentes, don Juan de Zuniga y don Gregorio de Lara, eran nietos de *Ya cahuca*, hermano de *Ya co uta* esposo de doña Catalina de Zarate.

En ese sentido, que don Gregorio de Lara alegara que su madre fue doña Juana de Santa María, sobrina legítima del cacique de Texupan, *Ya couta*, no afectaba en nada al derecho de don Felipe a la sucesión, porque *Yaco huta* fue solo esposo de la cacica. Así pues, don Gregorio de Lara fundaba su linaje en *Yaxiqui*, un principal de un barrio de Teposcolula, cosa aparte al linaje de gobernante de Teposcolula, por consiguiente ajeno al linaje de Texupan, que ascendía a doña Catalina de Zarate, su antecesora.

Es decir, don Gregorio de Lara y don Juan de Zúñiga eran parientes transversales, y más aún, solo eran ascendientes de la familia del marido de Catalina de Zarate, la legítima cacica, por tanto no había sucesión lineal como ellos argumentaron. Y por otro lado, tal familia no pertenecía a la generosa y noble generación de caciques de Teposcolula y mucho menos a la máxima casa señorial de la Mixteca, la de Tilantongo, y legítima casa de don Felipe de Austria.

¹⁹⁷ AGN, *Tierras*, vol. 24, exp. 6.

¹⁹⁸ *Ibidem*.

3.6.5.- Los sobrinos de doña Catalina de Zarate: don Juan de Zuñiga y don Jerónimo de Lara.

Don Juan de Zúñiga y don Jerónimo de Lara, alegaron su parentesco con el linaje gobernante, sin mencionar que su vínculo fue sólo político, porque era sobrinos consanguíneos del cónyuge de la cacica, ella solamente fue tía política. Sin embargo, don Juan alegó que él era hijo de un varón, mientras don Gregorio fue un hijo de una mujer del linaje del marido de la cacica.

Don Juan de Zúñiga argumentó que aunque fuere verdad que don Felipe estaba casado con doña Inés de Zarate, la costumbre antigua no aplicaba porque Inés no había dejado hijos descendientes en su matrimonio. También don Felipe era un extraño en “la línea e descendencia” del linaje de Texupan. Y si bien don Felipe de Austria había sido gobernador de Teposcolula, había sido por elección y no por derecho propio, porque no era del linaje de Teposcolula, sino de Tilantongo que nada tenía que ver con el linaje gobernante de Texupan.

Asimismo, en cuanto al modelo de sucesión antigua sobre la supremacía de Teposcolula ó Tilantongo, con los que estaba anexa Texupan en las sucesiones, declaró que esta debía entenderse cuando faltaba descendencia en Texupan, cuyo caso no aplicaba. Y lo expresa así: “y en lo que decía que el dicho pueblo de Texupa andaba con el cacicazgo de el de Tesposcolula o Tilantongo, se había de entender quando faltasse generación de la casa de Texupa, que la principal e apartada de las otras, y entonces se tomaría de donde los naturales de el dicho pueblo quisieren”.¹⁹⁹ Sin más, para don Juan de Zúñiga, la sucesión lineal era sinónimo de sucesión entre los descendientes de un mismo linaje, no importando que fueran nietos, sobrinos etc.

Don Gerónimo de Lara, más que discutir y debatir argumentos, buscó alianzas con sus opositores en la sucesión y consiguió que don Juan de Zúñiga renunciara la sucesión a su favor. Don Juan declaró que su renuncia se debió al gasto excesivo que le generó el pleito y que sus consejeros le dijeron que tenía pocas oportunidades de triunfar en la sucesión. Posteriormente,

¹⁹⁹ AGN, *Tierras*, Vol. 34, exp. 1.

don Gerónimo consigue que don Felipe de Austria donara a su favor la sucesión del cacicazgo. Don Felipe declaró que su decisión se debió a que los gastos eran excesivos y que como cristiano estaba obligado a hacer buenas obras. De ahí que para su salvación donó el cacicazgo de Texupan.²⁰⁰

También es importante destacar la participación de los clérigos en la decisión de don Felipe, pues los motivos de renuncia que argumentó el cacique fueron básicamente religiosos. Uno de los religiosos que firmó, como testigo en la renuncia de don Felipe, es precisamente fray Antonio de los Reyes quien, en su obra expresó que la sucesión en la Mixteca tenía un origen idolatra, pues era una costumbre supersticiosa y banal. Fray Francisco de Burgoa explicó que el reparto de la tierra mixteca por el señor de Tilantongo se asemejaba a la asignación de tierras para las tribus de Israel que hizo Moisés, con base al señalamiento que emitió Josué, que a su vez le otorgó Jehová. Para este último, la tribu de Judá debía gozar las mejores tierras por ser la población más grande. Los israelitas llamaron padre al señor que daba sustento a sus hijos y al poco tiempo para minimizar el enojo del protector, se usó el título de señor como metáfora de padre. Sin embargo, para Burgoa, en la Mixteca por enseñanzas de Lucifer el título de señor se utilizó para “enajenar la soberanía del dueño”. Para estos frailes la supremacía de Tilantongo estaba sustentada con historias profanas de la antigüedad. Asimismo Burgoa señala que el primer cacique de Tilantongo continuó con sus ritos y es don Felipe del cacique que se mostró más atento en su conversión. Para los frailes la luz del cristianismo daría fin al poder de Tilantongo.²⁰¹

3.6.6.- La sentencia de la Real audiencia de México

El 30 de octubre 1572, el virrey don Martín Enríquez confirmó la sucesión del cacicazgo de Texupan a don Gregorio de Lara “con todo lo a el anexo y perteneciente dándole título en forma

²⁰⁰ *Ibidem*.

²⁰¹ Publicaciones del Archivo General de la Nación, *Geográfica descripción por Francisco de Burgoa*, Tomo I, Talleres gráficos de la Nación, México, 1934, p. 276, 370

para ello e para que gosse de ello como los demás cassiques sus antecesores”. Que es revocado por el pleito jurídico que enfrenta y el 3 de octubre de 1573, a raíz de la renuncia de Juan de Zúñiga al cacicazgo de Texupan, la real Audiencia vuelve a dictar sentencia a través de su presidente en turno, don Martín Enríquez y los oidores; el doctor Pedro Farfán, el doctor Francisco de Sande y el doctor Valdez de Carcamo; en ella se confirma el mandamiento virreinal del 30 de octubre de 1572.

Posteriormente don Felipe de Austria, a través de su procurador Tomas Pinto, suplicó la revocación de la sentencia, alegando que era injusta y perjudicaba gravemente a su persona. Posteriormente, en 20 de marzo de 1574, luego de la renuncia del mismo don Felipe de Austria al cacicazgo de Texupan, la Audiencia a través del presidente don Martín Enríquez y los oidores Lope de Miranda, doctor Francisco de Sande y el doctor Carcamo dicta la segunda sentencia definitiva, confirmando la primera sentencia. Así se declara a don Gregorio de Lara como el legítimo cacique de Texupan, porque mostró ser el legítimo sucesor, finalmente el 31 de mayo se redacta la carta ejecutoria bajo pena de no acatarse de 500 pesos de oro común.

Estos ejemplos muestran cómo en la segunda mitad del siglo XVI se confrontaban los dos derechos opuestos: el castellano y el indígena. A pesar de la costumbre de Tilantongo y de las reales cédulas a favor de ésta, la Audiencia impuso en sus fallos en esta ocasión el derecho castellano. Los frailes también participaron en el asunto.

3.7.- La sucesión de Tezoatlan 1591

El cacicazgo de Tezoatlan se asentó en un pequeño valle bañado de un vasto afluente de agua, de clima cálido. La historiografía ha considerado que, para la época prehispánica, el cacicazgo de Tezoatlan fue el centro político y económico más importante de la región de la Mixteca Baja. *La suma de visitas* de 1542 nos dice que Tezoatlan contaba con 8 pueblos sujetos: Zayutepec, Metepec, Cucuzingo, Cimatlan, Xaltepec, Etlatongo, Tepepulco y Malinaltepec que juntos

integraban 230 casas, y una población de 1230 personas mayores de 3 años. Tezoatlan pagaba a su encomendara doña Beatriz de Zayas, la labranza de una sementera de trigo, y otra de maíz, ambas de una fanega. Además cada 4 meses 360 piezas de ropa: nahuas y camizas, asimismo, una carga de Axi, un poco de sal, 4 jarros de miel y 4 mantas grandes blancas.²⁰²

Desconocemos la composición del cacicazgo para el siglo XVI, sin embargo, en 1591 los principales declararon que “antiguamente daban” los 600 terrazgueros asentados en el cacicazgo por una tasación de la Audiencia a su cacique, la labor de dos sementeras de maíz, una de trigo, otra de algodón y una de frijoles. Las sementeras median 30 brazas en cuadra, además se le hilaban varias cargas de algodón, sin pago por el servicio, también le reparaban las casas de su morada del cacique. Además semanalmente, los indios daban al cacique 3 gallinas de la tierra 3 gallinas de castilla y 20 huevos para el cacique.²⁰³

En 1591 el cacicazgo de Tezoatlan contaba con 300 tributarios y a juicio del corregidor de Huajuapán, los indios le podían otorgar al cacique por tasación del cacicazgo, la labranza de cinco sementeras de 25 brazas en cuadra, para cultivar: maíz, una de frijol, chile, algodón, y trigo; también un indio y una india semanal para el servicio doméstico y 25 pesos anuales que serían tomados de los bienes de comunidad del pueblo de Tezoatlan.

La historiografía ha sospechado que, en la época prehispánica, la Mixteca Baja estuvo subordinada de algún modo a los linajes de la Mixteca Alta. Esta subordinación no se ha podido demostrar porque no existen documentos que prueben dicha hipótesis. Las reconstrucciones genealógicas de los cacicazgos de la Mixteca Baja en el siglo XVI nos hablan sobre un vínculo político entre las casas dinásticas de la Mixteca Baja y Alta. Pues se observa que los hijos abnegados a la sucesión de los cacicazgos más importantes de la Mixteca Alta (Yanhuitlan,

²⁰² Francisco del Paso y Troncoso., op. cit. p. 250.

²⁰³ Archivo de Tezoatlan, resguardado en la Biblioteca Francisco Burgoa, ciudad de Oaxaca.

Tilantongo, Tlaxiaco) efectuaban matrimonios con los herederos de los cacicazgos de la Mixteca Baja (Huajuapán, Miltepec, etc.), estos datos aclaran el panorama político entre la Mixteca Alta y Baja.

Por ejemplo, a mediados del siglo XVI el cacique de Elotepec, una estancia sujeta a la casa señorial de Tezoacualco, casó a sus hijos con los herederos de los siguientes cacicazgos: Chalcatongo, Magdalena Nosatía, en Mixteca Alta, Miltepec y Huajuapán en la Mixteca Baja. En 1592 el cacicazgo de Huajuapán se quedó sin sucesores, por que la pareja gobernante no procreó descendientes, de ahí que la cacica, doña Beatriz Maldonado, solicitó al cacique de Miltepec, también miembro del linaje de Elotepec, un heredero. Es así como el linaje de Huajuapán se refunda con la parentela del linaje de Elotepec.²⁰⁴ Otro de los ejemplos sobre la relación entre la Mixteca Alta y la Mixteca Baja son los vínculos del cacicazgo de Tezoatlán con Yanhuitlán y Tilantongo.

Al momento del contacto, el cacique de Tezoatlán y Huajuapán, quien tomó el nombre cristiano de don Carlos Jatio de Mendoza, participó en la conquista de la Mixteca y se le dio el título de capitán. En 1548 la Audiencia le concedió 4 mercedes de tierra en sus propios términos en Chilistlahuaca y Huajuapán donde era cacique. Para mediados del siglo XVI, la sucesión de Tezoatlán pasó a don Carlos de Mendoza quien se casó con una hija de *Namahu*, un hijo del cacique de Tilantongo y *Cavaco*, cacica de Yanhuitlán. Don Carlos procreó una hija cuyo nombre desconocemos, que se casó con don Felipe de Austria, hijo del cacique de Tilantongo, sin embargo, la hija del cacique de Tezoatlán muere sin dejar descendientes y don Felipe vuelve a casarse varias veces.

²⁰⁴ AGN, *Tierras*, Vol, 637, exp. 1

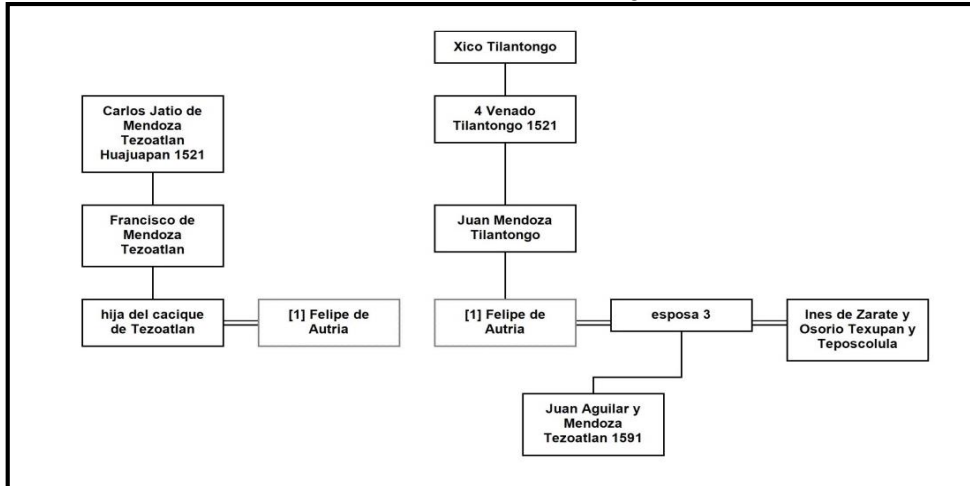
En la década de 1580 don Carlos de Mendoza, cacique de Tezoatlan, se quedó sin heredero para el cacicazgo, en virtud de que todos sus descendientes habían muerto sin hijos legítimos. De ahí que, don Carlos de Mendoza, junto con un grupo de principales, fueron a Tilantongo a pedir al cacique don Felipe de Austria, su yerno, un hijo principal de la casa de Tilantongo, para que sucediese en Tezoatlan y todos sus anexos. Don Felipe de Austria accedió a la petición y les otorgó a su hijo legítimo don Juan de Mendoza y Aguilar.²⁰⁵

Una vez muerto, don Carlos de Mendoza, el cabildo y principales de Tezoatlan, solicitaron la confirmación de la Audiencia sobre la sucesión de un indio principal del pueblo de Tilantongo, alegando que no había otro candidato. La Audiencia, por su parte, mandó al alcalde mayor de Huajuapán a averiguar sobre la situación. Los indios principales contestaron que don Felipe de Austria era hijo legítimo de don Carlos de Mendoza por estar casado con la hija del cacique, de ahí que el alcalde mayor de Huajuapán informó a la Audiencia que don Juan de Mendoza y Aguilar, principal de Tilantongo, era el legítimo sucesor, porque era nieto de don Carlos Mendoza, sin oponerse al hecho que no era una relación consanguínea sino un parentesco político. La Audiencia de México confirmó la sucesión de Tezoatlan con todo lo anexo, el señorío y bienes anexos. Como ya señalé, el fraile y cronista Francisco de Burgoa hace mención sobre la sucesión de Tezoatlan, por un nombramiento del cacique de Tilantongo, en su facultad de señor más principal de toda la Mixteca.²⁰⁶

²⁰⁵ Archivo de Tezoatlan, resguardado en la Biblioteca Francisco Burgoa, Ciudad de Oaxaca.

²⁰⁶ Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porrúa, 1989, p: 370-371. AGN, *Indios*, Vol. 6, exp. 152.

Genealogía 7. El cacicazgo de Tezoatlan.



Fuente: Archivo de Tezoatlan.

3.8.- Otros conflictos de sucesiones del siglo XVI

Durante el siglo XVI la costumbre sobre la supremacía del linaje de Tilantongo no fue la única que ignoró la Audiencia por considerarla perjudicial para los indios. En general, la supremacía de linajes en la Mixteca, que aludía a los derechos de unos linajes sobre otros y los acuerdos celebrados entre los señoríos, también fueron ignorados, de ahí que tampoco se les respetaron sus costumbre ancestrales, como veremos en el caso de Tlazultepec. El caso de Tonalá en 1568, nos muestra que la Audiencia no se interesó en entender la costumbre indígena y sentenció bajo el derecho castellano, en Tonalá, los bienes patrimoniales del cacique, un patrimonio independiente al cacicazgo, se consideró mayorazgo.

3.8.1.- La sucesión de Tonalá 1559-1583

El cacicazgo de Tonalá era uno de los señoríos más prósperos en la Mixteca Baja, en la época prehispánica. Este pueblo se asentó pequeño valle fértil, de riego. En 1531 la segunda Audiencia puso en la cabeza del rey la encomienda de Tonalá con una tasación de 525 pesos de oro en polvo, y se le dotó de un corregidor.²⁰⁷ Sin embargo, don Antonio de Mendoza en 1537 otorgó a

²⁰⁷ "Tributo de los Indios de la Nueva España en 1536" en *Boletín del Archivo general de la nación*, Tomo. VII, num. Abril-junio, 1963, p: 352-135.

su allegado, el tesorero, Juan Alonso de Sosa, la encomienda de Tonalá, además de Patlahistlahuca y Silacayoapan, quienes tributaban en 1544 cada 100 días, 17 tejuelos de oro, con valor de 10 pesos de oro común cada uno.²⁰⁸ Tonalá se conformaba de 3 pueblos sujetos y 24 estancias y pagaba en tributo 160 pesos de oro en polvo cada 80 días. El oro se obtenía de la venta de las granjerías.²⁰⁹ En 1565 Tonalá se tasó con 1160 pesos y 6 gramos de oro común y 480 ½ fanegas de maíz, esto a propósito de la contabilización de todas las estancias de Tonalá.²¹⁰

Al momento del contacto, Tonalá era gobernada por sus caciques que se bautizaron como don Francisco Gómez y doña Ana quienes sucedieron a doña Ana Gómez quien se casó con un miembro del linaje de Tlaxiaco. Sin embargo, don Francisco se reservó unas propiedades que adquirió en una compra a los indios de Ihualtepec para su manutención, que el cacique consideró independientes del cacicazgo.²¹¹

Una vez que sucedió el cacicazgo, don Francisco se casó en segundas nupcias con doña María, una principal procedente de Mexicalcingo, con quien procreó a dos hijas, doña María y doña Inés. Doña María, la hija mayor, se casó con don Diego, principal de Tonalá, doña Inés con don Carlos Terrazas, el hijo del cacique de Igualtepec. Don Francisco heredó sus bienes patrimoniales (que no tenían relación con el cacicazgo que pertenecía a doña Ana) por partes iguales a María e Inés, a pesar de esto fue doña María quien adquirió la propiedad por ser la mayor. Ella no repartió los bienes y se los reservó. En 1559 doña Inés redactó su testamento y expresó que la herencia de sus bienes que le dejó su padre don Francisco debía, recaer en su marido, don Carlos de Terrazas.

²⁰⁸ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952. Ethelia Ruiz Medrano, Gobierno y sociedad.

²⁰⁹ "La suma de visitas" Francisco del Paso y Troncoso..., *op. cit.*, p: 281. en 1550, la encomienda de Tonla y Silacayapan pertenecen a Juan Aguilar .

²¹⁰ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952.

²¹¹ AGN, *Vínculos*, Vol 69.

Don Carlos Terrazas a través de su procurador Francisco Herrera compareció ante la Audiencia de México y alegó su derecho conforme a la cláusula testamentaria. Argumentó que los bienes que dejó don Francisco eran partibles y no se debían asemejar al mayorazgo porque en Tonalá sólo existe un mayorazgo y cacicazgo que es el de don Miguel de Guzmán. De ahí que, el patrimonio de don Carlos no era una sucesión sino una partición de bienes patrimoniales, que no pertenecían al vínculo del cacicazgo de Tonalá. En ese sentido que doña María, la hermana de su esposa, doña Inés, fuera la hija mayor, no justificaba su derecho a la propiedad.²¹²

Doña María, a través de su procurador, Álvaro Ruiz, alegó que conforme al mayorazgo, los bienes estaban vinculados y no se podían enajenar, por esa razón, en su calidad de “mayora” estaba encomendado el cuidado de su hermana menor, a quien ayudó con varias necesidades, en su boda y manutención. Asimismo alegó que el documento presentado por don Carlos, en calidad de testamento, no debía tomarse como documento legal porque había sido escrito por su puño y letra.

El 4 de septiembre de 1583, la Audiencia de México en una audiencia pública falló a favor de don Carlos Terrazas y solicitó la restitución de los bienes que no pertenecían a la sucesión que recaía en doña María.

Fallamos atento a los autos e meritos de este proceso que debimos declarar y declaramos el testamento hecho y otorgado por la dicha Ynes Gomes en esta causa presentado ser valido y haverse de guardar y cumplir y condenamos al dicho don Juan de Santiago y a doña María de Sosa su mujer a que den y entreguen al dicho don Carlos de Terrazas la mitad de todos los bienes que la dicha doña ynes y doña Maria heredaron de don Francisco Gomes y de doña Maria sus padres esepdo los bienes que de ellos se aberiguare ser anexos y pertenecientes al cacicazgo que la dicha doña Maria heredó de los dichos su padres que estos declaramos ser y pertenecer a la dicha doña Maria de Sosa como subsesora en el y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos.²¹³

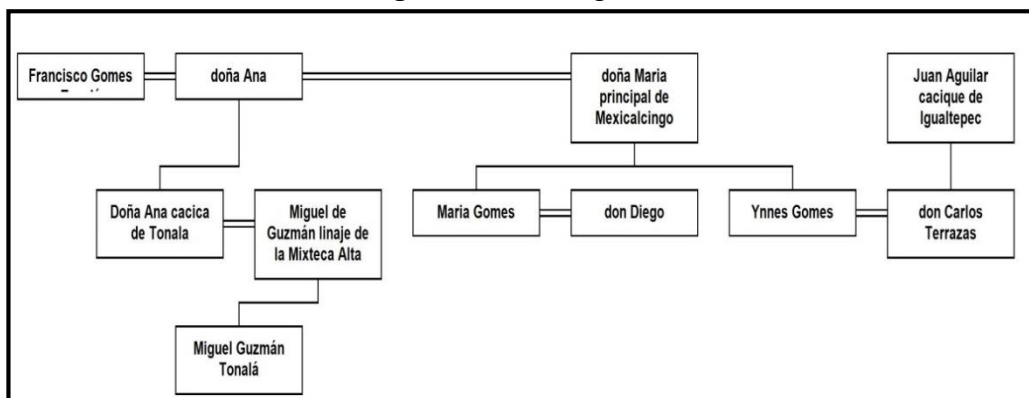
El conde de Coruña
El doctor Pedro Farfán
El doctor Lope de Miranda
El doctor Robles

²¹² AGN, *Vínculos*, Vol 69.

²¹³ AGN, *Vínculos*, Vol 69.

Como podemos observar, en la Mixteca algunos caciques polemizaron la herencia de sus propiedades con la introducción del concepto del mayorazgo y el derecho Castellano. Si bien, el pleito de sucesión de Tonalá, no expresa una sucesión antigua, nos muestra como los caciques argumentaron sus partes con base a un nuevo derecho. Además, a los oidores no les importó comprender como funcionaba la propiedad, como se expresa en este ejemplo.

Genealogía 8. El cacicazgo de Tonalá.



Fuente: AGN, *Vínculos*, Vol. 69.

3.8.2.- El caso de Tlazultepec

El cacicazgo de Tlazultepec, hoy san Agustín Tlacotepec, se ubica las montañas de la Mixteca Alta.²¹⁴ Se trata de un señorío pequeño. A causa de la muerte de doña María López en 1591 se desarrolló un pleito por la sucesión del cacicazgo, en virtud de la cacica, no dejó hijos en su matrimonio con don Simón. El pleito de sucesión por el cacicazgo de Tlazultepec entre doña Juana de Rojas y don Juan de Velasco, cacique de Tlatlatepec se desarrolló en 1597. Substancialmente, la última cacica de Tlazultepec, María López en 1591 estipuló en su testamento que la sucesión recaería en don Juan de Velasco, hijo del cacique Tamazola y descendiente de los caciques de Yanhuitlan y Tilantongo, como consorte de Inés de Zarate, sobrina de la cacica, quien ya estaba muerta.²¹⁵ Según la cláusula testamentaria, don Juan entraría la sucesión como consorte de, la entonces finada, doña Inés de Zarate, sobrina de doña María López. Esta decisión

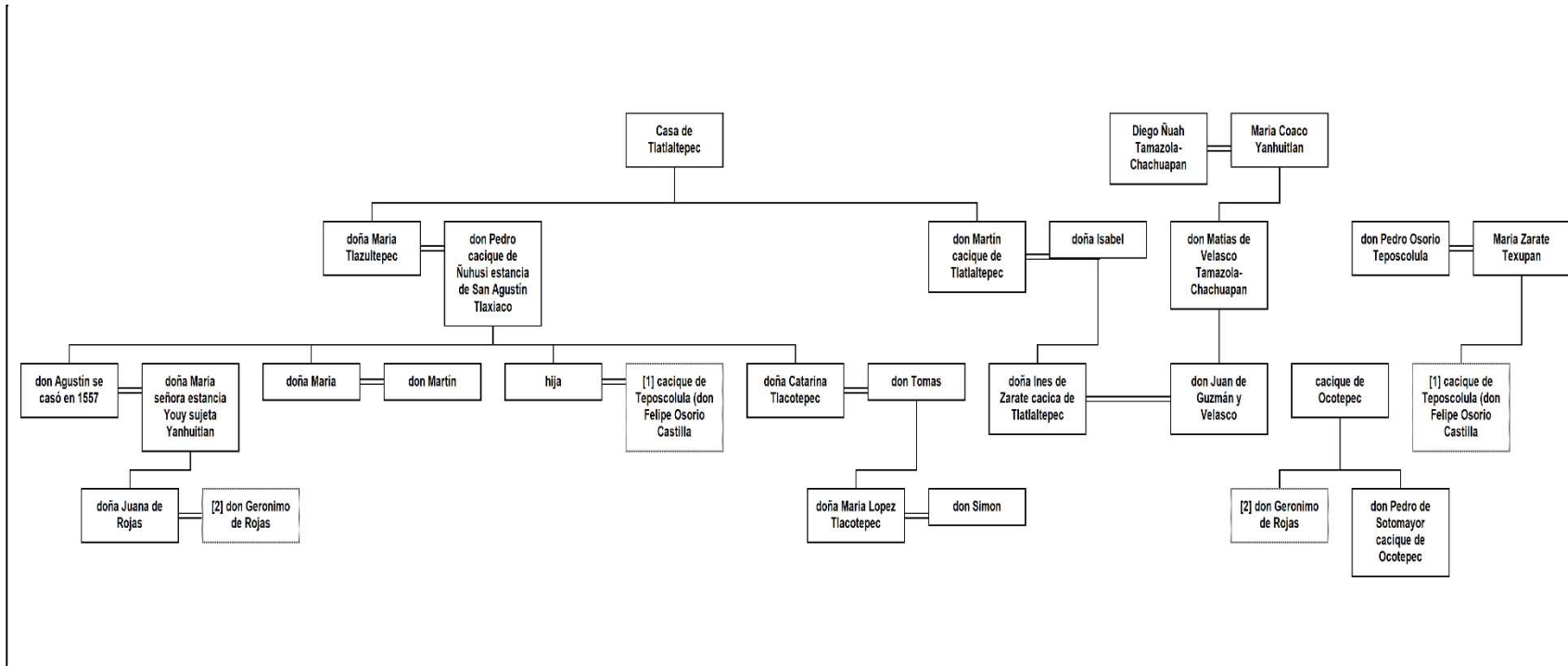
²¹⁴ Ronald Spores "The Genealogy of Tlazultepec: A Sixteenth Century Mixtec Manuscript" en *Southwestern Journal of Anthropology*, Vol. 20, No. 1 (Spring, 1964), p. 24.

²¹⁵ AGN, *Tierras*, vol 59, exp. 2.

se tomó porque la abuela de María provenía de Tlatlaltepec, de ahí que el cacicazgo debía retornar al tronco. Y lo dice del siguiente modo: “[...] que tenor como desta posesión mis bienes [...] dicho pueblo de Tlasulteoc que me pertenesce es my voluntad que lo herede y es del dicho don Juan de Guzmán por quanto mi abuela procedió y salió de Tlatlaltepeque y fue a san Agustín Estancia de Tlaxiaco y allí se caso y de aquel pueblo de san Agustín de Tlaxiaco que se llama en lengua mixteca Ñuhusi vino mi madre y se caso con don Tomas mi padre”.²¹⁶

²¹⁶ *Ibidem.*

Genealogía 9. Ascendientes de don Juan de Velasco, cacique de Tlatlattepec.



Fuente: AGN, *Tierras*, vol 59, exp. 2

Doña María Hernández ignoró en la sucesión a su otra ascendiente, doña Juana de Rojas, principal de Ocoatepec, quien aún vivía. Don Juan de Velasco alegó la cláusula testamentaria y la costumbre indígena, que consistía en que el último poseedor del cacicazgo elegía a su sucesor, según los acuerdos que tenían establecidos los linajes, es decir, la señora de Tlazultepec, María Hernández, tenía concertado con el linaje de Tamazola, la sucesión del cacicazgo en don Juan de Velasco, de ahí que, se efectuó un matrimonio entre ambas casas señoriales. Además que, la cláusula del testamento de doña María lo establecía así. También, la cacica declaró la sucesión frente a todos los principales y maceguales de Tlazultepec. Los últimos en presencia del alcalde mayor se mostraron a favor de don Juan. Por otro lado, doña Juana de Rojas alejó la costumbre del mayorazgo y el parentesco directo con la última cacica, es decir, que al ser esta, la pariente más cercana a la última cacica, le correspondía por derecho la sucesión del patrimonio de su linaje.

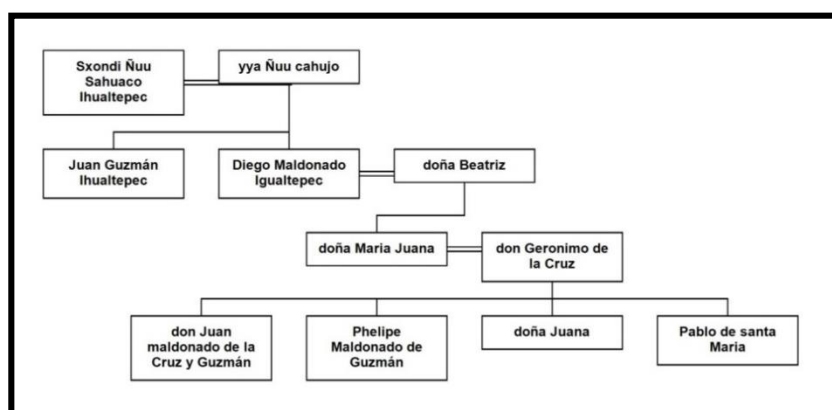
En 1599, la Audiencia dictó su fallo definitivo a favor de doña Juana de Rojas, por ser la pariente de la cacica, y ordenó que se invalide la posesión del cacicazgo que otorgó el alcalde mayor, a don Juan de Guzmán en 1597. A modo de conclusión, ésta la sentencia ignoró la cláusula testamentaria, como pasó en el cacicazgo de Teposcolula y Texupan.

Las soluciones de la Audiencia asustaron a algunos caciques como a don Gerónimo de Guzmán, ascendiente de los caciques de Tlapa, y cacique de Ypactepec por su matrimonio con doña María Juana de Maldonado. Don Jerónimo declaró a la Audiencia su preocupación por ser molestado y agraviado por algún pariente de su esposa muerta, como lo intentaba don Carlos de Terrazas, cacique de Iqualtepec. De ahí que, solicitó la confirmación de su cacicazgo Ypactepec en su hijo legítimo, don Juan Maldonado de la Cruz.²¹⁷ La Audiencia confirma el cacicazgo en 1595.²¹⁸

²¹⁷ Archivo Municipal de Tezoatlán.

²¹⁸ AGN, Indios, vol. 6. Exp. 1065, fs. 289.

Genealogía 10. Linaje de Ypactepec.



Fuente: Archivo Municipal de Tezoatlan.

Conclusiones

En la Mixteca tenemos, que en 1569, la Audiencia de México negó la sucesión tradicional sobre la supremacía del linaje de Tilantongo sobre Teposcolula, porque le pareció irracional que los parientes del último propietario fuesen relegados de la sucesión del patrimonio de sus familias, y lo mismo ocurrió en Texupán en 1572, aunque la Audiencia no impuso la sucesión porque los opositores renunciaron pacíficamente. Según la declaración de don Felipe de Austria, su abdicación al cacicazgo de Texupán se debió a su preocupación sobre su destino cristiano, cuestión que muy posiblemente estuvo influenciada por los frailes dominicos, contundentemente por la posición de fray Antonio de los Reyes quien residía en Teposcolula.

Los dominicos en sus crónicas expresaron que la organización política de la Mixteca (en palabras de fray Antonio) obedecía a una “vulgar opinión” que los indios tenían de su origen idolatra. A su parecer, esas fabulas legitimaba el señorío que Tilantongo tenía sobre los señoríos de toda la Mixteca.²¹⁹ El fraile Antonio de los Reyes quien residió en Tamazulapan y Teposcolula fue apreciado por varios caciques, por ejemplo en 1555 don Diego de Mendoza donó unas tierras

²¹⁹ Publicaciones del Archivo General de la Nación, *Geográfica descripción por Francisco de Burgoa*, Tomo I, Talleres gráficos de la Nación, México, 1934, p. 276, 370.

de riego para el monasterio de Tamazulapan que estaban a cargo de fray Antonio, también doña María Hernández, cacica de Tlazultepec donó una serie de propiedades a fray Antonio para solventar sus gastos. A manera de hipótesis, considero que si bien, como lo declara la crónica de Burgoa, la primera oleada de evangelización fue un fracaso, la segunda etapa, que estuvo acompañada de nuevas fundaciones en pueblos estratégicos, repercutió en la vida política de la Mixteca.

En cuanto al tema de las sentencias de la Audiencia, algo similar ocurrió en Tututepec en 1566 y Suchitepec, cuando la Audiencia no validó la unión conyugal prehispánica, como se verá más adelante. Una de las cuestiones inmediatas sobre el asunto es la siguiente pregunta ¿por qué la Audiencia de México ignoró la disposición de Felipe II sobre la sucesión de los cacicazgos, sobre que se conserve la costumbre en la sucesión e impuso la sucesión conforme a la costumbre del mayorazgo?

Estos ejemplos muestran la política de Audiencia de México ante el problema del cacicazgo y los poderes de los señores naturales. Como lo expuso la instrucción de Sebastián Ramírez Fuenleal a su sucesor, don Antonio de Mendoza.

Estos ejemplos muestran como la Audiencia buscó terminar con los poderes de los grandes señores de la Mixteca, en este caso la existencia de Tilantongo como centro político, no convenía a los intereses de la Corona, ya que el poder del señor de Tilantongo amenazaba la jurisdicción real que tenía a cargo la Audiencia.

Existen muchos elementos jurídicos que defienden el derecho de la casa de Tilantongo, el linaje supremo de las casas mixtecas. No obstante, la determinación de la Audiencia expuso que tal costumbre al ser irracional, porque se interponía al orden divino, proveniente de un origen idólatra, debía de erradicarse y suplantarse con la costumbre castellana, por ser la más idónea para los indios. La cédula de Felipe II especificó que en el tema de la sucesión se conservara la costumbre de cada pueblo, más aun, el rey ordenó a los oidores instruirse en el derecho indígena,

sin embargo, en el caso de Teposcolula, la Audiencia decretó que la sucesión se hiciera conforme a la costumbre castellana, haciendo a un lado el derecho a favor la supremacía de Tilantongo. El caso de Tonalá, nos muestra que los jueces, tampoco, se interesaron en comprender la naturaleza de la institución indígena.

La Audiencia de México no respetó la costumbre indígena sobre la supremacía del linaje de Tilantongo como tampoco lo hizo en otras regiones de la Nueva España, porque el primero buscó un mayor control de los señoríos a través de la desarticulación de las estructuras prehispánicas, como lo señaló Borah. En el caso de la Mixteca, el poder de la casa de Tilantongo sobre los otros reinos amenazaba la jurisdicción del Rey, debido a que las casas menores buscaban legitimar su trono mediante el reconocimiento del ese prestigiado linaje. Sin más, la Audiencia buscó que la legitimidad de las casas mixtecas ó cacicazgos estuviera en el reconocimiento de la Audiencia y no en la casa señorial de Tilantongo, como se acostumbraba. Esto se logró con la pauperización de la supremacía de Tilantongo, pues esa costumbre no se consideró un derecho para finales del siglo XVI.

La Audiencia vigiló más a los grandes señoríos y determinó en las sucesiones la costumbre castellana. Esto podemos observar en Tututepec, pues la Audiencia favoreció a un candidato de un linaje inferior frente al hijo del señor y señora de linajes prestigiados. En Tlaxultepec la Audiencia determinó que la sucesión se diera al pariente más cercano y no al que dispuso la antigua cacica en una cláusula testamentaria que aludía a la costumbre indígena. En todos los litigios de sucesión, mencionados, tenemos que a pesar de la decisión del último poseedor del cacicazgo, en unos casos ratificados en cláusulas de los testamentos, y más aún con una toma de posesión legítima previa al desarrollo del conflicto, la Audiencia no respetó las cláusulas y nombró a los otros candidatos, privilegiando siempre a los parientes más cercanos y relegó los derechos inherentes a un linaje prestigiado como se acostumbraba en la Mixteca.

De este modo, los señoríos mixtecos amparados en la figura del cacicazgo encontraron nuevos derechos que desconocían la supremacía de Tilantongo, propiciando la destrucción de la unificación ó confederación de señoríos que existió en la época prehispánica, que dio paso al resquebrajamiento de la estructura política de la nación mixteca. De ahí que se perdiese la unidad de linajes, y en consecuencia se multiplicaran los linajes y cacicazgos para el siglo XVII y XVIII, por ejemplo, para la Mixteca Baja tenemos hasta tres caciques titulares en un solo pueblo.²²⁰

Sin más, la política de la Corona sobre los grandes señoríos de la Nueva España no permitió que Tilantongo continuara siendo el centro político de la Mixteca. No obstante, si bien, la Audiencia de México no reconoció el privilegio del linaje de Tilantongo, muchas casas señoriales mixtecas, en especial las más prestigiadas en la época prehispánica, se emparentaron con los descendientes de don Felipe de Austria y, de ahí que, se construyó un enorme cacicazgo con una extensión, brutal, que abarcó desde la costa hasta la Mixteca Alta y Baja, incluso se extendió a los valles centrales de Oaxaca. La familia Pimentel en el siglo XVII y XVIII, nietos y bisnietos, tataranietos de Felipe de Austria, sucedieron muchos cacicazgos de todas las Mixtecas, algunos por alianzas matrimoniales y otros por sucesiones transversales. El siguiente cuadro muestra los cacicazgos de la familia Pimentel. Solo me queda hacer una pregunta para el siguiente capítulo, ¿Existió efectivamente una supremacía de Tilantongo que continuaron reconociendo los linajes de la Mixteca en la época colonial?

Cuadro. *Cacicazgos pertenecientes a los descendientes del cacique Tilantongo siglo XVIII*

Tilantongo
Tezoacualco
Tiltepec
Tamazulapan
Teposcolula
Yanhuitlan-Sinastla
Tlaxiaco-Atoyaquillo
Achiutla
Tezoatlan
Tututepec 24 pueblos sujetos

²²⁰ Vid. Margarita Menegus, *La Mixteca Baja entre la revolución y la reforma...*, op. cit.

Chicahuastla
Chicahuatlepec
Eta
Etlatongo
Mitlatongo

Capítulo 4.- La supremacía del linaje. La costumbre vs el derecho de primogenitura.

A lo largo de este capítulo expondré que, en la antigua costumbre mixteca sobre la sucesión de los cacicazgos, importaba más la relación entre linajes que el derecho de primogenitura. Esto se daba porque, los caciques en la Mixteca tenían muchos hijos con varias esposas y mancebas. Estos factores hacían que, los antiguos mixtecos tomaran más en cuenta, la calidad el linaje de la madre del candidato que su orden de nacimiento. Asimismo, los caciques aunque tenían muchos matrimonios, solamente los hijos de la mujer de la más alta alcurnia podían participar en la sucesión, porque la unión marital en la mixteca era más un pacto entre linajes que un acuerdo nupcial. Esta costumbre no sobrevivió al régimen colonial, porque la Audiencia no validó la unión marital de los caciques a según de la costumbre mixteca.

4.1.- El cacicazgo de Tututepec

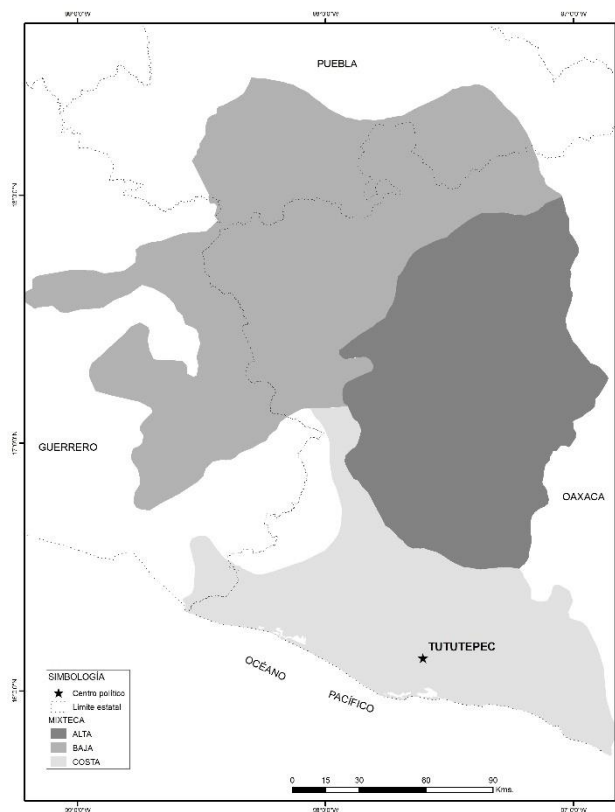
4.1.1.- El origen y la composición del cacicazgo de Tututepec

El cacicazgo de Tututepec fue el señorío mixteco más poderoso a la llega de los españoles, se extendió en la costa del mar del sur, en lo que se conoce como la Mixteca de la Costa. El cacicazgo de Tututepec a juicio de algunos historiadores como Ronald Spores, se caracterizó por su política centralista, similar a la de un estado imperialista. En la época prehispánica, en el año XI, el señor 8 Venado Garra de Jaguar gobernó Tututepec, este hombre fue hijo de 5 Lagarto señor de Tilantongo y 11 Agua. Alfonso Caso propuso que, 8 Venado accedió a Tututepec por su madre 11 Agua y Ronald Spores cree que el mismo 8 Venado fundó el linaje de Tututepec. Lo cierto es que 8 Venado, como es bien conocido, extendió sus fronteras a través de campañas militares siendo señor de Tilantongo por un lado, y por el otro como señor de Tututepec.²²¹ A finales del periodo posclásico, la composición del señorío de Tututepec fue tan estable que la Triple Alianza no la sometió.

²²¹ Ronald, Spores, *Nuu Nudzahui. La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia*, Oaxaca, México, Fondo Editorial, IEEPO, 2007, p: 142-145.

El señorío de Tututepec contó con muchos privilegios que se originaron de las campañas militares, algunos desde tiempos de 8 Venado y otros, según parece, fueron posteriores. Esa institución se integró de varios pueblos sujetos de diversas etnias subyugadas a la cabecera de Tututepec donde reinaba un gobernante de un linaje mixteco procedente de Tilantongo. El espacio geográfico, la zona costera de Putla a Huatulco, donde se desarrolló este señorío contó con varios tipos de ecosistemas, zonas selváticas, tierras húmedas, pantanales, lagunas, salinas, zonas áridas.

Mapa 4. El cacicazgo de Tututepec



En un inicio, Tututepec se consideró una de las provincias más ricas de la Nueva España, a propósito de la cantidad de oro que obtuvieron los españoles en la ciudad, después de su sometimiento. Cabe destacar que Hernán Cortés se reservó la encomienda de Tututepec, aunque en 1532 pasó a la Corona y se le dotó de un corregidor que tuvo el cargo hasta 1536, cuando don

Antonio de Mendoza otorgó la encomienda de Tututepec y todos sus sujetos a don Luis de Castilla, un miembro de la alta nobleza de Castilla y amigo del virrey.²²²

La encomienda de Tututepec fue una encomienda muy grande. No podemos calcular el tributo total que entregaba Tututepec y sus sujetos porque la información está fragmentada. Esto se debe a que el señorío de Tututepec tenía sujetas a varias cabeceras que a su vez tenían estancias sujetas, como se refleja en *La suma de visitas de los pueblos de la Nueva España*.²²³

Solamente la cabecera, Tututepec y sus estancias sujetas (que no incluían a sus pueblos-cabecera sujetos), tributaban a don Luis de Castilla “233 pesos de oro en polvo y otras menudencias y el servicio personal al capixtle” que pagan los 900 tributarios. Comaltepec, “assi mismo cabecera sujeta a Tututepec” con sus 130 tributarios pagaba cada 80 días 28 pesos de oro en polvo, Pinotepa, la chica, y sus siete estancias, pagaba 51 pesos cada 80 días; Tuxtla con 64 tributarios, pagaba cada 80 días 17 pesos de oro en polvo, Malinaltepec, con una estancia y 44 tributarios pagaba 6 pesos de oro en polvo cada 80 días, Xamiltepec con tres estancias y 200 tributarios, cada 80 días mil cacao y 17 pesos de oro en polvo. etc.²²⁴

La herencia prehispánica del señorío de Tututepec se refleja en la composición del cacicazgo colonial.²²⁵ En 1717 don Carlos Agustín Pimentel y Alvarado presentó ante el alcalde mayor de Xicayan, un documento pictográfico fechado en 1541, que mostraba el patrimonio del cacicazgo de Tututepec. El documento fue analizado por el interprete, Domingo Sánchez, nombrado por el alcalde mayor de Xicayan, quien lo validó como un documento legal. Según el intérprete, la pintura registraba 21 estancias sujetas al cacicazgo de Tututepec, y en dodice se escrituraron los linderos a través de pinturas antiguas que se podrían interpretar con su conocimiento de la lengua. El documento también especificaba las sementeras, huertas, lagunas,

²²² Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en la Nueva España...*, op. cit.

²²³ Francisco del Paso y Troncoso..., op. cit.

²²⁴ Francisco del Paso y Troncoso..., op. cit.

²²⁵ Ronald, Spores, *Nuu Nudzahui. La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia...* op. cit, p: 147.

pesquerías, que pertenecían al cacicazgo que, el intérprete no trasuntó en el expediente. Sin embargo, las relaciones geográficas registran otros 8 pueblos que estaban sujetos al señor de Tututepec, en la época prehispánica, a Huatulco pueblo, Huatulco puerto, Tomameca, Pochutla, Ypactepec, Amoltepec, el último ubicado entre la costa y la Mixteca Alta, Ixtepec y Ocotlan, en los valles centrales.²²⁶ La información nos indica en la época prehispánica este cacicazgo fue más extenso.

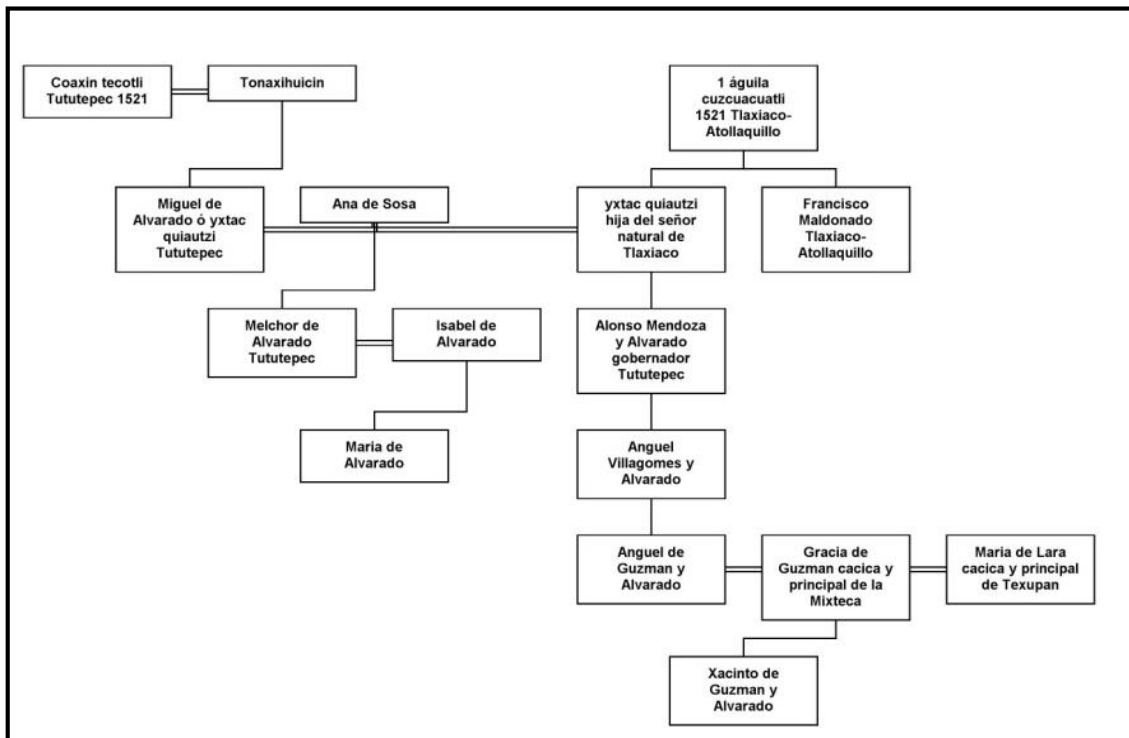
En el año de 1564, la Audiencia de México confirmó a don Melchior de Alvarado un patrimonio que se integraba de varios pueblos sujetos a la cabecera de Tututepec. El cacique poseía la gobernación de la provincia como su patrimonio, además de una vasta cantidad de joyas tanto de manufactura indígena y europea, plumas, mantas, 31 huertas de cacao, lagunas, pesquerías y 10 salinas.

Desde fechas muy tempranas, 1543 ca. la Audiencia lo nombró “el cacicazgo del pueblo y provincia de Tututepec”. En 1568, la Audiencia tasó el tributo y servicio que los macegales podían otorgar al cacique y gobernador de Tututepec, sin separar la tasación. El cacicazgo y cargo de gobernador se tasó con 300 pesos anuales, que serían tomados de las sobras de tributo y bienes de comunidad del pueblo de Tututepec, además los macegales labrarían una sementera de 100 brazas en cuadra para maíz, repartida entre los sujetos. Una sementera de 20 brazas en cuadra algodón, ají etc. Además se ordenó que los macegales acudieran al cacique con los servicios personales, en las tierras patrimoniales, como las huertas y pesquerías y el reparo de las casas. El cacique a cambio debía pagar un jornal de 20 cacao, cada día.²²⁷

²²⁶ Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Segunda serie, geografía y estadística: relaciones geográficas de la Diócesis de Oaxaca : manuscritos de la Real Academia de la Historia de Madrid y del Archivo de Indias en Sevilla. Años 1579-1581 / publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso*, México, Banca Confía, 1982, p. 84, 59, René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI...*, Corregimiento Cuahuítlan, Pinotepca, Potutla, Ypactepec Ypactepec ubicado en la Mixteca Baja, no tienen claro si tributan a Moctezuma o a Tututepec. p 156-157.

²²⁷ AGN, *Tierras*, 29, exp. 1

Genealogía 11. *El cacicazgo de Tututepec en el siglo XVI.*



Fuente: AGN, *Tierras*, vol. 29, exp. 1; AGN, *Vínculos*, Vol. 27, exp. 11

4.1.2- *El encuentro de dos mundos. El caso de la Mixteca de la Costa*

A principios del siglo XVI, el señor *Coaxin Tecotli* y su esposa la señora *Tonaxihuicin* gobernaban Tututepec. Estos nombraron por sucesor a su hijo *Yxtac Quiautzi*, quien se casó con *Yacalnane*, una señora procedente de un linaje muy prestigioso, hija legítima del señor natural de Tlaxiaco, Cuzcuacuatlí (2 Águila), emparentado con los señores de Tilantongo. Esta pareja, aún sin haber sucedido en el señorío de Tututepec, procreó a un varón, que tiempo después, tomó el nombre de don Alonso de Mendoza.

En 1523, el conquistador Pedro de Alvarado emprendió una campaña militar a la región de Oaxaca. Primero pacifica a los mixtecos y zapotecos quienes residían en el valle de Oaxaca, luego avanza hacia la Mixteca de la Costa, y asesina al señor de Tututepec, *Coaxintecutli* y

somete a su hijo *Yxtac Quiautzi*.²²⁸ Este último se bautizó como don Pedro de Alvarado. No obstante, en los años cuarenta del siglo XVI don Pedro de Alvarado, el cacique, por consejo de los principales, decidió abdicar a favor de su hijo don Alonso de Mendoza. La toma de posesión se efectuó según la costumbre entre los mixtecos, de ahí que los principales de la Mixteca acudieran a dar fe de la sucesión, sin que importara la presencia de las autoridades españolas. Asimismo, por consejo de los frailes, don Pedro de Alvarado se casó con una india principal joven, conforme la costumbre católica, y se retira de la gobernación para dejarla en manos de su hijo don Alonso de Mendoza.²²⁹ Don Pedro de Alvarado en sus años de retiro engendró un hijo con su esposa católica, Ana de Sosa. En 1552 ca. don Pedro muere sin dejar un testamento.

4.2.- El pleito de sucesión del cacicazgo del pueblo y provincia de Tututepec 1558-1569

En 1558 a unos años de la muerte de don Pedro de Alvarado, cacique y gobernador del pueblo de Tututepec, se presentó un pleito por la sucesión del cacicazgo, en virtud de que deja dos hijos legítimos de dos matrimonios distintos. Por un lado don Melchior de Alvarado, su hijo del matrimonio cristiano con una india principal y, por el otro, don Alonso de Mendoza del matrimonio con una india cacica ascendiente de un linaje muy importante en la Mixteca²³⁰.

4.2.1.- Origen del pleito por la sucesión

En 1554 doña Ana de Sosa compareció ante la Real Audiencia de México, para solicitar la confirmación de su patrimonio como cacica del pueblo y provincia e Tututepec, por ser la legítima viuda de don Pedro de Alvarado y tutora de don Melchior de Alvarado, el legítimo sucesor. El 29 de noviembre de 1558 Diego de Palomo, como tutor de don Melchior de Alvarado, compareció

²²⁸ Ronald, Spores, *Nuu Nudzahui. La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia...* op. cit, p: 147.

²²⁹ Don Pedro de Alvarado, se le dota de tierras y maceguals para su manutención. AGN, Tierras, Vol, 29, exp. 1. Doña Ana de Sosa declaró que tenía 400 terrasgueros y unas casas como patrimonio independiente que le dejó su don Pedro de Alvarado. AGN, Mercedes, vol. 6, fs. 132.

²³⁰ AGN, Tierras, 29, exp. 1

ante el corregidor del pueblo de Nochixtlan, Luis Alonso de Lugo, que cumplía un mandamiento emitido por el virrey don Luis de Velasco, para que averiguara si el cacicazgo de Tututepec efectivamente pertenecía a don Melchior de Alvarado.

Más tarde, en 1559, la Audiencia de México confirmó el patrimonio de doña Ana de Sosa, principal de 12 estancias, sujetas cacicazgo de Tututepec, que poseía como patrimonio por una donación del cacique.²³¹ En 1560 doña Ana de Sosa comparece ante Diego de Serrano “corregidor del pueblo de Quajustlan en este partido y justicia en la dicha provincia y pueblo de Tututepec” para denunciar los agravios que el gobernador cometía en su contra. La cacica declaró que don Luis, gobernador y otros principales provocaron que los *tequitlatos* y alguaciles de las 12 estancias sujetas al cacicazgo de Tututepec que eran de su patrimonio, dejaran de tributar y obedecer a doña Ana como se tenía por costumbre. Doña Ana de Sosa explicó que el cabildo en Tututepec funcionaba como un órgano subordinado al cacique, de ahí que el cacique podía elegir y nombrar a los oficiales de república según su beneplácito y en consecuencia, los oficiales de república, que también eran principales, guardaban total obediencia y lealtad a don Alonso de Mendoza, a quien reconocían como el legítimo cacique de Tututepec.

En ese sentido, a juicio de doña Ana, los responsables de la suspensión del pago de tributos y cumplimiento de servicios personales que estaban obligados a dar los indios de las estancias del patrimonio de doña Ana, no eran los oficiales de república, sino don Alonso de Mendoza, quien ordenó al cabildo actuar en contra de doña Ana a propósito del pleito que doña Ana y don Alonso enfrentaban en la Audiencia de México.²³²

La Audiencia vuelve a confirmar la posesión de las estancias de doña Ana, sin embargo, don Alonso de Mendoza no deja de agraviarla.²³³ En 1563 doña Ana solicitó una tasación de

²³¹ AGN, *Tierras*, vol. 22, exp. 1, AGN, *Vínculos*, vol. 27, exp. 11.

²³² Doña Ana mostró una pintura de 12 caras pintadas por ambos lados que tomado como documento legal. “don Alonso [de Mendoza] que el presente es cacique desta provincia e don Luis gobernador desta provincia e don Diego Alvin e don Andrés e don Alonso principales desta dicha provincia” confirmaron la propiedad de doña Ana a propósito de una donación que tiene echa por su difunto marido don Pedro de Alvarado.

²³³ *Ibidem*.

tributos y servicios personales como viuda de don Pedro de Alvarado y para don Melchior mientras se arreglaba el pleito de sucesión.²³⁴ La Audiencia solicitó que el alcalde mayor de Suchitepec debía tasar el salario sobre el patrimonio del cacicazgo de Tututepec y averiguar sobre a las estancias que tenía como su patrimonio poblado con 400 terrazgueros. Mientras tanto, don Alonso de Mendoza continuaba en la posesión del cacicazgo de Tututepec.²³⁵

4.2.2.- Los argumentos de don Melchior de Alvarado

En 1558, la parte de don Melchior de Alvarado, alegó la sucesión sobre el cacicazgo de Tututepec conforme a dos derechos, el derecho indígena donde según la costumbre en la sucesión se hacía, siempre, de manera lineal entre padres e hijos legítimos, y el derecho castellano en la sucesión de los mayorazgos, donde se privilegiaba al hijo mayor y varón sobre los otros hermanos.

La parte del infante don Melchior explicó que el patrimonio del cacicazgo de Tututepec fue reconocido y confirmado por la Real Audiencia a don Pedro de Alvarado, reconociéndole el patrimonio de sus antepasados gentiles, que se integraba del cacicazgo, gobernación y señorío de la provincia de Tututepec. Y por el derecho de sus antepasados gentiles, ascendentes de don Melchior, le devenía la gobernación de la provincia legítimamente. Sin embargo, tanto la gobernación como el cacicazgo eran usurpados por su medio hermano, don Melchior de Alvarado, un hijo natural de don Pedro de Alvarado. Este hermano se había apropiado del usufructo del cacicazgo por medio de la gobernación. Don Alonso usaba el usufructo del cacicazgo según su conveniencia, incluso destinaba una parte de la rentas del cacicazgo a los principales como pago de sus servicios.²³⁶

²³⁴ AGN, Mercedes, vol. 6, fs. 132.

²³⁵ *Ibidem*.

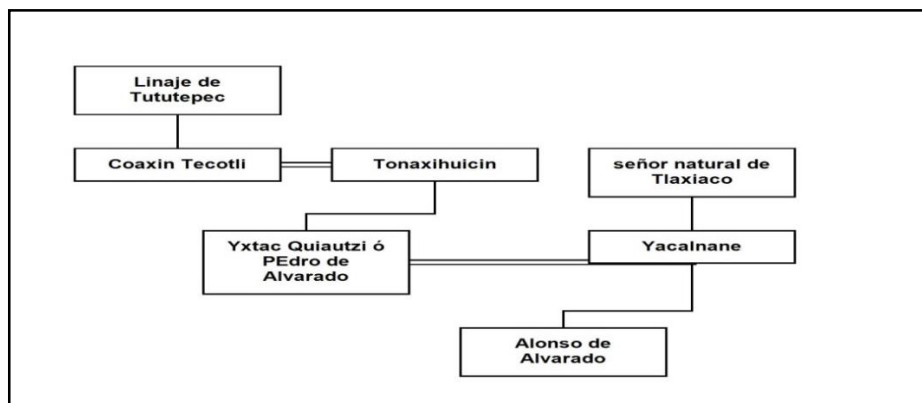
²³⁶ Don Alonso de Mendosa, donó tierras a los principales de Tututepec, en agradecimiento de sus servicios. A don Diego Alvin, principal y gobernador, le regaló unas tierras en el pueblo de Maninaltepec y fundó un cacicazgo. También hay noticia de otras dotaciones de tierra a principales en Tututepec durante el gobierno de don Alonso y otras más durante el gobierno de don Melchior de Alvarado. AGN, *Vínculos*, 27, exp. 11. AGN, *Tierras*, 29, exp. 1

Asimismo, se explicó que don Pedro de Alvarado solo se casó legítimamente conforme a la costumbre católica con la principal de nombre doña Ana de Sosa, madre de don Melchior. En ese sentido, don Melchior era hijo legítimo, primogénito y único de don Melchior de Alvarado, y descendiente en línea recta de los antiguos señores gentiles de Tututepec. Y en cuanto a la costumbre en el mayorazgo, se prefería a los hijos legítimos y se ignoraba a los ilegítimos como también se hacía en la Mixteca, en tiempos de la gentilidad. Y en cuanto al derecho de primogenitura en el mayorazgo, a don Melchior le correspondía la sucesión el cacicazgo y señorío.²³⁷

4.2.3.- Los argumentos de don Alonso de Mendoza

Don Alonso de Mendoza alegó su legitimidad como sucesor al “cacicazgo y señorío” conforme a la costumbre antigua usada desde tiempo inmemorial. Ante la ordenanza de don Luis de Velasco, virrey, y como respuesta a la parte de don Melchior de Alvarado, don Alonso presentó como prueba un documento en náhuatl que se trasuntó. El documento expuso la posición de don Alonso de Mendoza. Dijo que él era el legítimo señor. Primeramente argumentó que el cacicazgo, señorío y gobernación de la provincia de Tututepec era de su propiedad, incluso mucho antes del nacimiento de don Melchior y más aún antes del matrimonio entre don Pedro y doña Ana de Sosa.

Genealogía 12. Don Alonso de Mendoza y Alvarado.



Fuente: AGN, *Tierras*, vol. 29, exp. 1

²³⁷ AGN, *Tierras*, vol. 22, exp. 1

Don Alonso, expresó que la sucesión recayó en él por su linaje de alta alcurnia, ya que era descendiente de tres linajes muy ilustres y celebrados en la Mixteca. Para enfatizar su pureza de sangre, rememora la ascendencia de su madre y lo expresa de la siguiente manera “don Alonso era hijo legítimo y el mayor del dicho don Pedro de Alvarado el qual había habido en una yndia que hera señora del pueblo de Tlaxiaco con la qual estuvo casado según la costumbre que entre ellos thenian en tiempo de su ynfedilidad e que como a su hijo legítimo y el mayor le había dexado antes de su muerte el dicho señorío”²³⁸

Por el contrario su medio hermano, don Melchior de Alvarado, era hijo de doña Ana de Sosa, una principal, y en consecuencia, don Melchior era indio de medio linaje, no apto para la sucesión. ²³⁹ Don Alonso agregó que acuerdo a la costumbre en la sucesión, el linaje del candidato era de suma importancia. No todos los hijos descendientes eran aptos para la sucesión. Pues los señores tenían muchos hijos, no obstante sólo los hijos de un señor y una señora, miembros de casas ilustres, podían acceder a la sucesión, y aunque existiesen más hijos legítimos no se les hacía caso, porque en las casas o cacicazgos era más importante preservar la pureza de sangre de un linaje, que la simple relación congénita entre padre e hijo. Y don Alonso lo dice así: “dicho don Melchior no podía pedir lo que pedía conforme a la costumbre antigua que entre ellos había sobre la subceción de los señoríos por que la dicho doña Ana madre del dicho don Melchor no hera de linaxe de señores sino principal e que así el dicho don Melchor no tenía más que medio linaje no podía heredar siendo de medio linaxe”.²⁴⁰

Asimismo expuso que su padre antes de casarse, heredó legitimante el cacicazgo y gobernación a su parte, dejándole las tierras, maceguals y gobierno a su cargo. De ahí que él ya era cacique conforme a la costumbre antigua.

²³⁸ *Ibidem.*

²³⁹ AGN, *Tierras*, vol. 22, exp. 1

²⁴⁰ *Ibidem.*

4.2.4.- La sentencia de la Audiencia de México

La Audiencia de México dictó su fallo definitivo el 3 de octubre de 1564, en una audiencia pública, a favor de don Melchior de Alvarado, dejándole el patrimonio y gobernación tal y como lo gozó don Pedro de Alvarado y ordenó el desalojamiento de don Alonso de Mendoza de la gobernación.

“fallamos atento los autos y méritos del proceso e las averiguaciones e provanzas hechas por parte del dicho don Melchor indio que debemos declarar y declaramos pertenecer al suso dicho como tal hijo legítimo de don Pedro de Alvarado dicho cacicazgo e gobernación del dicho pueblo de Tututepec con mas todos los bienes muebles e raíces que el dicho su padre dexó al tiempo de su muerte y como tal mandamos use y exersa el dicho cargo según y cómo y sabia el dicho don Pedro de Alvarado su padre sin que en ello se le ponga embargo ni impedimiento alguno por el dicho don Alonso ni por otra persona alguna [...]

El doctor Ceínos, doctor Vasco de Puga, en la ciudad de México en tres días del mes de octubre de 1564”²⁴¹

El 3 de octubre de 1564, don Alonso de Mendoza y don Antonio de Austria, el gobernador, a través de sus procuradores aparecieron ante la Audiencia de México, para solicitar la revocación de la sentencia, alegando que el pleito no estaba legítimamente concluso y que la sentencia era parcial y apasionada, de modo que perjudicaba a sus personas. Dijeron que “Con el acatamiento que debían [...]pedían]anular e revocar y contra ellos muy injusta e agravida e que de ella debían ser absuelto e dada por libre por lo que de lo procesado hacía en su favor e porque el proceso ni esta ligitimamente concluso un estado que se pudiese ver ni terminar e que el juez que de la cusa había conocido había exedido de lo que había mandado e no había de guardar orden de derecho alguno ese avía mostrados muy favorable e parcial con el dicho don Melchior e apasionado así de su oficio como apedimiento de parte avía sido todos enemigos capitales del dicho don Alonso[...]” asimismo, se solicitó que no se involucrara a don Antonio de Austria, el gobernador pues el no tenía parte en el litigio.²⁴² Dicho de otro modo, don Alonso de Alvarado alegó que una sentencia parcial y apasionada no es legítima, de ahí que pedía su revocación.

²⁴¹ *Ibidem.*

²⁴² *Ibidem.*

Finalmente el 12 de agosto de 1569, en otra audiencia pública, se vuelve a dictar sentencia definitiva, confirmando la sentencia anterior, exponiendo que dicha sentencia fue justa, bajo una pena de 100 pesos de oro para su acatamiento y lo dicen del siguiente modo.

“fallamos que la sentencia definitiva entre el pleito dada e pronunciada por algunos de nuestros oidores de la real audiencia de que por parte del dicho don Alonso de mendosa fue suplicado fue es buena e justa e derechamente dada e pronunciada e sin embargo de las razones [...] alegados las confirmamos en grado de revista la qual de cumpla y execute como en ella se contiene e por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos. Don Martín Enríquez, el doctor Villalobos, doctor Vasco de Puga, el doctor Pedro Farfán la qual dicha sentencia fue dada y pronunciada por los dichos nuestros presidentes e oidores estando haciendo Audiencia pública”

Como podemos observar, cuando Audiencia reconoció el patrimonio de los señores naturales, consideró a la antigua institución indígena que a su juicio era similar al señorío castellano. La Audiencia reconoció la gobernación de la provincia de Tututepec como patrimonio anexo al cacicazgo de Tututepec. El patrimonio del linaje de Tututepec en el siglo XVI fue “cacicazgo y señorío”, con la sentencia de los oidores de 1569 también gobernación, ya que el fallo reconoció la gobernación como cosa anexa al patrimonio del cacicazgo de Tututepec.

Sin embargo, la real Audiencia falló según el derecho castellano a favor de don Melchior de Alvarado y no consideró válida la unión celebrada entre don Pedro de Alvarado y la señora *Yacalnane*. En cambio favoreció al hijo del matrimonio cristiano. Quizá la cacica de Tlaxiaco, *Yacalnane*, nunca se bautizó, conservó su nombre mixteco, y por eso los oidores no lo consideraron hijo legítimo, pues don Alonso de Mendoza, era hijo de una idólatra. A juicio de la Audiencia, don Melchior de Alvarado tenía más derechos por descender de un matrimonio cristiano. Finalmente la toma de posesión del cacicazgo se efectuó en 1570. No obstante, para evitar que los naturales de Tututepec a pesar de los mandamientos de la Audiencia siguieran reconociendo a don Alonso de Alvarado como cacique de Tututepec, el alcalde mayor de Xamiltepec citó al cabildo de Tututepec y a los alcaldes y principales de las estancias sujetas, a través de un intérprete, se pregonó la sentencia en el tianguis. Se hicieron saber los castigos que

los indios obtendrían por desobediencia.²⁴³ Para ilustrar mejor los conflictos gestados por el cristianismo y la invalidación de los matrimonios prehispánicos, es importante observar el caso de Cuyotepexi en 1581.

4.3.- ¿Manceba o esposa? el caso de Cuyotepexi en 1581

El cacicazgo de Cuyotepexi se encuentra en la Mixteca Baja, colinda con los pueblos de Miltepec, Suchitepec y Tequixtepec. El señorío se fundó durante las campañas militares de 8 Venado Garra de Jaguar.²⁴⁴ Después de la conquista de Cuyotepexi en 1521, Cortés la dio en encomienda al conquistador Juan Tello de Medina y a su muerte pasó a su viuda, quien se casó con Pedro Calderón.²⁴⁵ En la década de 1540, Cuyotepexi tributaba “cada 80 días, 10 cargas de ropa, toldillos, e 50 gallinas e 10 jarros de miel y 25 caturas”, en 1560 los indios solicitaron una retasación por las abajas y la Audiencia conmutó el tributo en especie en 166 pesos de oro y 150 fanegas de maíz.²⁴⁶

A finales del posclásico, la casa de Cuyotexi era gobernada por *Eyaquisayo* y su mujer *Yacatlí*, quienes sucedieron a *Cuiniyoo*. Este último se casó con *Ocmatzin* la hija del señor natural de Camotlán, un señorío mixteco. No obstante, en la costumbre en la Mixteca, los caciques podían tener concubinas, de ahí que *Cuiniyoo* tuviese también una manceba, una india macegual que la describen como una “mujer moza de buena edad y parecer” de Suchitepec, llamada Cuez Pali.²⁴⁷

²⁴³ AGN, *Vínculos*, vol. 27, exp. 11.

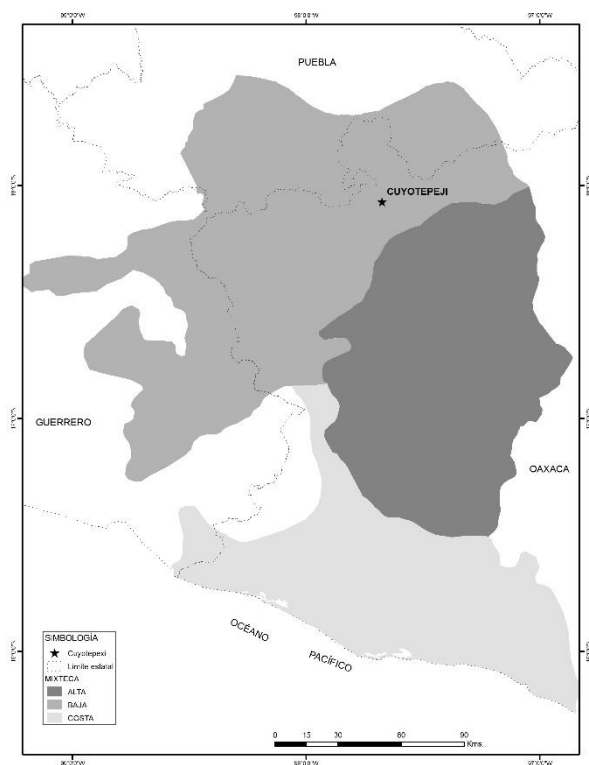
²⁴⁴ Don Francisco Mendoza en 1582 declaró que el cacicazgo de Suchitepec tenía aproximadamente 500 años desde su fundación. AGN, Civil, Vol. 669, exp. 1

²⁴⁵ Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, México, Antigua librería Roblero, 1942, vol. XV.

²⁴⁶ *El libro de las tasaciones de pueblos de la nueva España siglo XVI*, Archivo General de la Nación México, México, 1952, P. 156-157.

²⁴⁷ AGN, Civil. Vol. 669, exp. 1

Mapa 4. Coyotepexi



Con la llegada de las huestes comandadas por Cortés, el señorío de Suchitepec aceptó la pacificación, y en 1532 el cacique de Coyotepexi solicitó el bautismo al bachiller Malaver, cura del pueblo de Tlaxiaco, quien en 1581 fungía como obispo de Jalisco. Malaver viajó a Coyotepexi como a muchos otros pueblos de la Mixteca Baja y Tututepec a bautizar y quemar las deidades antiguas.

Malaver bautizó a *Cuiniyoo* como don Francisco Mendoza *Nahuiacatl* (4 caña), y le explicó que de acuerdo a la costumbre cristiana los hombres solamente podía tener una esposa, de ahí que, el cacique de Coyotepexi debía elegir a una esposa para el resto de su vida. Don Francisco eligió a *Cuez Pali*, la mujer más joven y desechó a la esposa de alcurnia, *Ocmatzin*, quien no tomó el bautismo y se fue con su hija, doña Luisa de Mendoza, a vivir al pueblo de Zapotitlan, estancia sujeta de Huajuapán. Tiempo después *Ocmatzin* se casó nuevamente.

En 1547 don Francisco Mendoza *Nahuiacatl* muere, y entra en la gobernación y cacicazgo don Francisco Mendoza, el hijo de la macegual, de manera provisional, por que a juicio de los ancianos y pueblo de Cuyotepexi, la sucesión del cacicazgo y gobernación Cuyotepeji le correspondía al hijo varón de doña Luisa de Mendoza, su hija, con la esposa más legítima, *Ocmatzin*. Doña Luisa se había casado con don Luis Hernández *Contuta*, señor natural de Zapotitlan y engendraron a un hijo llamado Juan, quien en 1547 era muy pequeño para gobernar y no tomó la sucesión.²⁴⁸

En enero de 1581, don Lorenzo Suárez, virrey de la Nueva España emitió un mandamiento para confirmar la posesión, tasación y salario correspondiente al cacicazgo de Suchitepec, a favor de don Juan Gabriel de Mendoza, quien declaró ser el legítimo sucesor. Juan Gabriel fue hijo de don Luis y doña Luisa la hija don Francisco Mendoza *Nahuiacatl*.

Sin embargo, don Francisco de Mendoza, quien ostentaba el título de cacique y fungía como gobernador de Cuyotepexi compareció ante la Audiencia, mediante su procurador, y se inicia un conflicto de sucesión.

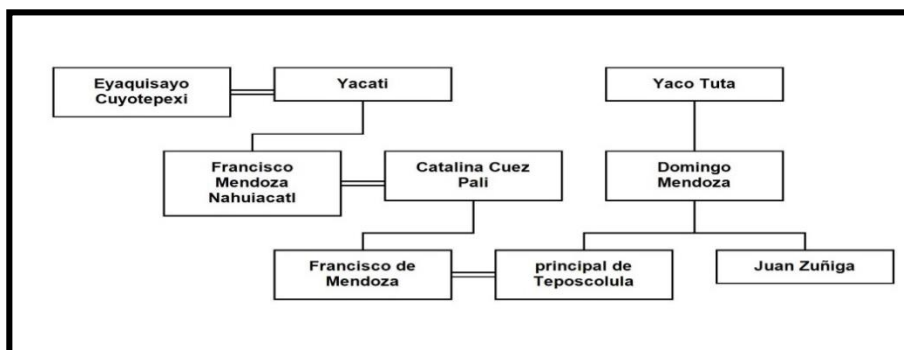
Por un lado, don Francisco de Mendoza argumentó su legítima sucesión al cacicazgo de Cuyotepexi, como hijo de don Francisco Mendoza *Nahuiacatl* y la macegual Catalina *Cuez Pali*, quienes se casaron según la costumbre católica. En ese sentido, era el hijo legítimo y primogénito y heredero de los derechos gentiles de sus antepasados por sucesión lineal. Además, según la costumbre en la Mixteca, la sucesión siempre privilegiaba a los hombres sobre las mujeres, aunque la mujer fuera de mayor edad, como pasaba en el mayorazgo. A juicio de don Francisco, don Gabriel no tenía derecho a la sucesión, porque el derecho de primogenitura de su madre, no

²⁴⁸ AGN, Civil. Vol. 669, exp. 1

tenía parte en la sucesión, además que esta mujer, al no casarse en matrimonio cristiano, era una india manceba y por tanto los hijos que procreo en esa unión eran bastardos ó ilegítimos.

Don Francisco Mendoza se casó con una india principal de Teposcolula, hermana de don Juan de Zúñiga, quien en 1571 enfrentó un pleito por la sucesión de Texupan contra don Felipe de Austria, el cacique de Tilantongo. Según los testigos, los argumentos de la parte de Francisco eran inducidos por don Juan Zuñiga quien tenía experiencia en otros litigios.

Genealogía 13. *Ascendencia de don Francisco de Mendoza.*



Fuente: AGN, *Civil*, Vol. 669, exp. 1

Por otro lado, en cuanto a la parte jurídica de don Juan Gabriel de Mendoza. El cacique argumentó la validez de los matrimonios mixtecos, como uniones maritales legítimas. Además, de acuerdo a la costumbre indígena, su abuela, *Ocmatzin*, era la esposa legítima, señora natural y miembro de la casa reinante de Camotlan, con quien los principales de Cuyotepexi celebraron un acuerdo prenupcial. Mientras que la india Catalina *Cuez Pali*, era solo una amiga del cacique, a quien el cacique eligió como india manceba, además, esta era una macegual, no digna de engendrar señores naturales. Asimismo, don Juan Gabriel mostró una genealogía firmada por el bachiller Malaver que verificaba la ascendencia de la madre (la genealogía sí se integra en el expediente).

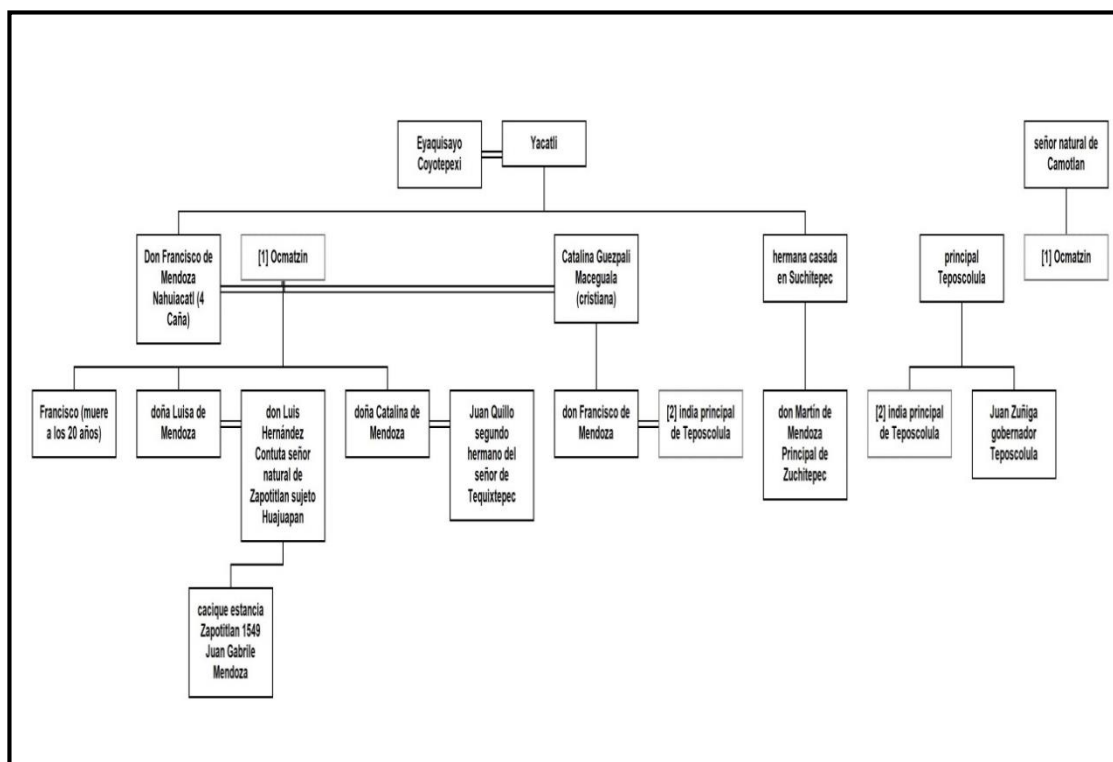
Cabe destacar que, los testigos de las partes expresaron su posición respecto a la sucesión del cacicazgo de Cuyotepexi. Por principio don Francisco de Mendoza, fue acusado de

maltrato a los indios, asimismo los testigos que presentó fueron principales de Teposcolula en su mayoría, ya que, según don Francisco, los indios de Cuyotepeji y el alcalde mayor de Huajuapán tenían enemistad con su parte. Don Juan Gabriel Mendoza presentó por testigos a indios principales y caciques de los pueblos circunvecinos quienes lo favorecieron, asimismo, ante la petición de don Francisco sobre la posición del alcalde mayor de Huajuapán, la Audiencia ordenó al alcalde mayor de Acatlán y Piaztla verificar la información del pleito. Este funcionario, juntó al pueblo de Cuyotepeji, y congregados le expresaron que don Juan Gabriel de Guzmán era el legítimo cacique, de acuerdo a la costumbre que tenían en su gentilidad y expresaron que don Francisco Mendoza era influenciado por su cuñado, don Juan de Zuñiga, principal de Teposcolula.

En primero de octubre de 1582, la Real Audiencia emite su fallo a favor de don Francisco de Mendoza y revoca el mandamiento que emitió el conde de Coruña, don Lorenzo Suárez. La Audiencia expresó que: “pertence el dicho cacicazgo al dicho don Francisco de Mendoza como hijo legítimo de don Francisco Nahuacatl”, dicho de otro modo la Audiencia reconoció al hijo del matrimonio cristiano sobre el matrimonio gentil. Más tarde en 22 de febrero de 1583 a raíz de la suplicación de don Juan Gabriel, la Audiencia expresó que “avian y ovieron este pleito por concluso” y no se reabrió el pleito.²⁴⁹

²⁴⁹ AGN, Civil. Vol. 669, exp. 1

Genealogía 14. El cacicazgo de Coyotepexi.



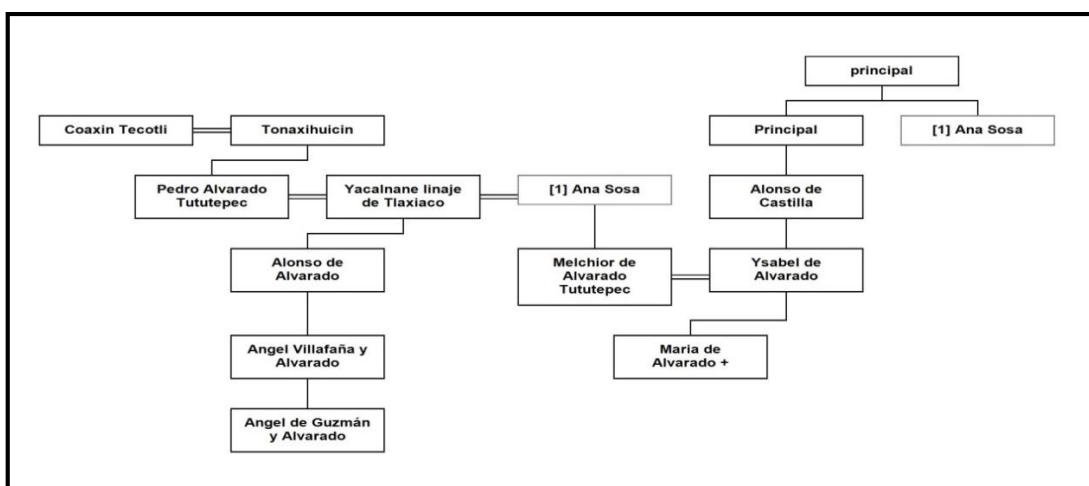
Fuente: AGN, Civil. Vol. 669, exp. 1

4.4.- Pleito por la sucesión del cacicazgo de Tututepec 1620

En 1620 el cacicazgo de Tututepec atraviesa por un pleito de sucesión a en virtud de que don Melchior de Alvarado, el último cacique, muere sin hijos legítimos.²⁵⁰ Por un lado, la viuda de don Melchior, doña Isabel de Alvarado, reclamó la sucesión, ya que, dijo ser la esposa legítima sobrina y próxima heredera de don Melchior, por la consanguinidad que tenía con su esposo, porque eran primos de segunda generación (ver genealogía 15). Por otro lado, don Ángel de Alvarado y Guzmán declaró ser el pariente más próximo de don Melchior y descendiente lineal de la rama de caciques de Tututepec, hijo de don Alonso de Mendosa, hermano de don Melchior.

²⁵⁰ Isabel de Alvarado sucedió el cacicazgo en nombre de su hija María, sin embargo muere María siendo menor.

Genealogía 15. Don Ángel de Guzmán y doña Isabel Alvarado.



Fuente: AGN, Tierras, vol. 29, exp.1; AGN, Vínculos, vol. 69, exp. 11.

Sin embargo, el pleito duró poco tiempo porque doña Isabel solicitó un concierto, dijo que ya era longeva y no tenía descendientes y que el pleito resultaría muy costoso y pidió que a cambio de la donación del cacicazgo de Tututepec a don Ángel, éste le diera en usufructo “la laguna y pesquería de *Chacagua* y *Miñiñu* y una huerta de cacao que llaman *Detachato* en términos del pueblo de Xoxotepeque” para su manutención. Ella usufructuaría las lagunas y la sementeras, solamente mientras ella viviera, la propiedad seguiría en manos de don Ángel, a su muerte el usufructo regresaría a don Ángel.²⁵¹

El alcalde mayor de Xicayan elaboró un cuestionario a algunos vecinos, sin decir de que se trataba el pleito para averiguar qué estancias que pertenecían al cacicazgo de Tututepec. En la declaración, los testigos se mostraron desconcertados sobre el tema de la posesión de las estancias, pues sabían que algunos parajes como el barrio de Pinotepa y el pueblo de Guaxintepec, aunque siempre habían pertenecido al cacicazgo de Tututepec estaba en posesión de unos principales. Estos testigos declararon que sabían que, el cacique había hecho algunas donaciones, sin embargo, también sabían en el caso del barrio de Pinotepa que tenía en posesión don Pedro Pimentel, que don Melchior le había retirado la donación y que a pesar de eso los

²⁵¹ AGN, Tierras, vol. 29, exp. 1.

descendientes de don Pedro seguían gozando de la donación. De ahí que, declararon no saber sobre el asunto. Finalmente, el 20 de diciembre de 1620 el alcalde mayor de Xicayan le da formal posesión a don Ángel sobre el cacicazgo de Tututepec y no se incluyeron las estancias en pleito porque el cacique no demostró la posesión.

4.5.- El cacicazgo de Chicahuaztla

El cacicazgo Chicahuaztla pertenece a los pueblos triques, aunque el linaje gobernante estaba vinculado a los linajes mixtecos. La población se encuentra en la Mixteca Alta, entre las montañas de la sierra mixteca. En la década de 1520 Cortés la asignó en encomienda a Francisco Vázquez. En 1542 Chicahuaztla se integraba de 21 estancias, pobladas con 21 principales y 661 hombres y 458 mujeres, 189 mozas y 165 muchachos. Quienes pagaban de tributo cada 60 días 42 pesos de oro en polvo e 8 mantas y un cántaro de miel y 200 fanegas de maíz y 50 fanegas de frijoles.²⁵² En 1555 la Audiencia tasó el tributo de los indios en 350 pesos de oro común y la siembra de 6 fanegas de maíz, esto a razón de la muerte de varios tributarios.²⁵³

En 1542, la cacica de Chicahuaztla estaba casada con el cacique de Coquila,²⁵⁴ también en la Mixteca Alta. Para 1560 el cacicazgo de Chicahuaztla pertenecía a don Francisco de Fonseca quien se casó con doña Catalina de Rojas, en 1576 la Audiencia tasó el cacicazgo en 15 pesos de oro que se tomarían de los bienes de comunidad, el pago se otorgaría en especie. Además se asignó el servicio personal de un indio y una india cada semana, el pago de sus jornales se sufragaría de las sobras de tributo de la comunidad y no del cacique. Al cacique también se le otorgó la siembra de una sementera de maíz, su extensión deba equivaler a la producción de 50 fanegas de maíz, y se labraría dos veces al año.²⁵⁵

²⁵² Francisco del Paso y Troncoso..., op. cit.

²⁵³ *El libro de las tasaciones de los indios de la Nueva España...*, op. cit, p:87.

²⁵⁴ AGN, *Mercedes*, Vol. Exp. 28.

²⁵⁵ AGN, *Indios*, vol. 1, exp. 161.

En 1591, el cacicazgo se encontraba en poder de don Martín Fonseca, quien para su casamiento solicitó una licencia a la Audiencia para que los naturales le hilaran 4 arrobas de algodón para los presentes de la esposa, como se tenía por costumbre en la Mixteca.²⁵⁶

4.6.- La sucesión de Chicahuaztla y Tututepec en el siglo XVII

Para 1653 la sucesión del cacicazgo de Chicahuaztla y Tututepec quedó vacante, debido a que el último cacique, don Jacinto de Alvarado y Guzmán murió sin herederos, no obstante ese patrimonio pasó a don Francisco Pimentel, cacique de Tilantongo y Teposcolula entre otros. Esta sucesión nos muestra, que el linaje de Tilantongo pudo apropiarse de algunos cacicazgos vacantes en fechas muy tardías. Veamos cómo se desarrolló el suceso:

4.6.1.- Don Ángel de Alvarado, cacique de Tututepec y sus vínculos matrimoniales

Don Ángel de Guzmán y Alvarado (1598-1648) fue nieto de don Alonso de Mendosa, el cacique que perdió la sucesión de Tututepec en 1569. Después de la derrota de don Alonso, sabemos poco sobre su destino, salvo que se emparentó con el linaje de Xaltepec en la Mixteca Alta. Don Ángel de Guzmán y Alvarado nació en 1598 el pueblo de Xamiltepec, uno de los antiguos sujetos de Tututepec.²⁵⁷ Don Ángel fue hijo de don Carlos Villafaña y Alvarado y doña Inés de Guzmán, hija del cacique de Yanhuitlan y viuda de don Francisco de Pimentel, cacique de Tilantongo.

Don Ángel heredó el cacicazgo de Tututepec en 1620 a la edad de 22 años, más tarde en 1626, se casó con la cacica de un barrio de Cuilapan, doña María de Lara, hija de don Gregorio de Lara, cacique de Texupan. Doña María de Lara y don Ángel procrearon a doña Juana de Alvarado y Lara.

A la muerte de doña María en 1630, don Ángel se casa por segunda vez con doña Gracia de Guzmán, cacica de Chicahuaztla, viuda de don Miguel de la Cueva, un descendiente de doña

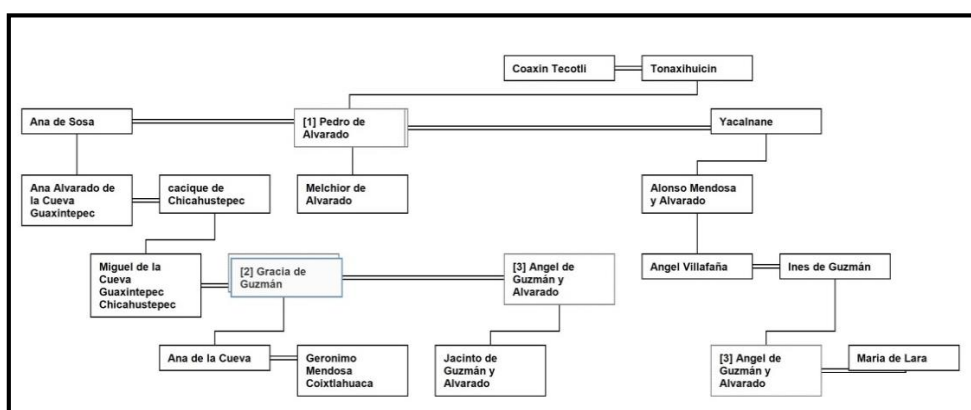
²⁵⁶ AGN, *Indios*, vol. 2, exp. 279.

²⁵⁷ La documentación del siglo XVI, mercedes, mencionan que Xamiltepec fue uno de los sujetos de Tututepec.

Ana de Alvarado, hermana de don Melchior de Alvarado, cacique de Tututepec. (ver genealogía numero 16) la pareja procreó a don Jacinto de Guzmán y Alvarado.

Cabe destacar que doña Gracia Guzmán, cacica de Chichahuaztla, en la década de 1620 se casó con don Miguel de la Cueva, cacique de Chichahuastepec, (Mixteca Alta) y cacique de Guaxintepec y Amatlan (en la costa del mar del sur). Este matrimonio engendró a doña Ana de la Cueva quien se casó con don Gerónimo de Mendosa, cacique de Coixtlahuaca. Una vez muerto don Miguel de la Cueva, en 1628 ca., la sucesión del patrimonio de la pareja recayó en doña Ana de la Cueva. Dos años después doña Gracia se casa con el cacique de Tututepec. Sin embargo, en 1639 doña Ana muere sin dejar hijos legítimos para la sucesión.

Genealogía 16. *Los parentescos de doña Gracia de Guzmán.*



Fuente: AGN, *vínculos*, vol. 69, exp. 11.

4.6.2.- La sucesión de doña Gracia de Guzmán

En abril de 1640, doña Gracia de Guzmán se presentó ante el alcalde mayor de Xicayan para solicitar la sucesión del patrimonio de su hija, doña Ana de la Cueva, en virtud de que no había otro candidato para la sucesión. El alcalde mayor determinó la sucesión a favor de doña Gracia de Guzmán, con base en la cláusula del testamento de don Miguel de la Cueva y se confirmó bajo el juramento de los testigos, de ahí que, se declaró a doña Gracia de Guzmán cacica y señora de los siguientes cacicazgos: Chichahuaztla y Chichahuastepec de la jurisdicción de Yanhuitlan en la

Mixteca Alta, Guaxintepec, Amatlan con sus tierras, huertas de cacao, lagunas, salinas y pesquerías que fueron congregados en el pueblo de Guacoyotitlan en la jurisdicción de Xicayan.

El 26 de abril de 1640, el alcalde mayor da formal toma de posesión del cacicazgo según como poseyó doña Ana de Alvarado, madre de don Miguel, con todos los anexos y terrazgueros de las estancias.²⁵⁸ La justicia de Xicayan solicitó que el alcalde mayor de Yanhuitlan diera la posesión de los cacicazgos de Chicahustla y Chicahustepec, que estaban en su jurisdicción.

El 8 agosto de 1640 doña Gracia falleció. Sin embargo, en su testamento declaró que la sucesión de su cacicazgo recaía en su hijo don Jacinto de Guzmán, también el cacicazgo de Chicahusta y Chicahustepec y sus anexos, que estaba usufructuando su yerno, don Geronimo.²⁵⁹ El 20 de ese mismo mes, don Ángel de Guzmán y Alvarado como tutor de don Jacinto de Guzmán, su hijo, solicitó al alcalde mayor de Yanhuitlan el amparo de los pueblos de Chicahustla y Chicahustepec porque don Gerónimo de Mendosa lo gozaba ilegítimamente. Don Ángel argumentó que don Gerónimo era el administrador de las rentas del cacicazgo de don Jacinto, y que por disposición de doña Gracia, el usufructo debía regresar a su parte.

Don Ángel de Guzmán y Alvarado murió en 1648 y sucedió su patrimonio a su hijo, don Jacinto de Guzmán, quien aún era menor de edad, de ahí que, se nombra a un tutor, don Jacinto de Olmos, cacique de Xamiltepec y gobernador de Tututepec. Ese mismo año don Jacinto de Olmos, presentó una serie de testigos, que declararon que don Ángel, era el legítimo cacique de Tututepec, y que solamente tuvo un hijo legítimo.²⁶⁰ Es decir, los testigos negaron la existencia de doña Juana de Alvarado.

Sin embargo, Jacinto de Guzmán, también fallece 5 años después y reclama la sucesión su primo hermano, don Francisco Pimentel y Guzmán, cacique de Tilantongo y Teposcolula entre

²⁵⁸ Ana de Alvarado y de la Cueva, recibió una merced de una pesquería en términos de Tututepec en 1595. AGN, *Mercedes*, Vol. 20, fs. 128

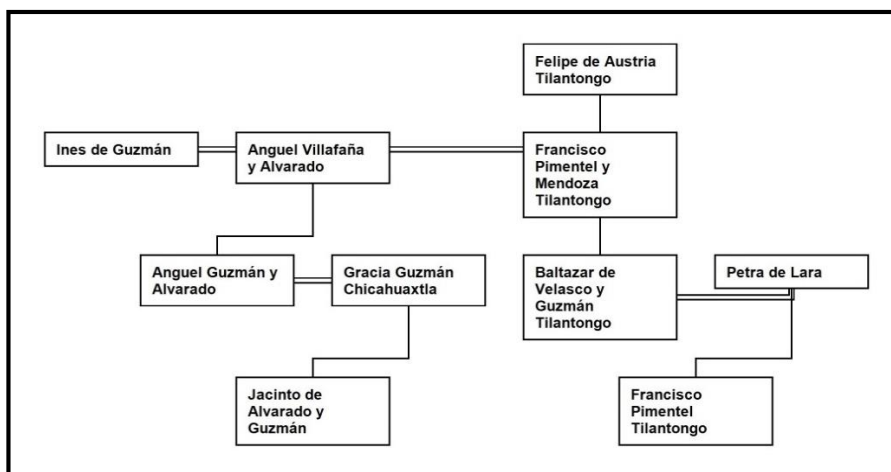
²⁵⁹ Doña Gracia de Guzmán nombró por albacea a don Jacinto de Olmos, cacique de Xamiltepec y gobernador de Tututepec.

²⁶⁰ AGN, *Vínculos*, Vol. 69, exp. 11.

otros cacicazgos. Don Francisco Pimentel declaró ser el primo hermano de don Jacinto de Alvarado y Guzmán, porque don Ángel, padre de Jacinto, era hermano de su padre. Cabe destacar, en las testificaciones no se mencionó la existencia de la hija de don Ángel.

El 20 de agosto de 1653 el alcalde mayor de Yanhuítlan confirma, la sucesión del cacicazgo de Tututepec con sus sujetos, además de los cacicazgos de la Mixteca Alta y villa de Cuilapan del patrimonio de don Jacinto a don Francisco Pimentel y Guzmán, cacique de Tilantongo.

Genealogía 17. El parentesco de don Francisco Pimentel.



Fuente: AGN, *Vinculos*, Vol. 69, exp. 11

Aunque no se menciona en ese expediente, la hija de don Ángel de Alvarado, doña Juana de Alvarado, sucedió el cacicazgo de Cuilapan, herencia de su madre y el cacicazgo de Pinotepa y Xamiltepec, pueblos sujetos del cacicazgo de Tututepec, desconocemos porque no reclamó la sucesión del cacicazgo de su padre.²⁶¹

Como conclusión, la sucesión de Tututepec y Chichahuaxtla a favor del linaje de Tilantongo, nos muestra que existió una simpatía entre los naturales de las provincias que apoyaron a que la sucesión terminara en esta familia. También es extraño que una hija legítima del cacique, no buscara la herencia de su padre para cederla al linaje de Tilantongo. Esta razón, se debe a que quizá, los caciques de Tilantongo negociaron con los principales de Tututepec y los otros

²⁶¹ AGN, *Hospital de Jesús*. Vol. 119 exp. 7

cacicazgos para que declarasen a su favor. O bien, que los caciques y naturales respetaron la supremacía del linaje de Tilantongo.

4.7.- El cacicazgo de Tututepec en 1681

Para finales del siglo XVII, el tema de las estancias sujetas al cacicazgo de Tututepec volvió a resurgir, pues no estaba claro, cuál era la extensión del cacicazgo. En 1681 la Audiencia emitió una real provisión a propósito de la petición de don Francisco Pimentel y Guzmán quien declaró ser agraviado por don Juan Cortés Salazar en la posesión del cacicazgo de Tututepec. Don Juan, fue miembro del cabildo de Tututepec desde los tiempos de don Ángel de Guzmán y en febrero de 1682, la Audiencia declaró nula la elección de gobernador a favor de don Juan Cortés Salazar.²⁶² Esto indica posiblemente que don Juan se había posesionado del cabildo de Tututepec y con ello del control del cacicazgo de Tututepec. Por otra parte, la notificación de la elección se debió a los abusos cometidos por don Juan Cortes.

No conocemos el desarrollo del conflicto, sin embargo, llegó a su fin el 4 de diciembre de 1694, cuando la Audiencia confirmó el cacicazgo de Tututepec a doña Lucia de Cortés y Orozco, como tutora de don Carlos Agustín Pimentel y Alvarado, hijo de Francisco. La Audiencia declaró ganador a don Agustín Carlos Pimentel porque don Juan Salazar y su mujer María del Rosario no habían dejado hijos y no había pleito.

Para el siglo XVIII, el cacicazgo de Tututepec se encontraba mermado y el cacique no tenía un control sobre las estancias que antiguamente conformaban la propiedad. En 1707 don Carlos inicio una serie de litigios para recuperar las tierras invadidas por otros caciques.²⁶³ Como podemos observar, el cacicazgo de Tututepec, uno de los más importantes de la Mixteca al momento del contacto, para el siglo XVII y XVIII se había fragmentado.

²⁶² AGN, *Indios*, Vol. 26, exp. 92, fs. 88 vta

²⁶³ AGN, *Tierras*, Vol. 29, exp. 1.

Conclusiones

En cuanto al tema de la sucesión del cacicazgo de Tututepec en 1568, la costumbre indígena no se respetó y la Audiencia consideró más importante preservar el vínculo, con los indios bautizados al cristianismo que, a los indios de mayor alcurnia, eso mismo ocurrió en la sucesión del cacicazgo de Cuyotepexi en 1586.

La sucesión de Tututepec en 1620, nos muestra los acuerdos que celebraron los caciques para acceder a la sucesión, mientras la sucesión de 1653, nos indica que las testificaciones no siempre declararon la verdad sobre el cacicazgo. Esto quizá indique que había una simpatía por los señores de Tilantongo.

Por último, a lo largo de este capítulo, observamos que el cacicazgo de Tututepec a lo largo de la época colonial se fue paulatinamente fraccionando con la creación de nuevos cacicazgos con caciques advenedizos, como don Diego de Alván, cacique de Malinaltepec. Además, que la extensión del cacicazgo y su división en pueblos sujetos, posibilitó una serie de divisiones que propiciaron nuevos cacicazgos.

Capítulo 5. La sucesión y la supremacía de linajes en la Mixteca en el siglo XVI y XVII

En el presente capítulo abordaré el tema de la sucesión del cacicazgo mixteco, durante los siglos XVI y XVII, para observar el destino de las instituciones prehispánicas al implantarse el derecho castellano en los cacicazgos mixtecos. Naturalmente me pregunto si efectivamente el derecho indígena sobre la supremacía de linajes desaparece de la Mixteca, o bien si este permanece y en qué manera esta costumbre pervive en los cacicazgos.

Para desarrollar este capítulo primero expondré la relación de parentesco que mantuvo el linaje de Tilantongo con las otras casas señoriales durante el siglo XVI. Ello me permitirá observar de qué forma eso repercutió en las sucesiones del siglo XVII.²⁶⁴ Finalmente observaremos cómo esta relación de parentescos posibilitó que los cacicazgos de la Mixteca Alta, Baja y Costa, para el siglo XVIII concentraran en unas pocas familias.

5.1.- La relación de los cacicazgos mixtecos durante el siglo XVI

Los especialistas sobre la Mixteca en la época prehispánica han observado que, los códices mixtecos registran los vínculos matrimoniales entre los linajes gobernantes.²⁶⁵ Existen dos posiciones al respecto, por un lado, Alfonso Caso, Manuel Hermann, María de los Ángeles Romero Frizzi, Sebastian Von Dousesburg, Marteen Janssen, entre los más importantes, opinan que la relación de linajes en el periodo prehispánico se debió a que Tilantongo mantenía una hegemonía sobre las otras casas reinantes e incluso, imponía la sucesión.²⁶⁶ Esto a raíz de la conquista de 8

²⁶⁴ Tenemos otro caso sobre un pleito sucesorio en este siglo por el cacique de Tilantongo por el cacicazgo de Tututepec, que se detallará en el apartado sobre Tututepec.

²⁶⁵ Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, FCE, 1977, p: 69-72.

²⁶⁶ Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p: 148; Ferdinand Anders, Maarten Jansen, Luis Reyes García, *La gran Familia de los reyes Mixteco, Texto explicativo de los códices Egerton y Becker II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p: 11-30; Van Doesburg, *Códices Cuicatecos, Porfirio Díaz y Fernández Leal*, México, Miguel Ángel Porrúa-Gobierno del estado de Oaxaca, secretaria de asuntos indígenas, 2001, p: 145-166; María de los Ángeles Romero Frizzi, "El título de san Pedro Calpulalpan,

Venado Garra de Jaguar. Ante tal posición Ronald Spores, opina que la razón por la que los códices hablan sobre tal supremacía, se debe a que, sólo se conservaron los códices de Tilantongo y no existen fuentes para los otros señoríos, que a su juicio fueron más importantes.²⁶⁷ No obstante, los cronistas del siglo XVI, Francisco de Burgoa y Antonio de los Reyes, en su experiencia en la Mixteca observaron los privilegios del rey de Tilantongo, de ahí que, sus escritos reiteran la supremacía de Tilantongo, ello se confirma en algunos pleitos judiciales como lo hemos visto en los ejemplos de Teposcolula y Texupan y particularmente la sucesión de Tezoatlan.²⁶⁸ También hace falta aclarar que no se ha comprobado sistemáticamente que los códices existentes procedan directamente de Tilantongo.

Más aún, la reconstrucción de los principales linajes de la Mixteca en el siglo XVI, muestran que, la parentela ilustre de Tilantongo estaba emparentada políticamente ó consanguíneamente con los principales señoríos de la Mixteca (Tlaxiaco, Tezoacualco, Achiutla ,etc.). Mientras los señoríos menores (Tezoatlan, Chila, Huajuapán, etc.) estaban emparentados políticamente ó consanguíneamente con señoríos más pequeños (Acaquizapan, Huapanapan, Mixtecpec etc.)²⁶⁹ que estaban salpicados en toda la Mixteca. Las alianzas políticas del señorío de Tilantongo y Yanhuitlan ilustran el asunto, pues Namahu cacique de Yanhuitlan y 7 Venado cacique de

Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un título primordial” en *Relaciones* núm. 122, primavera 2010, Vol. XXXI, p: 29-32. Ferdinand Anders, Maarten Jansen y Luis Reyes García, *Crónica Mixteca. El rey 8 Venado Garra de Jaguar y la dinastía de Teozacualco- Zaachilall*, México, Sociedad Estatal Quinto Centenario-Akademische Druck-an Verlagsansatalt-Fondo de Cultura Económica, 1992, p: 55-59; Manuel Hermann, “El sitio de Monte Negro como lugar de Origen y la fundación prehispánica de Tilantongo en los códices mixtecos” *Estudios Mesoamericanos*, Nueva Época, 10, enero-junio 2011, p: 41-42.

²⁶⁷ Ronald, Spores, Nuú Nudzahui. *La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia*, Oaxaca, México, Fondo Editorial, IEEPO, 2007, p: 262.

²⁶⁸ Archivo de Tezoatlan. Resguardado en la biblioteca Francisco de Burgoa; Antonio de Los Reyes, *Arte en lengua mixteca compuesta*, (facsimil de la ed. de 1593), Nashville, Tennessee : Vanderbilt University Press, 1976, p: 23; Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989, p: 370-371.

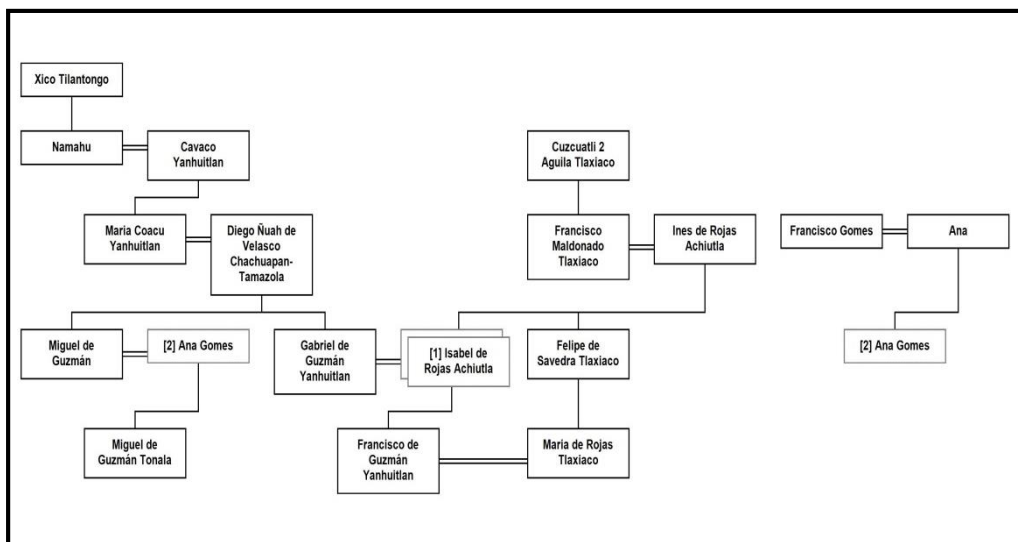
²⁶⁹ Vid. Yair Hernández Vidal, *Pueblos sin tierras. El señorío de Acaquizapan en la Mixteca Baja*, Oaxaca, SECULTA, 2013.

Tilantongo, hijos del Xico, cacique de Tilantongo y a su vez sus descendientes se emparentaron entre sí, y con otros linajes como se mostrará continuación.

Al momento del contacto, Namahu y su esposa, la cacica de Yanhuitlan, procrearon cuatro hijos. La sucesión de Yanhutlan se otorgó a doña María Cuauco, una de las hijas del matrimonio, quien se casó con el cacique de Chachuapan y Tamazulapan, don Diego Ñuah de Velasco. Los otros tres hijos, cuyos nombres desconocemos, se emparentaron con los sucesores de los cacicazgos de Tezoatlan, Coixtlahuaca y Tiltepec.

Doña María y don Diego dieron a su hijo, don Matías de Velasco, el señorío del padre, Chachuapa-Tamazola; mientras que a don Gabriel de Guzmán, el otro hijo, el cacicazgo de la madre, Yanhuitlan. Don Gabriel de Guzmán, cacique de Yanhuitlan se casó con la cacica de Achiutla, doña Isabel de Rojas, hija del cacique de Tlaxiaco y Atollaquillo, y vincula a todos estos señoríos.²⁷⁰

Genealogía: *La casa de Yanhuitlan y Tlaxiaco, Achiutla y Atollaquillo S. XVI*



Fuente: AGN, *Tierras*, Vol. 400. Exp. 1

²⁷⁰ AGN, *Tierras*, Vol. 400. exp. 1

El casamiento entre don Gabriel de Guzmán y doña Isabel de Rojas fue un acuerdo que se celebró entre la casa de Yanhuitlan y Tlaxiaco. Según don Miguel Hernández, principal de Yanhuitlan, las familias y principales acordaron que del matrimonio de los caciques saldría un heredero para el cacicazgo de Achiutla y se criaría en la tecpa de Tlaxiaco.²⁷¹ De ese modo habría un heredero para cada señorío. Sin embargo, doña Isabel y don Gabriel solo engendraron un hijo varón y dos mujeres, una de ellas, doña Inés de Guzmán, que se casa con don Ángel Villafañes, descendiente del cacique de Tututepec, y luego en segundas nupcias con Francisco de Pimentel y Mendoza, cacique de Tilantongo, su primo de tercer grado. En consecuencia, el cacique de Tlaxiaco, Felipe de Saavedra, y su hermana, la cacica de Achiutla, Isabel de Rojas, y el cacique de Yanhuitlan, don Gabriel, arreglan un nuevo acuerdo.

Según la costumbre en los cacicazgos de Achiutla y Tlaxiaco, tanto el hijo de doña Isabel de Rojas, Francisco de Guzmán, como la hija de Felipe de Saavedra, doña María de Saavedra, tenían derecho a la sucesión de Tlaxiaco- Atollaquillo, así como al cacicazgo de Achiutla porque estaban vinculados. Sin embargo, al no haber hijos hombres, se decidió que los primos hermanos, doña María y don Francisco debían de casarse y heredar todos los cacicazgos: Tlaxiaco- Atoyaquillo, Achiutla, Yanhuitlan- Sinastla.²⁷²

En 1591 don Francisco de Guzmán y doña María de Saavedra suceden los cacicazgos. En ese tenor, don Francisco recibe la confirmación del “señorío o cacicazgo” por la Audiencia, asimismo un aumento a la tasación del salario de cacique de Yanhuitlan que gozaba su padre,

²⁷¹ AGN, *Civil*, Vol. 516, exp. 9.

²⁷² Testamento de don Felipe de Saavedra 1573. APJO, Teposcolula, *Civil* 7, exp. 2. Testamento de don Gabriel de Guzmán. don Gabriel heredó el usufructo del cacicazgo de Achiutla a su hija Inés durante el tiempo que viviere, al morir tanto el usufructo y el dominio eminente debían regresar a su hijo Francisco. AGN, *Tierras*, Vol. 400, Exp. 1.

Gabriel de Guzmán.²⁷³ En 1606 don Francisco redacta su testamento a favor de su sobrino, el cacique de Tilantongo y niega la sucesión a su hijo bastardo, don Juan Manuel Guzmán.²⁷⁴

Por otro lado en Tilantongo, al momento del contacto, 4 Venado, o en cristiano, don Juan Mendoza, sucede a su hijo Francisco de Mendoza el cacicazgo de Tilantongo, y a su hijo Felipe de Austria, se le encomienda el cacicazgo de Tezoacualco, debido a una sucesión transversal, que ya explique en el capítulo tres. Don Francisco de Mendoza se casó con su prima hermana, la hija de Namahu y procrean a doña Francisca de Mendoza. Esta cacica toma la sucesión del cacicazgo aproximadamente en 1560 y muere en 1576, sin herederos y por ello don Felipe de Austria, tío de doña Francisca, adquiere la sucesión, como pariente más próximo.²⁷⁵

Don Felipe de Austria se había casado con doña Inés de Zarate, hija del cacique de Teposcolula y de la cacica de Texupan, esta mujer murió en poco tiempo, en su segundo matrimonio, se casaría con la hija del cacique de Tezoatlan y quien falleció en poco tiempo. Mas tarde, don Felipe se casó con su prima de segundo grado, doña Catalina de Rojas, cacica de Tiltepec, hija de don Domingo de Guzmán, hijo de Namahu. En este patrimonio don Felipe engendra a don Francisco de Pimentel.

Don Felipe de Austria heredó el cacicazgo de Tilantongo y Tezoacualco a su hijo Francisco Pimentel y Mendoza quien se casó con doña Inés de Guzmán, su prima de tercer grado, hija del cacique de Yanhuiutlan, cabe destacar que, a juicio de Francisco de Burgoa, Inés, fue la cacica más rica y poderosa del reino mixteco.²⁷⁶

²⁷³ AGN, Indios, Vol. 6 2ª parte, exo. 3. f. 1. la tasación por el vire Enríquez fue de 300 pesos de oro, en 1591 el virrey don Luis de Velasco la aumenta a 400 pesos. AGN, indios, Vol. 6, 2ª parte, exp. 212.

²⁷⁴ AGN, *Tierras*, Vol. 400, Exp. 1. en 1591 la Audiencia confirma la sucesión del cacicazgo de Achiutla a don Francisco. Indios, Vol. 6, exp. 369.

²⁷⁵ AGN, *General de Parte*. Vol. 1. exp. 1041, f. 197; AGN, *General de Parte*. Vol. 1. exp. 82.

²⁷⁶ Francisco de Burgoa, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989, p: 371.

Don Francisco Pimentel entregó la sucesión el cacicazgo de Tilantongo, Tezoacualco, Tiltepec a su hijo don Baltazar de Velasco quien se casó con doña Petra de Lara, hija del cacique de Texupan. En 1601, Baltazar, heredó el cacicazgo de Teposcolula, por sucesión transversal, porque doña Petra, su esposa, era sobrina política de doña Catalina de Peralta.²⁷⁷ En ese momento, la pareja gobernante mudó su morada de Tilantongo a Teposcolula, el pueblo más prospero durante la época colonial.

Para el siglo XVI y XVII, el linaje de Tilantongo, cuya residencia se ubicaba en Teposcolula, obtuvo otra serie de sucesiones transversales, como se observará en las siguientes páginas. La reconstrucción de las relaciones familiares entre los señoríos más importantes del siglo XVI, nos muestra que Tilantongo continuó orientando los matrimonios de las dinastías mixtecas. Sin embargo, la capital mixteca ya no fue Tilantongo, pues la familia dejó de residir en el pueblo de Tilantongo y se estableció en Teposcolula.

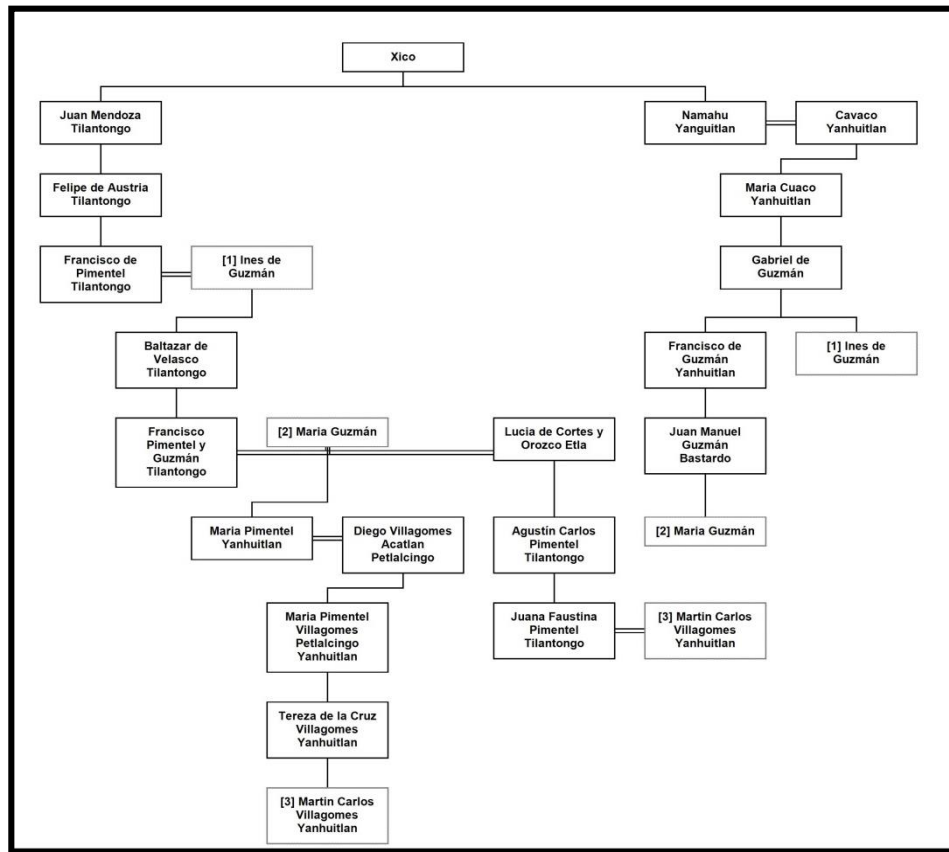
Fray Antonio de los Reyes nos dice que desde el posclásico el linaje de Tilantongo decidió construir una ciudad paralela, Teposcolula, que se funda con principales y barrios traídos y señalados por el cacique de Tilantongo²⁷⁸ Como ya vimos, en 1566 la cacica de Teposcolula declaró que su cacicazgo tuvo origen en la casa de Tilantongo. Más aún, en la toma de posesión del cacicazgo de Teposcolula por doña Catalina de Peralta, los indios declararon que el primer cacique de Teposcolula que fue también de Tilantongo. El cacique de Tilantongo repartió la tierra a principales que trajo de Tilantongo, a través de pequeños feudos por un tiempo de tres generaciones.²⁷⁹

²⁷⁷ AGN, *Civil*, exp. 516, exp. 9.

²⁷⁸ Fray Antonio de los Reyes... *op. cit.* 23.

²⁷⁹ AGN, *Tierras*, Vol. 24, exp. 6.

Genealogía 18. Relación de la casa de Tilantongo y Yanhuiltlan S. XVI, XVI y XVIII.



Fuente: AGN, *Tierras*, Vol 400. exp. 1

5.2.- Don Baltazar de Velasco

Don Baltazar de Velasco es el cacique de Tilantongo que incrementa notablemente el patrimonio familiar mediante el anexo de cacicazgos al caudal familiar. Si bien en la época prehispánica y en el siglo XVI, generalmente los linajes no concentraban muchos señoríos porque procuraban heredar a cada hijo, o bien continuar con una dinastía, para el siglo XVII los caciques buscan concentrar a los señoríos bajo un linaje. El cacicazgo de Tilantongo buscó acaparar las sucesiones para el caudal familiar. Es claro que, cada cacicazgo era independiente a otro, sin embargo todos pertenecían al sucesor del cacicazgo de Tilantongo.

Don Baltazar de Velasco --fue el hijo y sucesor de don Francisco Pimentel y doña Inés de Guzmán-- nació a finales del siglo XVI. Él se casó con doña Petronila de Lara, hija de don Gregorio de Lara, cacique de Texupan, Cuilapan, Malinaltepec (jurisdicción de Teposcolula).

En 1601 ca. el señor natural de Tilantongo, heredó el cacicazgo de su tía política doña Catalina de Peralta, cacica de Teposcolula. (Catalina tenía una hija casada con un hijo de don Gregorio de Lara, papa de Petra de Lara). Más tarde en 1629, don Baltazar es llamado a la sucesión del cacicazgo de don Francisco Guzmán, cacique de Yanhuitlan, Sinastla, Achiutla y el cacicazgo de doña María Saavedra, esposa de don Francisco, cacica de Atollaquillo y Tlaxiaco.²⁸⁰ A juicio de don Francisco de Guzmán, la sucesión del patrimonio de él y de su esposa, le correspondían a don Baltazar porque era sobrino legítimo, ya que no existía otro candidato elegible. Don Francisco negó la sucesión a sus hijos que procreó con una española fuera de su matrimonio, Juan Manuel Guzmán y Gabriel de Guzmán.

5.3.- El pleito por la sucesión del cacicazgo de Yanhuitlan-Sinastla-Achiutla-Tlaxiaco-Atollaquillo

Para finales del siglo XVI, en 1591, los cacicazgos de Yanhuitlan, Sinastla y Achiutla recayeron por sucesión legítima en don Francisco Pimentel, hijo del cacique de Yanhuitlan quien se casó con doña María de Saavedra, cacica de Tlaxiaco y Atollaquillo. Como ya se explicó en el apartado anterior, la sucesión estipuló el casamiento de la pareja gobernante que eran primos hermanos.

Cuadro 5. Suma de visitas.

pueblo	Sujetos	población	tributo
Yanhuitlan	Suchitepeque, Amatlan, Aximulco, Tocanzaguala, Molcaxtepeque, Cuzcatepeque, Tecomatlan, Xutula, Almoloya, Ximatlaco, Tlaltalotepeque, Topliltepeque y Xicutla, Azyultepeque y Guxitla, cahuatla	La cabecera con todos los barrios tiene 12207 personas de tres años para arriba. No se incluyen los sujetos	Dan de tributo cada año 782 pesos y medio de oro en polvo y hacen una sementera de trigo de 15 fanegas de sembradura mas dan cada día 4 aves de la tierra y dos de castilla, un xarro de miel pequeño, y 400 almendras de cacao y dos tortillas de zera y un manojo de tea y 600 tortillas de maíz, mas 30 huevos y media fanega de maíz y un plato de sal y otro de axi y otro de tomates y 10 cargas de hierba y 10 de leña y 10 indios de servicio en el pueblo.
Achiutla	4 barrios que se dicen Xiutepeque, Mixtepeque, Yquipaltepeque, yztepeque	son todos la cabecera y sus sujetos 402 casas y en ellas hay 2406 tributarios	Dan de tributo cada 60 dias 70 pesos de oro en polvo que son cada año 420 pesos.

²⁸⁰ AGN, *Tierras*, Vol. 400, exp. 1, fs. 101

Atoyaquillo		. La cabecera tiene 6 barrios	30 tributarios	dan cada ochenta días 12 pesos de oro en polvo y 20 mantas grandes. Una carga de azi, hacen cada año una sementera de maíz de 400 brazas en largo y 160 de ancho	

Fuente: Francisco del Paso y Troncos..., *op. cit.*

Tlaxiaco

Tlaxiaco cabecera	31 estancias. En total son 1851 hombres e 1356 mujeres casadas e 433 muchachos. Total. 3640	Cada 60 días 45 pesos de oro en polvo y 4 tomines. Que obtienen en el tianguis o trueque. Tierra fría, siembran maíz y frijoles, tienen morales para poderse criar seda.
Iglesia de Santa María, a 3 leguas	Tiene 9 estancias a la redonda donde esta tiene 380 hombres tributarios e 507 muchachos y 102 muchachas de 12 hasta 117. Total.	Dan de tributo cada 60 días 13 pesos de oro en polvo, siembran maíz e frijoles, tienen granjerías con que lo rescatan y hay morales, es tierra fría y buena para trigo.
Choquistepeque, a 3 leguas de la cabecera.	6 estancias sujetas que todas tienen 455 hombres que tributan y 280 mujeres y 233 muchachos. Criase seda, es tierra en que se da trigo, hay pastos para ovejas y cabras ay 150 casas.	San cada 70 días 11 pesos de oro en polvo,
Chilapa, a 5 leguas	5 estancias sujetas. 340 hombres casados y 247 muchachos: ayudan a criar seda; cogen maíz y frijoles y axi. Tiene muchas granjerías con que pagan sus tributos.	Dan cada 60 días 33 pesos de oro en polvo.
Tupezultepeque, a 2 leguas.	1122 hombres casados y 507 muchachos. 22 estancias sujetas. 280 casas, es de la calidad de Tlaxiaco.	Dan cada 60 días, 33 pesos de oro en polvo.
Comaltepeque, a 4 leguas	6 estancias. Todas tienen 540 hombres con 280 mujeres y 140 muchachos y 130 muchachas y 227 casas,	Cada 60 días, 20 pesos y 4 tomines de oro en polvo que rescatan de las granjerías que tienen en sus tierras.
Vdecoyo. a 5 leguas.	15 estancias con 609 hombres. 320 muchachos.	Dan cada 60 días 20 pesos de oro en polvo que cogen , ay en alguna dellas oro y xabon,
Pioltepeque, a 5 ½ leguas	4 estancias. 295 hombres casados	Cada 60 días, 8 pesos y 2 tomines.
Teponauastla, a 8 leguas y ½	2 estancias, 187 hombres y 170 mujeres e 50 muchachos. 105 casas.	Cada 60 días, 5 pesos y ½ de oro en polvo, compran el oro que tributan, es de la calidad de las otras estancias.

Fuente: Francisco del Paso y Troncos..., *op. cit.*

A la muerte de don Francisco de Guzmán en 1626, cacique de Yanhuitlan, se desarrolló un pleito por la sucesión del cacicazgo en virtud de que, murió sin hijos legítimos. Por un lado don Baltazar de Velasco, cacique de Teposcolula y Tilantongo, argumentó que la sucesión le devenía a él, porque don Francisco lo estipuló en una cláusula testamentaria, debido a que era el pariente

más próximo y su sobrino legítimo. Por otro lado, don Juan Manuel de Guzmán, argumentó que la sucesión le tocaba a él como hijo natural que don Francisco procreó con una española.²⁸¹

Don Francisco de Guzmán, el último cacique, en 1626 estipuló en su testamento que: “el asiento de Yanhuitlan con sus estancias sujetas del valle se los doy a don Baltazar Velasco”. Explicó que la sucesión caía en su sobrino, porque no tuvo hijos legítimos en sus matrimonios, de ahí que don Baltazar, hijo legítimo de su hermana, debía tomar la sucesión. En cuanto a su hijo natural, don Juan Manuel Guzmán estipuló que este debía gozar de unas tierras con sus macegales, llamadas *Tiaqueyo*.²⁸²

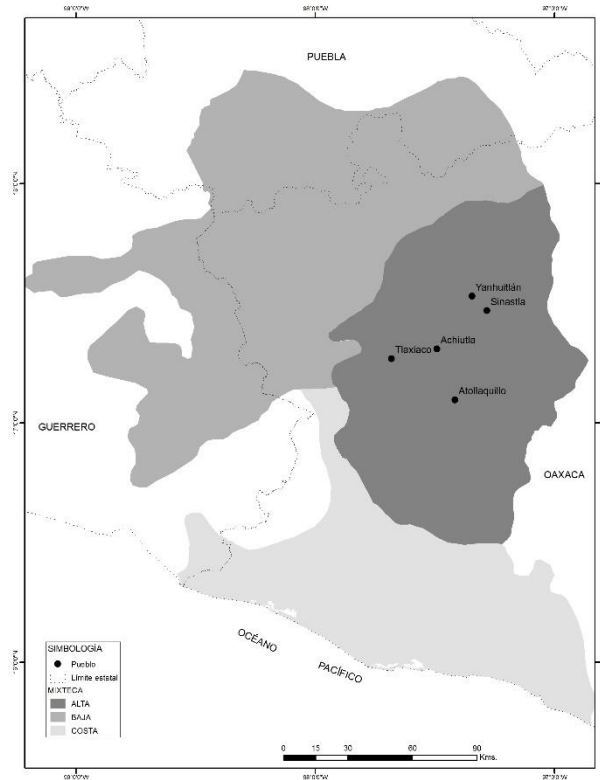
En mayo de 1629, don Baltazar de Velasco tomó posesión del cacicazgo de Yanhuitlan y sus anexos sin contradicción de terceros. Los indios principales informaron que don Baltazar fue el legítimo cacique porque fue llamado a la sucesión por el último cacique y se le dio posesión de las casas del tecpan, la casa de los nueve patios, morada del cacique y sede del cabildo de Yanhuitlan.

Tiempo después, cuando don Baltazar de Velasco tomó posesión de la gobernación, se presentó el bastardo de don Francisco de Guzmán, de nombre Juan Manuel de Guzmán, para solicitar las tierras y terrazgueros de Tiaqueyo como su patrimonio. El cabildo negó la petición alegando que las tierras pertenecían al cacicazgo y estaban vinculadas y no se podían enajenar. No tenemos la documentación sobre el desarrollo del pleito, sin embargo, las confrontaciones de don Juan Manuel Guzmán aumentaron considerablemente.

²⁸¹ AGN, *Indios*, Vol. 10, exp. 109.

²⁸² AGN, *Tierras*, Vol. 400, exp. 1.

Mapa 5. Los cacicazgos de don Francisco Guzmán en 1601



En 1629, don Juan Manuel compareció ante el juzgado General de Indios, para solicitar justicia sobre el despojo de su cacicazgo, que a su juicio le correspondía, todo el patrimonio de su padre, los cacicazgos de Yanhuitlan, Sinastla, Tlaxiaco, Atollaquillo y Achiutla. El Juzgado ordenó que se iniciara una averiguación. No obstante, al año siguiente, en 1630, don Juan Manuel y don Baltazar de Velasco comparecen ante el cabildo de Yanhuitlan y de Lucas de Godoy, teniente del alcalde mayor de Teposcolula, para celebrar un concierto entre ambas partes. Don Baltazar se comprometía a acceder a las peticiones de don Juan Manuel a cambio de que, éste jamás reavivara el pleito sobre la sucesión del cacicazgo Yanhuitlan. Considero que a don Baltazar le preocupó, la solución que la Audiencia pudiera emitir como fallo definitivo.

Don Juan Manuel exigió a don Baltazar, primeramente que ese acuerdo no se podría romper en el futuro, y se le debía dar trato como un cacique legítimo, también, la otra parte deberá dar una casa de vivienda razonable para él y su familia en la casa de la tecpan, por todo el tiempo

de vida de Juan Manuel, con puerta independiente, dejando la casa de don Juan apartada a las demás.

Además don Baltazar no podría “jamás” poner ninguna demanda al derecho de Juan Manuel, jamás, en virtud de ser el cacique de Yanhuitlan. Además este último deberá ser tratado como cacique con todos los derechos inherentes, un indio y una india para el servicio doméstico como se le acostumbra, asimismo, los indios le darían servicios personajes, el reparo a las casas de su morada, y se le sembrarán sus sementeras y el pago del jornal de los indios se cubrirá de los bienes de comunidad, como se hacía a don Baltazar.

El documento decía, que no se le podrá mover a don Juan Manuel de la casa de la tecpan, ni de sus moradas, a menos que éste lo solicite. Asimismo se otorgarían las tierras llamadas *Tiaqueyo* a don Juan Manuel, tal y como lo estipuló don Franciscos, su padre, y los indios le deberán prestar servicios para las sementeras y la casas del cacique de la estancia. Una vez muerto Juan Manuel, las tierras retornarán al cacicazgo al cacicazgo de Yanhuitlan y a los descendientes de don Baltazar de Velasco.

Y por último, el acuerdo más importante, don Baltazar daría una hija en casamiento a un hijo de Juan Manuel que sucedía el cacicazgo de Yanhuitlan, de ese modo, el sucesor de don Baltazar no podría casarse con otra persona, excepto con los descendientes de Juan Manuel. Por último, Juan Manuel pide un lugar en la gobernación de Yanhuitlan, por su calidad y condición de cacique.

En las elecciones del mismo año, 1630, don Juan Manuel, con apoyo del alcalde mayor de Yanhuitlan y del encomendero de Yanhutlan, logró apoderarse de la elección de gobernador. Sin embargo, los principales acudieron al Juzgado General de Indios para solicitar que no se permitiera tal elección, porque don Juan era un mestizo, y de acuerdo a lo establecido por la real cédula, don Juan no podía ser gobernador. Además, los principales informaron que don Juan se

había “tiranizado y hecho con absoluto” que era perjudicial para los indios.²⁸³ La Audiencia favoreció la petición de los principales.

Sin embargo, Juan Manuel no fue el único bastardo, pues en 1565, don Gabriel de Guzmán, hermano mejor de Juan Manuel, compareció ante el Juzgado de Indios, para solicitar justicia sobre el despojo que le ocasionó su hermano, pues, Juan Manuel se apropió de los bienes que don Francisco de Guzmán, su padre, les había otorgado.²⁸⁴

Al parecer, las pretensiones de Juan Manuel Guzmán continuaron porque en 1657, declaró como parte de su cacicazgo a los pueblos de Tlaxiaco, Achiutla, Atollaquillo, y Yanhuitlan.²⁸⁵ Aunque jamás accede a la titularidad del cacicazgo.

Finalmente el acuerdo entre don Baltazar de Velasco y don Juan Manuel de Guzmán se lleva a cabo mediante el casamiento entre don Francisco Pimentel, hijo de don Baltazar, con doña María de Guzmán, hija de don Juan Manuel. La cláusula decía que los hijos de Baltazar sólo se podían casar con los descendientes de Juan Manuel, de ahí que, don Francisco al enviudar de doña María, buscó casarse nuevamente con doña Lucia Orozco y Cortés, procedente del linaje de Cuilapan. En 1657 don Francisco Pimentel donó a perpetuidad el cacicazgo de Yanhuitlan a su hija doña María Pimentel, que engendró con doña María de Guzmán. La donación se celebró en presencia del alcalde mayor de Teposcolula y don Francisco declaró que mediante esa donación se apartada de la propiedad y señorío de Yanhuitlan para siempre, y cedía el derecho a los descendiente de doña María Pimentel y su esposo, don Diego Villagomes, cacique de Petlalcingo y Acatlan.²⁸⁶

²⁸³ AGN, *Indios*, Vol. 10, exp. 109.

²⁸⁴ AGN, *Indios*, Vol. 20, exp. 137.

²⁸⁵ AJEO, *Civil*, caja. 1; exp. 361.

²⁸⁶ “y porque es mi voluntad de terminada que tengo y como yo el dicho don Francisco Pimentel que en todo acontecimiento ago gracia y donación [...] que llama en el derecho en tributos dada a mi mano a los dichos don Diego Villagomes y doña María Pimentel hijos para ellos sus herederos y susesores de cargo tierras casas y demás perteneciente a este dicho pueblo y partido de Yanhuitlan con entradas y salidas usos y costumbres y servido pertenencias y derechos quieto se deben de [...] y me desisto y aparto de la propiedad señorío y posesión y otras acciones [...]

5.4.- Don Francisco Pimentel y sus ascendientes

Don Francisco Pimentel, cacique de Tilantongo, Teposcolula, Yanhuitlan, Sinastla, Tlaxiaco, Atollaquillo, Achiutla, Tiltepec, Tezoacualco, sucesor de don Baltazar de Velasco y doña Petronila de Lara, se casó legítimamente con doña María de Guzmán, hija de don Juan Manuel de Guzmán y posteriormente con doña Lucia Orozco y Cortés, cacica zapoteca, procedente del linaje de la Villa de Etna. Don Francisco Pimentel en 1645 fue llamado a la sucesión del patrimonio de su primo hermano don Jacinto de Alvarado y Guzmán, hijo don Ángel de Alvarado y Guzmán, cacique de Tututepec y de doña Gracia de Guzmán, cacica de Chichahuaxtla, Chichahuztepec, entre otros. Don Francisco murió en 1692 y hereda sus cacicazgos a su hijo don Agustín Carlos Pimentel y Guzmán, quien se casó con su prima hermana, doña Luisa Ramírez de León, cacica de villa de Etna, entre otros. Más tarde, por sucesión transversal, doña Luisa recae el cacicazgo de Tezoatlan.

Estos caciques continuaban disputando las sucesiones de los cacicazgos. En 1707, la media hermana de don Agustín Carlos Pimentel, doña Gracia de Alvarado, se presentó ante la Audiencia de México para denunciar el despojo de don Felipe de Velasco y Arellano sobre el cacicazgo de Chalcatongo. Doña Gracia argumentó que la sucesión legítima le correspondía a su persona, porque según el derecho del mayorazgo, la sucesión corresponde a los parientes consanguíneos del último poseedor. Doña gracia explicó que en 1595, la cacica de Chalcatongo, doña Leonor de la Cueva, murió sin hijos legítimos y la sucesión fue tomada por don Antonio de Arrellano, sobrino político de doña Leonor, un indio ajeno al linaje de Chalcatongo. Doña Gracia declaró que en ese momento, la sucesora más apta, por ser la más cercana al linaje de Chalcatongo era la india principal, Juana del Castillo, bisabuela de Gracia, quien no reclamó la sucesión porque se encontraba con su marido en Tlapalzingo, (hoy estado de Guerrero) donde eran caciques.²⁸⁷

²⁸⁷ AGN, *Tierras*, Vol. 637, exp. 1

Don Felipe de Velasco y Arellano, cacique de Chalcatongo, declaró que doña Gracia de Alvarado y su consorte don Jacinto de Guzmán, cacique de Achiutla, habían iniciado el pleito por la sucesión de Chalcatongo por influencias del cacique de Teposcolula, don Agustín Carlos, quien era diestro en asuntos jurídicos.²⁸⁸ Doña Gracia no ganó el pleito.

5.5.- El cacicazgo de Tilantongo en el siglo XVIII

Para el siglo XVIII, el cacicazgo de Tilantongo fue el cacicazgo más grande de toda la Mixteca, eso se debió a que, las dinastías continuaban vinculándose a través de matrimonios congénitos. Por ejemplo, doña Faustina Ramírez de León Guzmán Velasco y Alvarado, hija de don Agustín Carlos Pimentel y doña Luis de Ramírez de León se casó con su nieto de segundo grado, don Martín Carlos Villagomes, heredero de sus padres doña Tereza de la Cruz Villagomes, cacica de Yanhuitlan, Acatlan, Silacayoapan y don Martín Villagomes, cacique de Suchitepec. Esta pareja dinástica procreó a don José Francisco Pimentel quien a la muerte de la madre, sucedió sus patrimonios. Don Martín José Carlos se casó por segunda vez con doña Manuela Trinidad, cacica de Suchitlapilco, y engendran a don Martín Carlos Villagomes.

Para la segunda mitad del siglo XVIII don Martín Carlos Villagomes, heredó el patrimonio de su padre: Suchitepec, Yanhuitlan, Acatlan, Silacayoapan, Suchitlapilco y en 1779 la Audiencia lo declaró cacique de Tonalá y varios pueblos más. Don Martín fue sobrino de don Juan Antonio de la Cruz y Guzmán, cacique de Tonalá, porque su madre Manuela de Cruz, cacica de Suchitlapilco, era su sobrina de primer grado.²⁸⁹ Por otro lado, don Martín Carlos tuvo una hija natural, Bonifacia Josefa Villagomes, que se casa con don Narciso Villagomes, el cacique el linaje más importante de la Mixteca Baja, cacique de Tequixtepec, Chila etc.

²⁸⁸ AGN, *Tierras*, Vol. 637, exp. 1

²⁸⁹ Ramón de la Cruz Rios Solano, *Mi Tonalá*, México, Editorial Los Reyes, 2012, p. 37.

Por otro lado, don Francisco Pimentel, el heredero de doña Manuela Pimentel se emparenta con los caciques de Etlatongo, Mitlatongo, etc. y para principios del siglo XIX, aun con fin del régimen colonial y el ocaso de los privilegios de la nobleza, la línea de descendientes del cacique de Yanhuitlan y Tilantongo, continúan emparentándose con más caciques y amalgamando más cacicazgos. Para mediados del siglo XIX, la familia dinástica de Tilantongo y Yanhuitlan se establecen en la Mixteca Baja, porque la unidad del cacicazgo fue más fuerte que en la Mixteca Alta, estos son los terratenientes Villagomes de Suchitepec y Acatlan del siglo XIX.

Conclusiones

A lo largo de este capítulo mostré las relaciones matrimoniales del linaje de Tilantongo durante la época colonial. Los vínculos que se efectuaron entre este linaje y los linajes de la Mixteca, se asemejan en la época prehispánica como en la colonia, pues Tilantongo orientó a los matrimonios de los principales señoríos. Sin embargo, durante la época colonial, los cacicazgos se mostraron más independientes, no obstante, continuaron vinculándose a través de matrimonios con Tilantongo.

Es difícil enumerar las diferencias de las dinastías mixtecas entre el periodo prehispánico y colonial, respecto a las relaciones matrimoniales, porque hay muchas similitudes. Si bien, el matrimonio cristiano redujo la poligamia, los caciques al enviudar se casaban nuevamente. También, dejaron de efectuarse matrimonios endogámicos entre primos hermanos, pero los matrimonios se efectuaban con parientes de segundo grado.

Si bien la costumbre de la sucesión de los cacicazgos vacantes por los hijos del cacique de Tilantongo terminó, la casa de Tilantongo continuó accediendo a las sucesiones de los cacicazgos vacantes a pesar de que en esos cacicazgos existían parientes más cercanos al último cacique como pasó en Tututepec. Este ejemplo, es una muestra que la sucesión mixteca no fue tan distinta a la época prehispánica.

En la época virreinal, el cambio más significativo de los señoríos mixtecos, fue la desestabilización de la unidad política de la Mixteca, pues si bien el cacique de Tilantongo determinó las sucesiones de los señoríos vacantes, como se hacía en la época prehispánica, el señor de Tilantongo ya no refundó las dinastías mediante la sucesión de sus hijos a esos señoríos vacantes, de ahí que, la relación de linajes desapreció y la unidad del cacicazgo mixteco se redujo a una enorme propiedad que los propietarios no lograron controlar, como se observa en el cacicazgo de Tututepec en el siglo XVII.

Sin la dotación de caciques de la casa de Tilantongo en el siglo XVIII, para la refundación de las dinastías mixtecas, las alianzas matrimoniales se debilitaron. Si bien en un origen, todas las familias de caciques mixtecos fueron ramificaciones del cacicazgo de Tilantongo para el siglo XVIII, ya no permanecieron tan endogámicas como en la época prehispánica. También para el siglo XVIII, la familia dinástica de Tilantongo se trasladó a la Mixteca Baja, porque la propiedad sin sus relaciones de codependencia con los terrazgueros, no bastó para mantener el poder del linaje, pues en la economía de los cacicazgos mixteco fue más importante la relación de los señores con los maceguals, y como esa unidad en la Mixteca Baja fue más estable, los caciques migraron.

Conclusiones Generales.

A lo largo de esta tesis se analizaron las resoluciones que dictó la Audiencia de México respecto al derecho indígena. Se concluyó que en todos los casos estudiados, la Audiencia no validó la costumbre indígena. Si bien, la costumbre de los indios fue una fuente indiscutible del derecho, ella sólo podía ser aplicada en los casos que, ésta no fuera en contra de dios o del rey. Es decir no toda la costumbre podía permanecer, desde luego el antiguo sacrificio humano, por citar un ejemplo, se debía desarraigar de los indios por su naturaleza idolatra.

No era posible respetar toda la costumbre indígena. Los proyectos de la Corona en muchas ocasiones se opusieron a los fueros de la antigua nobleza india, aunque para invalidar a ese derecho, la Audiencia se apoyó en con bases jurídicas. La cláusula que sobre ponen el bienestar de dios y del rey ante la costumbre, es bastante subjetiva al momento de la aplicación del derecho. Como se observó en el caso de la sucesión de Teposcolula en 1569, pues el oidor consideró que la costumbre mixteca tenía un origen idolatra.

Una de las hipótesis que se planteó para explicar este proceso, fue la ausencia de funcionarios simpatizantes de la costumbre indígenas en las resoluciones de la Audiencia en los casos de la Mixteca, específicamente, Alonso de Zorita y Luis de Velasco no figuraron en las sentencias que trabajé. Otra posible hipótesis fue que, los oidores no favorecieron la costumbre indígena a pesar de sus ideológicas políticas a su favor, porque eso iba en contra del bienestar de la sociedad novohispana. Además, como lo señaló Woodrow Borah, en este periodo, la Audiencia sentenció de un modo más pragmático para fortalecer las bases del gobierno virreinal.

Esta opinión se puede aclarar, un poco más, con el caso de doña Isabel de Moctezuma, la hija favorita del emperador mexica. La hija del emperador, en 1546 solicitó a la Corona justicia por el despojo de sus propiedades que le fueron enajenadas por la Audiencia por considerarlas bienes del señorío de Tenochtitlan, y por ende tierras de la Corona. Doña Isabel explicó que si bien el derecho castellano estipulaba que las tierras señoriales de Moctezuma pasarían a la

Corona por derecho de conquista y sucesión, ello no daba derecho a la Corona de enajenar ni las propiedades patrimoniales que Moctezuma tenía heredadas de su padre, Axayacatl, como tampoco, las tierras de la dote de la madre de Isabel, Tecalco, la hija del tlacuani Ahuizotl. Además conforme la costumbre indígena, a Isabel le correspondía la sucesión del señorío por ser la hija del matrimonio más ilustre y celebrado del emperador Moctezuma. En 1556 el cuerpo completo de la Audiencia de México, en esa ocasión participó Zorita y Velasco, simpatizantes de la conservación del señorío indígena y emitieron una sentencia a favor del derecho de Isabel, sin embargo, la Audiencia consideró que, efectuar esa resolución ocasionaría serios problemas al bienestar del reino y no convenía al rey el favorecer a Isabel. Por lo que propuso otorgar a los hijos de Isabel una merced de sus derechos.²⁹⁰

Como podemos observar, efectivamente los funcionarios de la Audiencia actuaron pragmáticamente, para asegurar el destino del reino. Tanto las resoluciones para la Mixteca como el caso de Isabel, muestran que la Audiencia tuvo un proyecto político claro y más que respetar las leyes humanas y divinas de los indios, así como sus derechos ancestrales, y las cédulas del rey, a los políticos les interesó fortalecer el poder del rey en la Nueva España.

Además, más allá de la política colonial sobre los grandes señoríos y su inserción a la jurisdicción real, como se observó ampliamente en este trabajo, durante el siglo XVI se formaron las bases del gobierno colonial así como la transformación del derecho indiano. A partir del caso de la Mixteca, podemos observar cómo se definió el cacicazgo y el derecho indígena en la Nueva España, que como vimos, según parece, a nadie le interesó respetar la costumbre de los naturales, salvo a los indios afectados.

La importancia del análisis jurídico de los casos que se trabajaron radica en observar como se aplicó la justicia. Pues como sabemos, las buenas leyes no hacen una sociedad perfecta. Si bien, el derecho indiano se pensó en una base justa para los naturales, ella no los amparó de los

²⁹⁰ Emma Pérez-Rocha, *Privilegios en lucha. La información de doña Isabel Moctezuma*, México, Conaculta-INAH, 1998, p. 272.

proyectos políticos y económicos de la Corona. La cláusula sobre que se respete la costumbre, siempre y cuando no valla en contra de dios y el rey, se aplicó pragmáticamente y la cláusula se interpretó según el interés de la Corona.

En cuanto al aspecto local, en la Mixteca los indios que introdujeron el derecho castellano para desplazar al derecho indígena, tenían conocimientos jurídicos sobre experiencias anteriores o bien, información por consejos de parientes y amigos como pasó en Teposcolula Texupan, Coyotepexi. En el siglo XVI los indios principales, indios desheredados en la época prehispánica, encontraron un nuevo derecho que resultó más poderoso que la costumbre, porque la Audiencia lo defendió.

La unidad de linajes mixteco, expresa vínculos políticos, y también económicos. Como podemos ver en los vínculos de las mixtecas posibilitaron el intercambio comercial. La unidad de la mixteca fue importante para esta sociedad agrícola, por esta razón, es difícil trabajar la mixteca con divisiones regionales, porque la Mixteca parece estar más unida. El esfuerzo del análisis genealógico, rompe con la división regional y permite observar más ampliamente como funcionó el mundo mixteco. Esta lógica de organización política mixteca, obedece al aspecto económico de la región. Los linajes comunicaban los diversos nichos ecológicos de la Mixteca y posibilitaban el flujo de materias primas para la subsistencia de estas sociedades.

Por último, a manera de opinión, el caso de la Mixteca y la aplicación de justicia no es un tema únicamente del pasado, pues en la actualidad contamos con leyes muy buenas que como sabemos fracasan en su aplicación.

Anexos

Anexo 1. Cacicazgo de Teposcolula.

Pueblo ó estancia	Propiedad o paraje	Usufructo	Origen de la propiedad
Pueblo y cabecera de Teposcolula	Tecpa, morada del cacique. Casas de cal y canto con varias entradas y pasillos.	Habitaciones de don Felipe de Osorio	Se mandaron a construir para el cacique
	Casas de adobe que rodean a la tecpa.	Habitaciones de don Pedro Osorio	
	Casas de adobe que rodean a la tecta	Habitaciones de una hija de don Felipe de Austria, doña Juana	
	Más casas de adobe con grandes patios.	Habitaciones de los principales que pertenecen y son anexas al cacicazgo	
Sementera en la cabecera. Ytonocoyoo	Se localizan al lado de monasterio junto al río		Han pertenecido a los caciques de Teposcolula durante 12 vidas de caciques.
Sementera en la cabecera. Ytunocoo	Junto a las tierras pasa un río donde tiene magueyes, y un cerro con otra huerta de magueyes,		
Sementera en la cabecera. Tuotzayaa. (no se intuyó en la toma de posesión)	Están junto al camino que va a Anguitlan. Son tres sementeras.		
Barrio de san Miguel, salinas Yotzonee.	Se compone de unas chozas y tierras.	Las trabajan los indios del barrio de	

		san miguel para el cacique.	
Barrio de san Miguel, tierras ytzosiyoo		Labran y benefician los naturales del barrio, un parte del usufructo se entrega al cacique y otra al hospital.	El usufructo perteneció a los caciques. En 1549 el cacique cedió una parte del usufructo al hospital.
Barrio de san Miguel, Saañumaa	Tierras y salinas	Labran y benefician los indios y el usufructo pertenece a los caciques.	
Santiago Yolomecatl, sementera dzimituuxi	Se encuentran en la vega del pueblo junto a un arrollo,	Los naturales labran la sementera de su voluntad y el usufructo es para el cacique.	
Santiago Yolomecatl, sementera Tzavicoo	Junto al camino real que va a Piltepeque tambien junto al rio		El cacicazgo desde 1531
Santiago Yolomecatl, sementera dzocoosahui.	La sementera linda con el río que se llama tzocoosahui	El usufructo se reparte en tres partes, una para el cacique de Teposcolula, por herencia otra al cacique de Cuilapa don Pedro de Guzmán, y otra para los naturales por el beneficio.	Antiguamente los naturales la labraban a cambio de entregar una parte del usufructo al cacique.
Santiago Yolomecatl, Yuuyeeco	Terrenos en una quebrada entre cerros.	El usufructo pertenece a los indios Domingo Tza Quañe y Marcos Cuyce. Y en reconocimiento otorgan una parte al cacique.	
San Miguel, tierras de yucutza	Se encuentran junto a la iglesia de san Miguel, en una llanada junto al arrollo guadahui	Usufructúa Juan ciño e Domingo Caqna y domingo Canie y otros indios a cambio de un reconocimiento de maíz al cacique	El cacique otorgó las tierras en usufructo
San Miguel, tierras de duadahui	Se encuentran junto a la iglesia de san Miguel, en una llanada, junto al arrollo.	Usufructúa Juan ciño e Domingo Caqna y domingo Canie y otros indios a cambio de un reconocimiento de maíz al cacique	

Estancia de San Juan, sementera Yotzoquqm.	Junto a la vega del pueblo y en las tierras corre un arrollo.	El usufructo pertenece a 20 indios a acuden con una parte del maíz en señal de reconocimiento	
Estancia de San Juan. Sementera (ytutixiyucoo) y otras 2 sementeras.	En la vega, otra sementera grande.	Los naturales la labra y el usufructo que perteneció al cacique la cedió para los bienes de comunidad de la estancia de san Juan	
Estancia de San Juan. Huerta Tisiyucu	Junto al camino que real que va a Texupan, que rodea a un arrollo. Un una arbolada de perales manzanos.	Lo benefician los indios para el cacique.	
Estancia de San Juan. Huerta, tzedcia	Junto a un arollo, contiene perales.		Pertenecieron a doña María de Zarate mujer de don Pedro Osorio.
Estancia de san Andrés, sementera Yutzoyotno	Estan junto al camino real que va de san Andrés a san Miguel.	El usufructo pertenece a Juan Xacitzo Juan Entuta e Juan Cama domingo Cumsi domingo Coyo y otros indios, quienes desde hace 20 años no han dado nada a los caciques.	Antiguamente pertenecían al cacique de Tilantongo que vino a señorear a Teposcolula, y después que murió vino otro cacique de Tilantongo a Teposcolula quien las poseyó y repartió a algunos indios por en feudo por tres generaciones de cacique. a cambio de de cierto maíz.
Estancia de San Vicente. Huerta y tierras Yutacano	Linda con un cerro grande y esta en una llanada en una quebrada de cuatro cerros.	El usufructo de la huerta pertenece al cacique, mientras que las tierras son para el provecho de los indios	
49 sementeras en el pueblo de Teposcolula.	No se especifica el tamaño ni el lugar.	Las usufructúan los terrazgueros a cambio de una cantita Dad de maíz que recogen en señal	El usufructo de las tierras fue cedido a los naturales por los antiguos caciques.

		de reconocimiento. Enlista 49 terrazgueros.	
Pueblo de Tlaxiaco, estancia de san Francisco. Tierras Tihuixa. (no se incluyó en la toma de posesión.	Una sementera grande y otra pequeña.	Los frutos son enviados al cacique.	Las pose el cacicazgo desde tiempos antiguos.

Fuente: AGN, Tierras, Vol. 34, exp. 6.

Anexo 2. Cacicazgo de Texupan 1581.

Sementera	Poseedores del usufructo
<i>Ytuquinyi y otra mudallo</i>	cultiban los del barrio de Suchitepeque
<i>Yozoninoyuu</i>	que cultivan los del barrio de Tavevetitlan y Suchitepeque
<i>Yozoninoyuu</i>	que cultivan los del barrio de Tavevetitlan y Suchitepeque
<i>Cumanoyequi</i>	que cultivan en el barrio de Cacualtongo o Petlalsingo quecalistlabaca
<i>tachita</i>	que cultivan en el barrio de Acalatlacualtepetongo
<i>Yosossias</i>	que cultivan el barrio a de Oselotatalco e Tlacacoalco Cocoltango y Tianguistengo
<i>Yoliaqua Balabime</i>	barrio de Mitengo
<i>yozoninonoo</i>	esta sembrada de trigo y la tienen los religiosos de dicho pueblo arrendada al dicho don Gregorio por diez fanegas de trigo.

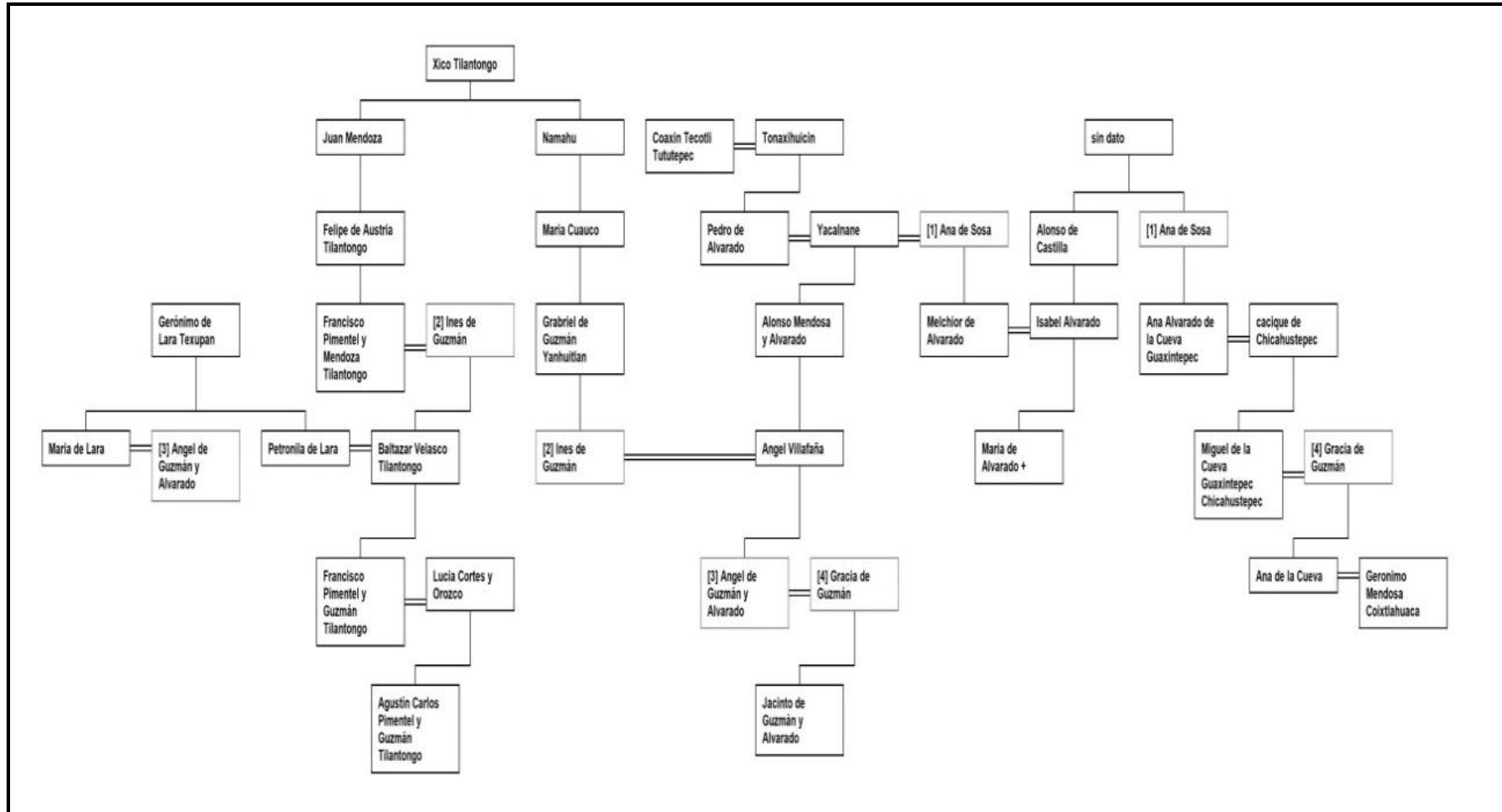
Anexo 3. Bienes en la toma de posesión del cacicazgo de Texupan en 1619.

Pago ó estancia	Sementeras que la integran
sadayundaco	yodonnoo nundayo, ita yacachi
Estancia ytenuntaí	Posee la dicha estancia y los pagos de ytuquini duta, дума tucunhuigo
Ytuyu jucinoho	ytusahaticumi y hatiyno Ytuyudtotayoo
ytuyo jondahui	Ytundayniasse utudoyo ytuyeco ytuticuite, y ytussatodtmi
Deitudoyonuhuiy	Yieyuhusecatiniod saasio atututnaa ytusahatisimuu, meyudso tacoco y tuyuhjudutayudsisiso
yuyudsotiuquindi	Itusahavihui tnunio, dutaayaa, ituyayai ituhaisaa ituhidsaha ituyuhuiyaca itunuuhui ndute de suchini ytunuutnuyoco, itunoho sinihuinti por ser anexas a su cacicazgo y tener en los dichos pagos huertas frutales

Ytuyuhuinoobayo	Ytununchu inuti, ytucuta, ytunduhanohuidju, ytutarnunoo, ytuajeninduhuatnuyuqh, ytuyudjonunama, ytusata yuqnuchi, ytunu quidsi ytucahuaiasi.
Ytuyunidietego	Ytuyuhu induta, ytuyutandi yuhositasica ytuyatandoya, ytuyutnene, ytudsinduhuani yacu, ytudejini yuhuiubiro ytuyuhuiyuhui, ytuyuhuiyahua, ytutnuninetcoo, ytuyuhuiuhuitucu
ytutatnunoo	Tuyodsosahatiauti ytuyuhuinaa ytuyuhuisitnu ytussacha tahuinoo, ytaandije ytuyuu dsine ytundu huchahua, ytuyudsocuya, ytuyodesoyutatucu ytutadsocodzuchi
ytuytnunuma	Ytutanidama, ytussiiucu ytuti, yachinduhua, ytuyodsocusi, ytusiquita yno ytundahuacani ytuinindaya ytuduchujaca ytuyuhuego
Ytusatayucu	Ytunadahuaniyahui, ytuyodzotinocho y tuzahahuuituyecoo, yoyuhuyata, ytunduhatnani, ytusabayu qtidua
Ytuduquhquihui	Ytaduhanunano, ytunduhuaisaha, ytuduhatisahutuadesohoo, yehetenada debecenussichi, yteutuyacha, ytunduhatinicachi, ytunduchuanooydso
ytunduhuayodjninduje	Ytuyonuinucu yucuini, ytuitedjeni ytuchiqui, ytu ytnonuandaa, ytunuuyusi, ytunuyusitucu
ytusahasinubu	Ytunduhuachiyay, ytunduhuachi yaitucu, ytucachuyuu tuu, ytussajachiyucanu ytucatuquh ytucuyuhu
Ytunisaha	ytussahayuhuyucanu, ytunduhuaconoo, ytuyuhuicono ytuyeoji ytayutayoo
Ytutinijahuiy	Ytuyuhutizoo ytundhuaticoo, ytuchiyonussa, ytutanitnaa ytubicudjaju, ytussahanduhuatnani
Ytucotinoo	Tudodjcaqeiho, ytuyuhuinoyuu, ytunuyuque, ytuyohuna, ytunucatatnahandataenenelcutu, ytuqihu, yucucuii que son huertas y semntentas.

Fuente, AGN, Tierras, vol. 24, exp. 7.

Anexo 4. Genealogía global Tututepec



Anexo 5. Cacicazgo de Tututepec, lienzo de 1540.

Tututepec.

Acatepeque,

Jocotepeque,

jacotepeque,

jantona,

santa cruz

Telpentlaguaca

Polanistlahuacala

Ystapa

juchitengo,

Xamiltepec,

Hualolotliltlan, san Felipe, Huaspaltepeque, Pochutla, santa maria yusanu, san cristobal, Xilaepan, Jalatepeque, Comaltepeque, Mechuacan.

Bibliografía

- Arregui Zamorano Pilar, *La Audiencia de México según los visitantes: siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1985.
- Arregui Zamorano Pilar, *La Audiencia de México según los visitantes: siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1985.
- Burgoa Francisco de, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Edición facsimilar, I-II México Juan Ruiz, 1670.
- Burgoa Francisco de, *Geografía descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América*, Tomo I, México, Porra, 1989.
- Caballero Morales Gabriel, *Diccionario del idioma mixteco*, Huajuapán de León, Universidad Tecnológica de la Mixteca, 2008.
- Caso Alfonso, *De la arqueología a la Antropología*, México, UNAM-Instituto de investigaciones Antropológicas, 1989.
- Caso Alfonso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, primera edición 1977. México, Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Chance John K., "The Noble House in Colonial Puebla, Mexico: Descent, Inheritance, and the Nahua Tradition", *American Anthropologist*, 102: 485–502. 2000.
- Chance John, "The Caciques of tecali: Clase and ethnic identity in late colonial Mexico", *Hispanic American*, Revién 76.
- Chance, John K., "The Mixtec Nobility under Colonial Rule. In Códices, caciques, y comunidades". Maarten Jansen and Luis Reyes García, eds. *Cuadernos de historia latinoamericana* no. 5. P. 161–78. Leiden: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. 1997.
- Chance, John K., and Barbara L. Stark, "Estrategias empleadas en las provincias imperiales: Perspectivas prehispánicas y coloniales en Mesoamérica", *Revista española de antropología americana*, 37: 203–33. 1997.
- Cook, S. F., and Woodrow Borah, *The Population of the Mixteca Alta, 1520–1960*, Ibero-Americana no. 50. Berkeley, University of California Press, 1968.
- Dalgren de Jordano Barbro, *La Mixteca: su cultura e historia prehispánica*, México, UNAM, 1966.
- Ferdinand Anders, Jansen Maarten y Reyes García Luis, *Crónica Mixteca. El rey 8 Venado Garra de Jaguar y la dinastía de Teozacualco- Zaachilall*, México, Sociedad Estatal Quinto Centenario-Akademische Druck-an Verlagsansatalt-Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Ferdinand Anders, Maarten Jansen y Luis Reyes García, *Crónica Mixteca, El rey 8 Venado Garra de Jaguar y la dinastía de Teozacualco- Zaachilall*, México, Sociedad Estatal Quinto Centenario-Akademische Druck-an Verlagsansatalt-Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Ferdinand Anders, Maarten Jansen, Luis Reyes García, *La gran Familia de los reyes Mixtecos, Texto explicativo de los códices Egerton y Becker II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Fernández Sotelo Rafael Diego, "Los principios y las normas rectoras del derecho indiano a partir de los cedularios de Puga y Zorita" en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Congreso (10. 1992. Los Pinos). P. 351
- Flores Hernández Rafael, *La protectoría de indios durante el Siglo XVI*, México, Plaza y Valdés, 2010.
- García-Abasolo Antonio, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla, Talleres de Artes Gráficas Padura, 1983.
- Gerhard Peter, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, AT the University Pres, 1972.

- Gerhard Peter. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*, Traducción por Stella de Stela Mastrangelo. UNAM.1986.
- Gerhard, Peter. *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales. 1548-1553*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.1992.
- Gibson Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 2003.
- Góngora Mario, *El estado en el derecho indiano*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico- culturales, 1950.
- Góngora Mario, *El estado en el derecho indiano*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones histórico- culturales, 1950.
- Hanke Lewis, *Los Virreyes españoles en America durante el gobierno de la casa de los Austria*, México, Madrid, Biblioteca de Autores españoles, Atlas, 1576.
- Hermann Manuel, "El sitio de Monte Negro como lugar de Origen y la fundación prehispánica de Tilantongo en los códices mixtecos" *Estudios Mesoamericanos*, Nueva Época, 10, enero-junio 2011.
- Jansen Maarten, Huisi Tacu, *Estudio interpretativo de un libro mixteco antiguo: Codex Vindobonensis Mexicanus I*, Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1982.
- Jiménez Moreno, Wigberto, "Estudios Mixtecos" [estudio introductorio de la edición facsimilar del Vocabulario en lengua mixteca, elaborado por Francisco de Alvarado en 1593], México: INI- INAH, 1962.
- León Nicolás de, *El Códice Sierra*, Editorial Innovación, S. A, 1982.
- León-Portilla Miguel, "Los códices mesoamericanos. Grandes momentos en su investigación", en Rueda Smithers, Salvador et. al. (eds), *Códices y documentos sobre México*. Segundo Simposio, México: INAH-Conaculta, 1997.
- Lockhart James, *Los Nahuas después de la conquista: historia social y cultural de los indios del México central*, México, FCE, 1999.
- López Austin, Alfredo, *Hombre-dios. Religión y política en el mundo nahual*, México, UNAM, 1973.
- López de Gomara, Francisco. *Historia de la conquista de México*, México.
- Loreta, Margarita, Calimaya y Tepemaxalco, *Tendencias y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas*, Época Colonial, Instituto de Antropología e Historia, 1997.
- Martínez Gracida Manuel, *Catalogo etimológico de los nombres de los pueblos, haciendas y ranchos del estado de Oaxaca*, Oaxaca, Imprenta del Estado en el Exobispado, 1983.
- Martínez Hildeberto, *Tepeaca en el siglo XVI: tendencias de la tierra y organización de un señorío*, México CIESAS, 1998.
- Mendoza Edgar, *De sujetos a municipios: resistencia y adaptación de los pueblos chocholtecos a las políticas liberales del siglo XIX, 1825-1889*, Tesis de doctorado, El Colegio de México, 2004.
- Mendoza Guerrero Telesforo, *Monografía del distrito de Huajuapán*. Imprenta Ravena, Huajuapán, 1992.
- Menegus Margarita y Aguirre Rodolfo, *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, UNAM y Plaza y Valdés, 2005.
- Menegus Margarita y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio en la Nueva España*, México, IISUE-UNAM, 2006.
- Menegus Margarita, "Gobierno y territorialidad en la Mixteca: Permanencia y cambio en el siglo XVI, Paper presented at the Twenty-eighth", *Mesa Redonda of the Sociedad Mexicana de Antropología*, Mexico City, 9 August. 2007.

- Menegus Margarita, "Los bienes de comunidad y las reformas borbónicas (186-1814)", en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, 1989, ISBN 84-7479-741-1.
- Menegus Margarita, "Dos proyectos de educación superior en la Nueva España en el siglo XVI. La exclusión de los indígenas de la universidad" en *Higher education and society historical perspective*, vol. 1, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985.
- Menegus Margarita, "La costumbre indígena en el derecho indiano" en *Investigaciones jurídicas*, Boletín No. 45, Enero-Marzo, 1992.
- Menegus Margarita, *Del señorío indígena a la república de indios*. El caso de Toluca, México, CONACULTA, 1991.
- Menegus Margarita, *La tradición indígena frente a los cambios liberales*, Revista de Indias, 2009, vol. LXIX, núm. 247.
- Menegus Margarita, *Los indios en la historia de México*, México, CIDE-FCE, 2006.
- Miranda José "indios" en José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, México, UNAM-IIJ, 1980.
- Monaghan John, "Indigenous Nobles, Political Bosses, and the Meaning of the Term Cacique in the Historical Discourse of the Mixteca, 1820–2000", Paper presented at the annual meeting of the American Society for Ethnohistory, Santa Fe, New Mexico, 17 November. 2005.
- Monaghan John, "Mixtec Caciques in the Nineteenth and Twentieth Centuries. In *Códices, caciques, y comunidades*" Maarten Jansen and Luis Reyes García, eds. *Cuadernos de Historia Latinoamericana* no. 5. Pp. 265–81. Leiden: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. 1997.
- Monaghan, John, Arthur Joyce, and Ronald Spores "Transformation of the Indigenous Cacicazgo in the Nineteenth Century", *Ethnohistory* 50: 131–50. 2003.
- Moreno Roberto. *La memoria de José Antonio de Alzate sobre la grana cochinilla*, ed. Facsimilar, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1981.
- Oudijk Michel y Restall marthew, *La conquista indígena de Mesoamérica. El caso de don Gonzalo mazatzin Moctezuma*, Puebla, Secretaría del estado de Puebla- Universidad de las Americas- INAH, 2008.
- Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas: La Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987.
- Pesett Mariano y Margarita Menegus, "Rey propietario o rey soberano", en *Historia Mexicana*, XLIII, : 4, 1994.
- Pesett Mariano, *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982.
- Rabel Romero Cecilia, *Oaxaca en el siglo XVIII: población familia y economía*, Tesis Doctoral, Colegio de México, 2001.
- Reyes Antonio de los, *Arte en lengua mixteca compuesta, (facsimil de la ed. de 1593)*, Nashville, Tennessee: Vanderbilt University Press, 1976.
- Romero Frizzi María de la Ángeles, *Lecturas históricas del estado de Oaxaca*. Vol. XI Instituto de Antropología Oaxaca, México. 1986
- Romero Frizzi María de los Ángeles, "El título de san Pedro Calpulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un título primordial" en *Relaciones*, núm. 122, primavera 2010.
- Ruiz Medrano Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán-El Colegio de Michoacán, 1991.
- Sack, Robert, "El significado de la territorialidad", en *Región e Historia en México (1700-1850)*. Pedro Pérez, comp. México: UAM-Instituto Mora, 1991.
- Sarabia Viejo María Justina, *Don Luis de Velasco virrey de la Nueva España 1550-1564*, Sevilla, imprenta C. S. I. C, 1978.
- Schafer E., *El consejo real y supremo de las indias*, vol. 2, Sevilla, Consejería de Educación y Cultura, 1947.

- Smith Mary Elizabeth, *Picture Writing from Ancient Southern Mexico: Mixtec Place Signs and Maps*, Oklahoma, USA: University of Oklahoma Press, 1973.
- Soberanes José Luis "Tribunales ordinarios" en José Luis Soberanes coord. *Los tribunales en la Nueva España*, México, UNAM-IIJ, 1980.
- Spores Ronald, *Mixtec Kings and Their People*. Norman: University of Oklahoma Press. 1974
- Spores Ronald, *Ñuu Nudzahui. La Mixteca de Oaxaca, la evolución de la cultura mixteca desde los primeros pueblos preclásicos hasta la independencia*, Oaxaca, México, Fondo Editorial, IEEPO, 2007.
- Spores Ronald, *The Mixtecs in Ancient and Colonial Times*, Norman, University Oklahoma, 1984.
- Taylor William B, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1998.
- Taylor William B. *Embriagues homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Terraciano Kevin, *The Mixtecs of colonial Oaxaca: Nudzahui history, sixteenth through eighteenth centuries*, California, Stanford University Press, 2001.
- Valderón Julio, "Castilla y León." en Juan Carrasco et al. *Historia de las Españas Medievales*. Barcelona, Crítica, 2002. p. 167.
- Van Doesburg Sebastian, *Códices Cuicatecos, Porfirio Díaz y Fernández Leal*, México, Miguel Ángel Porrúa-Gobierno del estado de Oaxaca, secretaria de asuntos indígenas, 2001.
- Van Doesburg Sebastián, *Códices Cuicatecos, Porfirio Díaz y Fernández Leal*, México, Miguel Ángel Porrúa-Gobierno del estado de Oaxaca, secretaria de asuntos indígenas, 2001.
- Villavicencio Rojas José Mario, *Mercedes reales y posesiones. Caciques de Texomextlahuaca 1598-1747*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2000.
- Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, FCE, México, 1985.
- Zarate Verónica, *Los nobles ante la Muerte de México: actitudes Ceremonias y Memorias, 1750-1850*, México, Colegio de México, 2000.
- Zorita Alonso de, *Relación de la Nueva España ed., vers. paleográfica, estudio prel. e índice onomástico* Ethelia Ruiz Medrano, José Mariano Leyva, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, 1999.

Archivos consultados

Archivo General de la Nación, ramos: indios

Tierras

Indiferente Virreinal

Archivo municipal de Huajuapán de León, ramo: "colonia"

Archivo Parroquial de Santiago Chazumba, libros de Bautizo, Matrimonios, y Vistas

Archivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: ramos:

Civil

Criminal

Archivo parroquial de san Pedro y san Pablo Tequixtepec

Archivo Municipal de Tezoatlán resguardado en la Biblioteca Francisco de Burgoa